

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2019

Entidades
TOMO II



Mensaje del Auditor

Este 2020, ha sido sin duda un año que ha marcado la historia, no sólo de la sociedad, sino también de las Instituciones y de todos quienes dirigen el rumbo de éstas; por ello en la Auditoría tuvimos que replantear el proceso de fiscalización, implementando acciones que dieran cumplimiento al Programa Anual de Auditoría y que nos permitieran presentar esta segunda entrega de informes individuales.

Queda claro que la dinámica de las Instituciones Públicas demandan compromiso y deber, y que bajo esa premisa, hoy más que nunca tuvimos que demostrar que el servicio público requiere de hombres y mujeres dispuestos a cumplir con sus atribuciones y brindar mejores resultados a la sociedad, pues es evidente que la vida de los Entes Públicos y el actuar de los Poderes no entienden de estatismos ni aceptan pausas, ante ello, refrendando nuestro compromiso de rendir cuentas y acatando las medidas de prevención con motivo de la contingencia sanitaria del Covid-19, cumplimos con las exigencias de la fiscalización.

Así, a la fecha del año que transcurre y pese a todas las adversidades, el gran equipo que conforma la Auditoría Superior del Estado puede expresar, que ha cumplido con los calendarios de fiscalización, trabajando ante todo, con los cuidados adecuados y necesarios, haciendo prevalecer la salud y sacando avante cada una de las auditorías.

Sin embargo, es indudable que ante las situaciones que hoy nos aquejan se evidenció la falta de herramientas y acciones legales que robustezcan el actuar de esta institución ante cualquier caso fortuito, por lo que consideramos oportuno hacer un llamado al Poder Legislativo, para fortalecer los instrumentos legales y hacer más eficaz y eficiente la labor fiscalizadora.

En tal tenor y de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambos ordenamientos, del estado de Yucatán, cumpliendo en tiempo y forma, a través de este documento, nos permitimos efectuar la segunda entrega de 127 informes individuales de la Cuenta Pública 2019, este documento está integrado por tres tomos de entidades, enumerados del I al III, y siete tomos de Municipios, enumerados del II al VIII, ello en razón a que son tomos consecutivos de la primera entrega efectuada el día 30 de junio de 2020.

Circunstancia que me enorgullece y que distingo de todos quienes integran esta Institución, pues ante las adversidades y acoplándonos a esta nueva normalidad sin pretexto ni demora, nos replanteamos, que día con día debemos actualizar y modernizar nuestros procedimientos de auditoría; por lo que implementamos las tecnologías de la información, la colaboración interinstitucional, el trabajo a distancia y la elaboración e implementación de protocolos sanitarios.

Sin más, desde las facultades que atienden a este órgano fiscalizador, con ejemplo de trabajo y con resultados, seguiremos en la exigencia máxima de rendición de cuentas, transparencia y el uso adecuado en la ejecución de los recursos públicos.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán.



ÍNDICE

- 5** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán
- 41** Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
- 65** Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial
- 87** Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.
- 99** Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán
- 115** Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán
- 139** Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.
- 159** Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Educativa y Eléctrica de Yucatán.
- 177** Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.
- 201** Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán
- 223** Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán
- 251** Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán.
- 263** Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán. (Con motivo de la transferencia de Recursos, Personal y Asuntos de la Junta de Electrificación de Yucatán, ordenado en el Decreto 108/2019).

ÍNDICE



- 281** "Médico 24/7" de la Secretaría de Desarrollo Social
- 301** "Médico a Domicilio" de la Secretaría de Desarrollo Social
- 319** "Peso a Peso" de la Secretaría de Desarrollo Rural
- 357** Patronato de las Unidades Culturales y Turísticas del Estado de Yucatán
"Programa de ayudas y subsidios para el Impulso a la Promoción Turística del Estado" del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán
- 373**



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

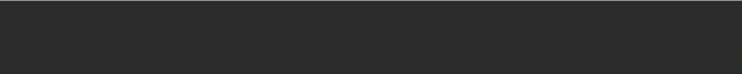
Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Contribuir a la formación y profesionalismo del capital humano en el Estado de Yucatán, a través de la implementación de programas de calidad y la certificación de competencias laborales con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, fomentando el autoempleo, incrementando la productividad e impulsando el desarrollo para mejorar la calidad de vida.

Visión

Ser una institución líder, en el Estado de Yucatán en la formación y profesionalización del capital humano especializada, con reconocimiento social, productivo y académico por la calidad de su oferta educativa coadyuvando al desarrollo estatal, regional y nacional.

Ubicación

Calle 107 por 46A y 46B #404 Col. Santa Rosa

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



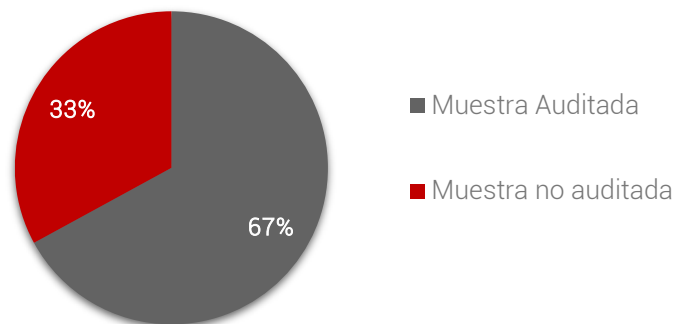
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	11,557.6 miles de pesos
Población objetivo	4,810.4 miles de pesos
Muestra auditada	3,225.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Antonio Uc Camas
Ivette del Rosario Pérez
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Maritony Cabrera Ortegón
Guilber Porfirio Chan Bojórquez
José Luis Canul Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional; documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de armonización contable, procedimiento para la evaluación del desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de Administración de Riesgos, lineamientos de operación del Comité de Administración de Riesgos, identificación de riesgos, metodología para la identificación, evaluación, administración y control de riesgos; metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas

informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de presupuesto y responsabilidad hacendaria, documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no registró dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles e inmuebles adquiridos, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realizó el registro del bien inmueble como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuenta bancarios, estados de cuenta bancarios, del análisis de los movimientos bancarios y los conceptos de registro de entradas y salidas de efectivo de las cuentas [REDACTED] y [REDACTED] cuentas en las que se registran los ingresos propios de la entidad por concepto de venta de bienes y servicios; se detectó que existe un saldo en la cuenta al 31 de diciembre de 271.4 miles de pesos, los cuales no provienen de remanentes de ejercicios anteriores ni de ingresos propios

recaudados en el ejercicio 2019, la entidad no proporciono documentación que aclare y/o justifique el origen del recurso:

Conceptos analizados	Ingresos Propios (miles de pesos)	(miles de pesos)	Total Bancos Propios (miles de pesos)
SALDOS INICIALES	280.7	-	280.7
(+) AJUSTES CONTABLES	-22.4	-	-22.4
(=) SALDO INICIAL AJUSTADO	258.2	-	258.2
(+) INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	136.7	1,453.6	1,590.3
(-) DEVOLUCION POR CANCELACION DE CURSOS	4.0	105.3	109.3
(=) INGRESOS NETOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	132.7	1,348.3	1,481.0
(+) OTROS INGRESOS POR COMISIONES Y OTROS CONCEPTOS	-	25.8	25.8
(=) TOTAL INGRESOS	391.0	1,374.1	1,765.1
(-) GASTOS	2.3	917.8	920.0
(=) SALDO NETO DESPUES DE GASTOS	388.7	456.4	845.1
(+) TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS DE INGRESOS PROPIOS	-388.2	388.2	-
(=) SALDO FINAL	0.5	844.6	845.1
SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA	0.5	1,116.0	1,116.5
DIFERENCIA EN CUENTAS DE RECURSOS PROPIOS	-	271.4	271.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4

De la revisión de la Cuenta Pública 2019, los auxiliares de cuenta bancarios, estados de cuenta bancarios, del análisis de los movimientos bancarios y los conceptos de registro de entradas y salidas de efectivo de las cuentas BBVA Bancomer Estatal ██████, BBVA Bancomer Estatal Continua ██████, Banorte Estatal ██████, Banorte Federal ██████, BBVA Bancomer Federal ██████, BBVA Bancomer ██████ Concentradora, cuentas en las que la entidad registran los ingresos que provienen de las Ministraciones que realiza el Estado de diferentes fuentes de financiamiento, se detectó lo siguiente:

Cuenta Bancaria	██████ (miles de pesos)	██████ (miles de pesos)	██████ (miles de pesos)	██████ (miles de pesos)	██████ (miles de pesos)	██████ (miles de pesos)	██████ (miles de pesos)	Total bancos Estatal y Federal (miles de pesos)
SALDOS INICIALES	-	-	-367.2		-			-367.2
(+) AJUSTES CONTABLES			465.8	5.3				471.1
(=) SALDO INICIAL AJUSTADO	-	-	98.6	5.3	-	-		103.9
INGRESOS POR MINISTRACIONES PENDIENTES 2018				891.2				891.2
(+) INGRESOS POR MINISTRACION 2019	897.1	1,492.9	719.1	346.4	5,701.4			9,156.8
(+) OTROS INGRESOS	21.7	0.0	3.2	0.1	14.1	8.4		47.6
(=) TOTAL DE INGRESOS	918.8	1,492.9	820.9	1,243.0	5,715.6	8.4		9,204.4
(-) GASTOS	1,046.1	-	998.2	0.0	2,434.0	4,693.9		9,172.2
(=) SALDO NETO DESPUES DE GASTOS	-127.3	1,492.9	-177.3	1,242.9	3,281.5	-4,685.5		1,027.3
TRANSFERENCIAS NETAS ENTRE CUENTAS QUE NO PROVIENEN DE INGRESOS Y O MINISTRACIONES	427.1	-1,492.9	177.5	-1,242.8	-2,817.7	4,680.3		-268.5
SALDO FINAL	299.8	-	0.2	0.1	463.8	-5.2		758.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

- Se detectó que durante el ejercicio 2019 la entidad obtuvo ingresos por Ministraciones pendientes del Ejercicio 2018 por 891.2 miles de pesos, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia que dicho importe se utilizara para dar cumplimiento a obligaciones de pago pendientes del Ejercicio anterior o en su caso la documento en el que conste la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas para la reasignación de dichos recursos para el ejercicio 2019.
- Se detectó que de acuerdo al Estado analítico de Ingresos y el Estado de Actividades la entidad informa ingresos por concepto de asignaciones por la cantidad de 9,966.8 miles de pesos , sin embargo del análisis de los movimientos bancarios se observa que por concepto de ministraciones para el ejercicio 2019 recibió al 31 de diciembre la cantidad de 9,156.8 miles de pesos , originando una diferencia entre las cifras presentadas en la Cuenta Pública y los movimientos bancarios por 809.9 miles de



pesos , la entidad no proporcionó evidencia que aclare o justifique que la diferencia de cifras presentadas en la Cuenta Pública y las cifras bancarias, o en su caso la evidencia de haber recibido efectivamente dicha diferencia por concepto de ministración después del cierre de la cuenta pública.

- c) De acuerdo a los saldos contables y bancarios la entidad presenta al cierre del ejercicio un saldo por 758.8 miles de pesos sin embargo de acuerdo al el Estado analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, la entidad manifiesta un diferencia entre el gasto devengado y el gasto pagado por 70.5 miles de pesos , lo cual originaria un excedente en bancos no comprometido por 688.3 miles de pesos, la entidad no proporcionó evidencia que aclare o justifique los excedentes de saldos bancarios o en su caso evidencia que acredite que el saldo bancario corresponde a compromisos adquiridos y la justificación de que estos no se presenten como gastos devengados en la Cuenta Pública.

Concepto	Presupuesto Devengado (miles de pesos)	Presupuesto Pagado (miles de pesos)	Diferencia Pendiente de Pago (miles de pesos)	Saldo en Bancos (miles de pesos)	Saldo excedente no comprometido (miles de pesos)
Saldos ejercicio 2019	10,462.9	10,392.4	70.5	758.8	688.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Cobrar

Observación número 5

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro contable, se detectó saldo al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta contable, "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, 1122-71-02 Ingresos por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados" (sic) lo siguiente:

- a) al 31 de diciembre de 2019 la cuenta presenta un saldo por 102.2 miles de pesos, de acuerdo al concepto del auxiliar contable el saldo proviene de reembolsos de cursos que no se llevaron a cabo, del análisis de los movimientos contables se observa que existe cargo a la cuenta por cobrar, con abono a la cuenta bancaria por la devolución del importe correspondiente al curso cancelado, este registro ocasiona saldos en cuentas por cobrar los cuales no representan derechos de cobro a favor de la entidad, lo que ocasiona cifras incorrectas como base para la presentación de los estados financieros, la entidad no proporcionó evidencia que aclare justifique y autorice dichos registros contables y evidencia del análisis de la cuenta por cobrar a fin de evaluar su comportamiento para determinar la incobrabilidad o en su caso la reclasificación de cuentas.

Observación número	Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
5.a.1	1122-71-02	Ingresos por venta de servicios de Organismos Descentralizados	102.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

- b) Del análisis anterior se detectó que 142 movimientos por un importe de 109.3 miles de pesos registrados en cuentas por cobrar, por concepto de cancelaciones de cursos y devolución de cuotas efectivamente pagadas, corresponden a Ingresos devengados, derivado de lo anterior dichos ingresos se registraron originalmente en la cuenta de Ingresos "4173-2-01 Ingreso por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados", la entidad no presento documentación que compruebe la cancelación contable de dichos ingresos

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.b.1	C00195	08/02/2019	1.1
5.b.2	C00182	01/03/2019	0.5
5.b.3	C00183	11/03/2019	0.6
5.b.4	C00184	13/03/2019	1.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.b.5	C00245	15/04/2019	0.5
5.b.6	C00246	15/04/2019	0.5
5.b.7	C00247	15/04/2019	0.5
5.b.8	C00248	15/04/2019	0.5
5.b.9	C00249	15/04/2019	1.6
5.b.10	C00250	15/04/2019	0.8
5.b.11	C00519	15/04/2019	0.2
5.b.12	C00252	24/04/2019	0.8
5.b.13	C00253	24/04/2019	0.3
5.b.14	C00254	24/04/2019	0.8
5.b.15	C00255	25/04/2019	1.0
5.b.16	C00256	25/04/2019	0.8
5.b.17	C00306	03/05/2019	0.5
5.b.18	C00307	03/05/2019	0.6
5.b.19	C00308	03/05/2019	0.6
5.b.20	C00309	03/05/2019	0.5
5.b.21	C00310	03/05/2019	0.8
5.b.22	C00311	03/05/2019	0.5
5.b.23	C00312	13/05/2019	0.8
5.b.24	C00313	22/05/2019	0.8
5.b.25	C00314	22/05/2019	0.8
5.b.26	C00315	22/05/2019	0.8
5.b.27	C00316	27/05/2019	1.6
5.b.28	C00317	27/05/2019	0.8
5.b.29	C00340	04/06/2019	0.3
5.b.30	C00341	04/06/2019	0.8
5.b.31	C00342	04/06/2019	0.8
5.b.32	C00343	04/06/2019	0.8
5.b.33	C00344	04/06/2019	0.8
5.b.34	C00345	10/06/2019	1.8
5.b.35	C00346	10/06/2019	0.6
5.b.36	C00347	16/06/2019	0.3
5.b.37	C00348	18/06/2019	0.8
5.b.38	C00349	18/06/2019	0.5
5.b.39	C00350	18/06/2019	0.5
5.b.40	C00351	18/06/2019	0.5
5.b.41	C00352	18/06/2019	0.5
5.b.42	C00353	18/06/2019	0.5
5.b.43	C00354	18/06/2019	0.5
5.b.44	C00355	18/06/2019	0.5
5.b.45	C00356	18/06/2019	0.6
5.b.46	C00357	20/06/2019	0.8
5.b.47	C00358	20/06/2019	0.6
5.b.48	C00359	20/06/2019	0.6
5.b.49	C00360	20/06/2019	0.6
5.b.50	C00361	20/06/2019	0.6
5.b.51	C00362	20/06/2019	0.6
5.b.52	C00363	20/06/2019	0.3
5.b.53	C00339	26/06/2019	0.8
5.b.54	C00485	05/07/2019	0.6
5.b.55	C00486	08/07/2019	0.5
5.b.56	C00487	08/07/2019	0.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.b.57	C00488	08/07/2019	0.6
5.b.58	C00489	18/07/2019	0.8
5.b.59	C00490	18/07/2019	0.8
5.b.60	C00492	25/07/2019	0.8
5.b.61	C00493	25/07/2019	0.6
5.b.62	C00494	25/07/2019	0.6
5.b.63	C00495	25/07/2019	1.1
5.b.64	C00496	25/07/2019	1.1
5.b.65	C00497	25/07/2019	0.8
5.b.66	C00498	25/07/2019	0.8
5.b.67	C00499	25/07/2019	1.1
5.b.68	C00500	25/07/2019	0.5
5.b.69	C00501	25/07/2019	0.5
5.b.70	C00502	25/07/2019	0.8
5.b.71	C00503	25/07/2019	0.6
5.b.72	C00504	25/07/2019	0.6
5.b.73	C00505	25/07/2019	0.8
5.b.74	C00506	26/07/2019	0.6
5.b.75	C00507	26/07/2019	0.6
3.b.76	C00508	26/07/2019	0.5
5.b.77	C00509	26/07/2019	0.8
5.b.78	C00510	26/07/2019	0.8
5.b.79	C00511	26/07/2019	0.8
5.b.80	C00512	26/07/2019	0.8
5.b.81	C00513	26/07/2019	0.5
5.b.82	C00518	26/07/2019	0.8
5.b.83	C00521	05/08/2019	0.1
5.b.84	C00522	05/08/2019	0.5
3.b.85	C00523	05/08/2019	0.3
5.b.86	C00535	13/08/2019	12.1
5.b.87	C00524	14/08/2019	0.8
5.b.88	C00525	14/08/2019	0.6
5.b.89	C00526	14/08/2019	0.6
5.b.90	C00527	14/08/2019	0.8
5.b.91	C00528	19/08/2019	0.6
5.b.92	C00529	26/08/2019	0.1
5.b.93	C00530	26/08/2019	0.1
5.b.94	C00531	26/08/2019	0.8
5.b.95	C00532	26/08/2019	0.8
5.b.96	C00533	26/08/2019	0.5
5.b.97	C00534	26/08/2019	0.8
5.b.98	C00632	03/09/2019	0.8
5.b.99	C00633	03/09/2019	0.8
5.b.100	C00634	03/09/2019	0.8
5.b.101	C00635	03/09/2019	0.8
5.b.102	C00636	03/09/2019	0.1
5.b.103	C00637	03/09/2019	0.1
5.b.104	C00638	03/09/2019	0.8
5.b.105	C00639	17/09/2019	0.8
5.b.106	C00640	17/09/2019	0.8
5.b.107	C00645	17/09/2019	0.8
5.b.108	C00728	07/10/2019	1.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.b.109	C00729	07/10/2019	0.8
5.b.110	C00730	07/10/2019	1.1
5.b.111	C00732	07/10/2019	0.5
5.b.112	C00733	11/10/2019	0.8
5.b.113	C00734	15/10/2019	0.3
5.b.114	C00735	15/10/2019	0.6
5.b.115	C00736	15/10/2019	0.3
5.b.116	C00737	29/10/2019	0.8
5.b.117	C00738	29/10/2019	0.8
5.b.118	C00739	29/10/2019	0.8
5.b.119	C00740	29/10/2019	0.8
5.b.120	C00832	01/11/2019	0.6
5.b.121	C00833	04/11/2019	0.8
5.b.122	C00834	04/11/2019	0.6
5.b.123	C00835	04/11/2019	0.3
5.b.124	C00836	22/11/2019	0.6
5.b.125	C00837	22/11/2019	1.1
5.b.126	C00838	22/11/2019	0.6
5.b.127	C00839	22/11/2019	0.6
5.b.128	C00840	22/11/2019	0.6
5.b.129	C00841	22/11/2019	0.8
5.b.130	C00842	22/11/2019	0.8
5.b.131	C00843	22/11/2019	0.6
5.b.132	C00844	22/11/2019	0.6
5.b.133	C00845	22/11/2019	1.1
5.b.134	C00846	22/11/2019	1.1
5.b.135	C00847	22/11/2019	0.8
5.b.136	C00849	28/11/2019	0.6
5.b.137	C00850	28/11/2019	0.8
5.b.138	C00851	28/11/2019	0.3
5.b.139	C00853	28/11/2019	0.8
5.b.140	C00854	28/11/2019	0.8
5.b.141	C00855	28/11/2019	0.8
5.b.142	C00928	09/12/2019	1.1
Total			109.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; punto 11.3.3 inciso q del Manual de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6

De la revisión de la Cuenta Pública 2019, los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectó saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta "1122-91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público" por 809.9 miles de pesos de la provisión de ingresos por concepto de cursos de capacitación y ministración extraordinaria para gastos de operación; la entidad no proporcionó el análisis de las cuentas pendientes por cobrar el registro de las estimaciones de las cuentas incobrables o en caso de haber recibido dichas ministraciones, los estados de cuenta bancarios en los que compruebe el reintegro correspondiente, ya que al 31 de diciembre de 2019 la entidad no presenta compromisos pendientes de pago y además reflejó un subejercicio en la Cuenta Pública .

Observación número	Cuenta	Nombre cuenta	Saldo al 31/12/2019
6.1	1122-91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	809.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; apartado B numeral 5 del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 26 fracción I inciso p y q del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; punto 11.3.3 inciso q del Manual de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Pagar

Observación número 7

De la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas contables y pagos provisionales, se detectaron diferencias entre las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT" y los pagos al Servicio de Administración Tributaria por 10.3 miles de pesos en los meses de enero, marzo, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2019; la entidad no proporcionó las declaraciones de pagos complementarios.

Observación número	Mes	Provisión (miles de pesos)	Pagos Provisionales		Total (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
			Salarios (miles de pesos)	Asimilable a salario (miles de pesos)		
7.1	Enero	74.8	60.9	13.5	74.4	0.4
7.2	Marzo	69.6	65.7	3.1	68.8	0.8
7.3	Julio	69.2	63.8	5.3	69.1	0.0
7.4	Agosto	68.8	63.8	5.0	68.8	0.0
7.5	Noviembre	77.2	64.5	4.0	68.5	8.7
7.6	Diciembre	168.2	153.1	14.8	167.9	0.3
Total		527.8		Total	517.5	10.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; punto 11.3.3 inciso w del Manual de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8

De la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y las pólizas contables, se detectaron pagos en el ejercicio 2019 por concepto de pago por recargos y actualizaciones originados por el pago de impuestos por un monto total de 36.6 miles de pesos los cuales no se reconocieron en la cuenta de gastos, debiendo ser a la partida "395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones" de acuerdo al clasificador por objeto del gasto; asimismo la entidad registra el pago de dichas actualizaciones y recargos con cargo a las cuentas de pasivo, sin que haya existido previa provisión, cabe señalar que este registro contable incorrecto generará para la entidad saldos negativos, la entidad no proporcionó documentación que aclare o justifique la falta de reconocimiento de los gastos originados por concepto de recargos y actualizaciones así como la autorización para realizar estos registros contables.

Observación número	Cuenta	Nombre cuenta	Recargos y actualizaciones (miles de pesos)
8.1	2117-01	ISPT	27.6
8.2	2117-3981	Impuesto sobre nóminas	4.0
8.3	2111-5-1591	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	5.0
Total			36.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 37, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso t del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Estados Financieros

Observación número 9

De la revisión de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2019 y auxiliares contables, se detectó que la entidad presenta en sus estados financieros un subejercicio contable de 1,013.5 miles de pesos, del análisis de los auxiliares presupuestales por fuente de financiamiento, que el presupuesto subejercido de los recursos estatales que no provienen de ingresos por recaudación es por 658.3 miles de pesos, la entidad no proporciono evidencia de haber reintegrado el recurso disponible dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Observación número	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Modificado (miles de pesos)	Presupuesto Devengado (miles de pesos)	Subejercido (miles de pesos)
9.1	100 recursos Propios (Recaudación)	1,590.3	1,235.2	355.1
	101 convenio de Coordinación	6,367.6	6,231.2	136.4
	102 recursos propios de las Entidades Paraestatales (Estatal)	3,518.4	2,996.5	521.9
Recurso total de Todas las Fuentes de Financiamiento		11,476.3	10,462.9	1,013.5
Total, de Presupuesto Subejercido de las Fuentes 101 y 102		9,886.0	9,227.7	658.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 44 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 10

De la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2019, se detectaron ampliaciones presupuestales por 1,854.4 miles de pesos que no cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente; la entidad fiscalizada no proporcionó el documento en el que conste la autorización de las ampliaciones por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas así como el resultado de las evaluaciones realizadas respecto del cumplimiento de las metas y objetivos las cuales originaron la solicitud de dichas ampliaciones.

Observación número	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado (miles de pesos)	Presupuesto Modificado (miles de pesos)	Ampliaciones (miles de pesos)
10.1	100 recursos Propios (Recaudación)	1,027.9	1,590.3	562.4
	101 convenio de Coordinación	5,385.5	6,367.6	982.1
	102 recursos propios de las Entidades Paraestatales (Estatal)	3,208.5	3,518.4	309.9
Recurso total de Todas las Fuentes de Financiamiento		9,621.9	11,476.3	1,854.4
Total de presupuesto Modificado 101 y 102		8,594.0	9,886.0	1,292.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98 párrafo segundo, 99 fracción III, 100, 101, 102, 103 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Ingresos

Observación número 11

De la revisión de los Estados Financieros presentados en la cuenta pública 2019, la balanza de comprobación auxiliares de cuentas, pólizas de registro contable, estado de cuenta bancaria y relación de los recibos expedidos; se detectó que la entidad reporta ingresos al 31 de diciembre de 2019 por un importe de 1,590.3 miles de pesos en la cuenta contable "4173-2-01 Ingreso por Venta de Servicios", como parte de los procedimientos de auditoria se realizaron análisis a los registros bancarios y pruebas a los registros contables, expedición de recibos y depósitos bancarios del mes de mayo 2019 detectándose lo siguiente:

a) se elaboran facturas individuales a solicitud de los ciudadanos estas son registradas de manera individual en la cuenta contable "4173-2-01 Ingreso por Venta de Servicios", por los ingresos que no se solicita una factura, la entidad las contabiliza y factura de manera global al final del mes sin especificar los folios de recibos de pago que se contabilizan, de la integración de los recibos que se expidieron en el mes y los depósitos bancarios existe una diferencia mayor entre el registro contable y los depósitos bancarios por 1.3 miles de pesos y de la integración de los recibos expedidos en el mes de mayo y el registro contable se detectó que el registro contable es mayor al importe que amparan los recibos por 31.1 miles de pesos.

b) la expedición de folios es manual ya que no lo asigna un sistema, ni son formas oficiales numeradas, no se lleva un orden cronológico para su expedición, se detectaron recibos con números de folios sobrescritos y/o cantidades sobre escritas, asimismo se detectaron folios numerados con la terminación bis.

c) se detectaron recibos faltantes en la documentación soporte de la póliza integradora del mes de mayo, la entidad no proporcionó los recibos 0275/2019, 0276/2019, 0277/2019, 0279/2019, 0282/2019, 0349/2019 y 0416/2019 del mes de mayo 2019 por un total de 4.1 miles de pesos.

Asimismo como se señaló en la observación 3 inciso b) de este informe, se detectó un importe de 109.3 miles de pesos por concepto de reembolsos por los cuales hubo una devolución de cuotas efectivamente pagadas, los cuales no fueron disminuidas de la cuenta de Ingresos "4173-2-01 Ingreso por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados", derivado de lo anterior se detectó que la cantidad 1,590.3 miles de

pesos no reflejan la realidad de la recaudación de la entidad, la Entidad no presentó documentación que aclare o justifique que el importe total registrado en la cuenta pública 2019 corresponde a lo realmente recaudado ya que no proporcionó cortes y reportes diarios de los ingresos cotejados contra los registros contables las fichas de depósitos bancarios y los recibos de pago, así como el reconocimiento contable de los ingresos cancelados y no proporcionó una política para el manejo de formas oficiales valoradas y/o numeradas.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los Estados Financieros presentados en la cuenta pública 2019, la balanza de comprobación auxiliares de cuentas, pólizas de registro contable, estado de cuenta bancaria y relación de los recibos expedidos; se detectó que la entidad reporta ingresos al 31 de diciembre de 2019 por un importe de 1,590.3 miles de pesos en la cuenta contable "4173-2-01 Ingreso por Venta de Servicios", como parte de los procedimientos de auditoria se realizaron análisis a los registros bancarios y pruebas a los registros contables, expedición de recibos y depósitos bancarios del mes de mayo 2019 detectándose lo siguiente:

a) se elaboran facturas individuales a solicitud de los ciudadanos estas son registradas de manera individual en la cuenta contable "4173-2-01 Ingreso por Venta de Servicios", por los ingresos que no se solicita una factura, la entidad las contabiliza y factura de manera global al final del mes sin especificar los folios de recibos de pago que se contabilizan, de la integración de los recibos que se expidieron en el mes y los depósitos bancarios existe una diferencia mayor entre el registro contable y los depósitos bancarios por 1.3 miles de pesos y de la integración de los recibos expedidos en el mes de mayo y el registro contable se detectó que el registro contable es mayor al importe que amparan los recibos por 31.1 miles de pesos.

b) la expedición de folios es manual ya que no lo asigna un sistema, ni son formas oficiales numeradas, no se lleva un orden cronológico para su expedición, se detectaron recibos con números de folios sobrescritos y/o cantidades sobre escritas, asimismo se detectaron folios numerados con la terminación bis.

c) se detectaron recibos faltantes en la documentación soporte de la póliza integradora del mes de mayo, la entidad no proporcionó los recibos 0275/2019, 0276/2019, 0277/2019, 0279/2019, 0282/2019, 0349/2019 y 0416/2019 del mes de mayo 2019 por un total de 4.3 miles de pesos.

Asimismo como se señaló en la observación 3 inciso b) de este informe, se detectó un importe de 109.3 miles de pesos por concepto de reembolsos por los cuales hubo una devolución de cuotas efectivamente pagadas, los cuales no fueron disminuidas de la cuenta de Ingresos "4173-2-01 Ingreso por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados", derivado de lo anterior se detectó que la cantidad 1,590.3 miles de pesos no reflejan la realidad de la recaudación de la entidad, la Entidad no presento documentación que aclare o justifique que el importe total registrado en la cuenta pública 2019 corresponde a lo realmente recaudado ya que no proporcionó cortes y reportes diarios de los ingresos cotejados contra los registros contables las fichas de depósitos bancarios y los recibos de pago, así como el reconocimiento contable de los ingresos cancelados y no proporcionó una política para el manejo de formas oficiales valoradas y/o numeradas.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 2, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; punto 11.3.3 fracción I incisos a, b y c del Manual de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12

De la revisión de los auxiliares, balanza de comprobación y concentrados de nómina, se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en la Balanza de Comprobación del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. La entidad no proporcionó las conciliaciones mensuales entre las nóminas, registros contables y presupuestales, con base en el tabulador de sueldos y la plantilla del personal autorizada por su junta de gobierno.

Observación número	Cuenta contable	Importe s/acumulado Nómina (miles de pesos)	Importe s/balanza (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
12.1	5111	6,194.7	5,210.5	984.2
12.2	5112	0.0	795.7	-795.7
12.3	5113	298.9	734.0	-435.1
12.4	5114	0.0	767.0	-767.0
12.5	5115	262.7	458.8	-196.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26, fracción II inciso J del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 13

De la revisión de los estados de cuenta bancaria y las pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 312.8 miles de pesos los meses de febrero, junio, octubre y diciembre de 2019 por concepto de constancias, diplomas banquetes, renta de carpas,

servicio de pirotecnia y licencias paquetería Adobe Creative Cloud; por los cuales la entidad no proporcionó contrato en el que se señala la vigencia, importe total, plazo de entrega del servicio, plazo de termino, fecha y condiciones para pago, o en su caso la orden de compra o servicio, así como la documentación comprobatoria que ampare el resultado del servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00108	28/02/2019	18.3
13.2	C00324	11/06/2019	36.7
13.3	C00741	01/10/2019	20.9
13.4	C00746	08/10/2019	38.3
13.5	C00752	16/10/2019	34.2
13.6	C00756	18/10/2019	51.9
13.7	C00769	28/10/2019	29.8
13.8	C01004	23/12/2019	82.9
Total			312.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero y 77 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III, inciso a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 237.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 75.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 113/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14

De la revisión de los estados de cuenta bancaria y las pólizas de registro contable, se detectó pago por 71.8 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2019 por concepto de suministro de materiales, herramientas para curso y letras institucionales del

ICATEY; la entidad no proporcionó tres cotizaciones e informe al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00641	05/09/2019	24.9
14.2	C00642	05/09/2019	24.3
14.3	C00774	01/10/2019	22.6
Total			71.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Decreto número 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15

De la revisión de los estados de cuenta bancaria y las pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 215.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019 por concepto de combustible cuyo importe acumulado rebasa los montos máximos para adjudicación directa; asimismo no proporcionó contrato en el que se señala la vigencia, importe total, plazo de entrega del servicio, plazo de termino, fecha y condiciones para pago, o en su caso la orden de compra, así como la documentación comprobatoria que justifique la recepción del combustible.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00009	21/01/2019	4.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.2	C00050	05/02/2019	8.0
15.3	C00056	14/02/2019	5.0
15.4	C00058	26/02/2019	5.0
15.5	C00141	06/03/2019	8.0
15.6	C00148	20/03/2019	5.0
15.7	C00159	28/03/2019	5.0
15.8	C00187	08/01/2019	5.0
15.9	C00188	28/01/2019	5.0
15.1	C00206	05/04/2019	8.0
15.11	C00258	02/05/2019	8.0
15.12	C00320	17/05/2019	5.0
15.13	C00322	03/06/2019	8.0
15.14	C00333	21/06/2019	5.0
15.15	C00514	16/07/2019	5.0
15.16	C00515	01/07/2019	8.0
15.17	C00517	23/07/2019	5.0
15.18	C00536	29/08/2019	5.0
15.19	C00588	12/08/2019	5.0
15.2	C00628	19/08/2019	5.0
15.21	C00629	01/08/2019	8.0
15.22	C00643	05/09/2019	8.0
15.23	C00644	13/09/2019	5.0
15.24	C00646	23/09/2019	5.0
15.25	C00743	04/10/2019	8.0
15.26	C00755	18/10/2019	5.0
15.27	C00763	23/10/2019	5.0
15.28	C00766	25/10/2019	8.0
15.28	C00859	05/11/2019	5.0
15.29	C00861	12/11/2019	5.0
15.30	C00863	20/11/2019	5.0
15.31	C00872	29/11/2019	5.0
15.32	C00933	04/12/2019	8.0
15.33	C00978	16/12/2019	8.0
15.34	C01020	19/12/2019	10.0
Total			215.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero y 77 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracción IV, 5 y 6 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del

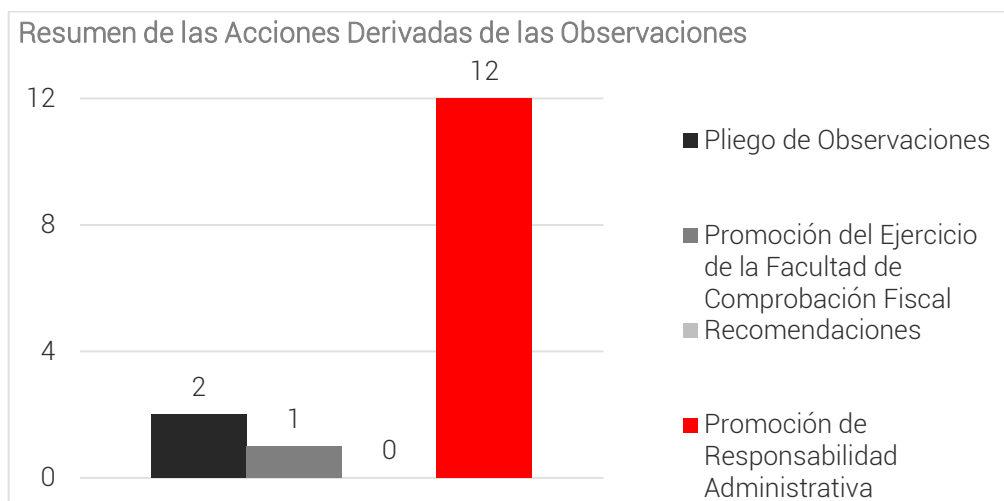
Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III, inciso a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 113/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 237.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 75.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 113/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 113/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 290.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Planear y Ejecutar proyectos de construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera de jurisdicción Estatal, mediante procesos administrativos, jurídicos y constructivos, optimizando los recursos financieros, materiales y humanos, con la finalidad de contribuir en el desarrollo económico, cultural y social del Estado.

Visión

Ser un Instituto que ejecute proyectos de infraestructura carretera de calidad, confiables y seguros que faciliten el acceso a las comunidades del interior que contribuyan, a mediano plazo y largo plazo, a disminuir el rezago social de comunidades de nula o insuficiente comunicación, en completo respeto y conservación del medio ambiente, zonas arqueológicas y preservación de la cultura del Estado.

Ubicación

Av. Aviación 81-A No. 721 Col. Sambulá. CP. 97259 Mérida Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

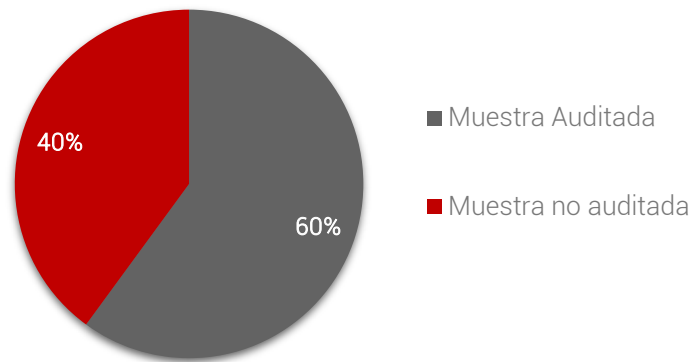
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	427,437.4 miles de pesos
Población objetivo	190,877.4 miles de pesos
Muestra auditada	114,637.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de

auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero	
Nombre	
	María Isabel Cachón Garma
	Jesús Everardo Patrón Puga
	Rubén Antonio Góngora Rodríguez
	Azalea Aurora Mendoza Caballero
	Juan Francisco Vázquez González

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)	
Nombre	
	Arianne Roxana Garrido Aguilar
	German Maximiliano Valdez Hernández
	Hugo Manuel Méndez Romero
	Alexis Adriana Ramírez Cuan
	Roberto Alejandro Martín Polanco

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Obra Pública, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información.
- 1.5 Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones Previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realizó el registro dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los Bienes muebles e inmuebles que se adquieren, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no contó con inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no contó con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no cuenta con una lista de cuentas alineada al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del Presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprobado, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del Presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.

- 2.1.9 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no contó con clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.11 La entidad fiscalizada no contó con catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.12 La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.13 La entidad fiscalizada no realizó registro automático único y por única vez de la integración del ejercicio presupuestario con la operación contable, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.14 La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.1.15 La entidad fiscalizada no genera en tiempo real los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracción V y VI y sexto transitorio párrafo segundo del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventa parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Derechos a recibir

Observación número 3

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó el saldo por 21.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta contable "1-10-0002-000002-0015-0000-0000

[REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro y en su caso las gestiones necesarias para la depuración o bien, la reclasificación o cancelación de saldos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó el saldos por 21.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta contable "1-10-0002-000002-0015-0000-0000 [REDACTED]"; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro y en su caso las gestiones necesarias para la depuración o bien, la reclasificación o cancelación de saldos.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
3.1	1-10-0002-000002-0015-0000-0000	0.0	21.0	0.0	21.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 5 fracción II, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 4

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un total de 229.9 miles de pesos por adjudicación directa, en los meses de febrero, mayo, junio, agosto y octubre de 2019 en las cuentas "5-01-2000-000001-2160-0000-0000.- Material de Limpieza", "5-10-2000-000001-2140-2141-0000.- Materiales Útiles y Equipos Menores de Tecnología" y "5-10-2000-000009-2960-2961-0000.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Tran", por conceptos de materiales de limpieza, materiales útiles y equipos menores de tecnología y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un total de 229.9 miles de pesos por adjudicación directa, en los meses de febrero, mayo, junio, agosto, octubre y diciembre de 2019 en las cuentas "5-01-2000-000001-2160-0000-0000.- Material de Limpieza", "5-10-2000-000001-2140-2141-0000.- Materiales Útiles y Equipos Menores de Tecnología" y "5-10-2000-000009-2960-2961-0000.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Tran", por conceptos de materiales de limpieza, materiales útiles y equipos menores de tecnología y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Egresos 27	05/02/2019	19.2
4.2	Egresos 31	02/05/2019	23.2
4.3	Egresos 112	13/06/2019	23.2
4.4	Egresos 194	22/08/2019	18.9
4.5	Egresos 116	11/10/2019	23.2
4.6	Egresos 275	25/10/2019	19.3
4.7	Egresos 7	03/12/2019	73.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.8	Egresos 656	17/12/2019	29.4
Total			229.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un total de 43.0 miles de pesos por adjudicación directa, en los meses de septiembre y noviembre de 2019 en las cuentas "5-10-2000-000001-2160-2161-0000.- Material de Limpieza", "5-10-2000-000007-2710-2711-0000.- Vestuario y Uniformes", "5-10-2000-000001-2110-2111-0000.- Materiales Útiles y Equipos Menores de Oficina", "5-10-2000-000009-2940-2941-0000.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo" y "5-10-2000-000004-2470-2471-0000.- Artículos Metálicos para la Construcción" por concepto de material de limpieza, materiales útiles y equipos menores de oficina, vestuario y uniformes, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y artículos metálicos para la construcción por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado orden de compra.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egreso 180	28/09/2019	6.0
5.2	Egresos 300	28/11/2019	9.8
5.3	Egresos 304	28/11/2019	9.4
5.4	Egresos 312	28/11/2019	4.5
5.5	Egresos 312	28/11/2019	9.5
5.6	Egresos 314	28/11/2019	3.7
Total			43.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 párrafo tercero del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SGC 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos f y ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Obras Por Administración

Del contrato sin número con objeto “Construcción de estacionamiento del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI” por 10,000.0 miles de pesos, pagada con Recursos Propios; con periodo de ejecución del 29 de julio al 06 de octubre del 2019, firmado el día 29 de julio del

2019, ejecutado por Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán; se observó lo siguiente:

Observación número 1.

De la revisión del expediente de obra, se detectó el pago por 546.1 miles de pesos, de costos unitarios de insumos que no proceden para las obras por administración directa.

Folio fiscal	Descripción	Importe (miles de pesos)
8A9C56CA-35A6-4344-983B-85C71C54A01E	Sellos para excavadora	6.0
8abb39f1-003f-4682-9cd7-016922fc40f8	Bulbo	1.0
7e46b621-9eb2-4c50-b5e9-ef94522fc68f	Bulbo	1.0
683AF523-B1BD-517B-6397-7DAAFE9B8C05	Tornillos	0.1
6A106FC2-E006-98D0-8975-8252F51E7599	Batería	2.7
826944F2-66DA-28EA-33BC-AE5764CA7A09	Tornillos	1.5
6193B574-CDFC-9576-CEB2-713BFA8F502F	Sensor	1.7
9F37504A-6635-437E-AABF-21912BC99F5B	Manguera/Sensor	1.9
96341D24-30BF-D24A-BF0D-FB78D7F3B4F1	Cámara/Corbata	1.3
FF6010CE-A02B-47B9-A7C0-1BC91D9A00AA	Cable/Cinta	0.1
D88679CA-D9A2-46B3-AE71-FFD45A3FB86C	Filtros	7.2
C05318AE-DF6B-4440-914E-BB34FCC2E52A	Filtros	3.6
B7EE7BDA-B5DE-4A92-AFAD-3117C5989095	Tornillos	7.0
B747BBBC-C3D2-45B9-9388-78DA1774B244	Refacciones	1.2
D1D1BBDD-B68D-421A-A72A-86E5F09CEAF8	Transmisión hidrostática	18.3
1E9A5F58-B03D-4831-94CA-44665486E689	Refacciones	7.1
520E0582-BD4D-FB49-A051-6BAD2313654C	Manguera	1.2
D12B8557-AFB4-1940-B89E-B41A161C36B2	Manguera	1.4
0f430513-6e25-4b1c-a268-499b53539d6a	Refacciones	10.5
B9AE673A-CA95-9A5B-EA3D-D8DEDECEB20C	Diagnóstico de fallo	20.9
93C6AD44-C5D8-F643-83BA-1591F86BA79D	Manguera	1.5
F234A228-CF8A-4126-91E4-61D56F5B9FD1	Batería	2.4
74A04228-5157-4D0A-A38F-CFB475B31D43	Switch de arranque	0.8
E66711A9-56CD-764E-B3A7-F0C94E8D483A	Tornillos	4.1
CF89D0E5-988D-464B-B49F-4C9D842B55F2	Llanta	26.9
9AC6AC23-9D96-4C08-9BC2-994BCDD8DC6B	Llanta	22.1
9F2AB2F5-DF5C-384E-8259-D2875707EA04	Llanta	11.1
d12b1c0b-94d0-4197-b86d-d04ac2c57192	Refacciones	9.5
C7423ABE-B220-6043-88E4-2B2B68AE1021	Llanta	11.7
94D569FB-AEB6-45F1-83BC-896691B4B92F	Llanta	23.7
22B507CE-0330-4293-8D29-C5A7783CF3F1	Llanta	17.4
874CAE34-1803-8745-A5F6-FB4C2A47275D	Llanta	11.1
044e15da-1fa1-4182-a4f2-44b7c07e7bc8	Llanta	11.4
AAA1955A-E56A-4FA8-894E-62BB029EA7BC	Batería	2.9
132C996E-9996-4F32-8D65-9E0037D521B5	Refacciones	34.7
174DE0AA-8A7A-4791-99C6-77826E6D6BE6	Refacciones	31.8
696039f6-938e-43aa-80e0-6b0dae0b7a46	Refacciones	5.7
AF3BB464-F48D-4B33-9CAA-0AE6BD98FAD0	Reparación de motor	27.6
B03BD987-1394-4039-937A-840CF526E319	Reparación en general	70.8
3788EBF8-D618-46CD-9A9D-16570A1B9378	Reparación de motor	103.0

Folio fiscal	Descripción	Importe (miles de pesos)
494806FF-7440-4ED9-A4C1-4CF99588146D	Reparación	14.5
DFABD0CF-F166-4384-BC3A-978C3DEF12CD	Reparación	3.4
4C39AD5D-CA0F-B64D-91B0-C88E217DC64C	Fabricación de manguera	2.6
Total		546.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V, VI, y IX y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 15, 17 fracción V, 20, 21, 22 y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción IX, 9, 11, 12, 14 fracción V y 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; apartado D del acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; capítulo III del acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-1000/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión del expediente de obra y de la inspección física validada en acta circunstanciada No. 3 del día 01 de julio de 2020, se detectó las siguientes irregularidades e inconsistencias:

- 2.1 Pago por 2,104.0 miles de pesos, por costos unitarios de trabajos realizados por terceros como contratistas, éstos no proceden para las obras por administración directa.

Folio fiscal	Descripción	Importe (miles de peso)
8821D5E9-1209-8A4B-8FD6-ED323AF176B4	Servicios de desmantelamiento	83.7
384294C2-3E64-4E05-B3AB-22F76762058F	Servicio de excavación de zanja y cajas colectoras	295.4
4b1c6e05-1369-4010-be50-25af0e49f846	Servicio de forjado de canalón y cajas colectoras	395.7

Folio fiscal	Descripción	Importe (miles de peso)
6F844555-A8EB-2945-8171-27ED94497C36	Servicio de elaboración de pozo de desagüe	255.2
CC6EAE99-B1A9-40A2-B466-53CF83EA534C	Servicio de excavación de zanja	265.0
F725B264-0928-4811-B9F7-B05250DD03C1	Servicio de instalación de poste metálico	154.7
82F18479-3A5A-49CB-B1E8-3F109DB86F1A	Servicio de construcción de cepas de base concreto	358.8
F91346A2-84F3-E71D-D47E-099BE331EB20	Colocación de malla ciclónica galvanizada	295.6
Total		2,104.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

2.2 Pago no justificado por 41.7 miles de pesos, por diferencia del volumen considerado en el programa de suministros de materiales y lo determinado de acuerdo a especificaciones y dimensionamiento del área.

Clave	Descripción	Unidad	Volumen programado y Pagado por la entidad	Volumen determinado por el auditor	Diferencia	Costo Unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
IE013	CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE 1/2	M3	820	799.68	20.32	1.8	36.0
Subtotal =							36.0
I.V.A. =							5.8
Total=							41.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V y VI y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 15, 17 fracción V, 20, 21, 22 y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción IX, 9, 11, 12, 14 fracción V y 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato sin número con objeto “Saneamiento de los sitios de disposición final y tiraderos de los municipios que integran la zona geohidrológica del Estado de Yucatán (PRIMERA ETAPA)” por 1,000.0 miles de pesos, pagada con Recursos Propios /convenios con dependencias 2019; con periodo de ejecución del 11 de noviembre al 29 de diciembre del 2019, firmado el día 05 de noviembre del 2019, ejecutado por Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán; se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente de obra y de la inspección física validada en acta circunstanciada No. 2 del día 30 de junio de 2020, se detectó el pago por 27.3 miles de pesos de costos unitarios de insumos que no proceden para las obras por administración directa.

Folio fiscal	Descripción	Importe (miles de pesos)
ED6BC465-AEA3-664C-9DE8-56A11FF14F19	Llanta 1400-24 (16) BKT G-2	27.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V, VI, y IX y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 15, 17 fracción V, 20, 21, 22 y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción IX, 9, 11, 12 y 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; apartado D del acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; capítulo III del acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-1000/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del Aviso de Inicio de Control de Obra (AICO) y Suministro de Materiales (AISUM) por Administración Directa N° ADM-RP-17-INCCOPY-003 con objeto “Mantenimiento y limpieza de áreas verdes en el estado de Yucatán)” por 45,000.0 miles de pesos, pagada con Recursos Propios 2019 con periodo de ejecución del 2 de enero al 31 de diciembre del 2019, firmado el día 07 de enero del 2019, ejecutado por Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán por conducto de la Dirección de Servicios integrados para la Conservación del estado de Yucatán (SICEY), en los meses de noviembre y diciembre del 2019; se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente de obra, se detectó el pago por 42.1 miles de pesos, por costos unitarios de trabajos realizados por terceros como contratistas, éstos no proceden para las obras por administración directa.

Póliza	Descripción	Importe (miles de pesos)
PE-487	Servicio de siembra de plantas que se utilizaran en las oficinas centrales de INCAY	39.9
PE-625	Pago del servicio de recolección de residuos no peligrosos (dsi) correspondiente al mes de noviembre de 2019	2.2
Total		42.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

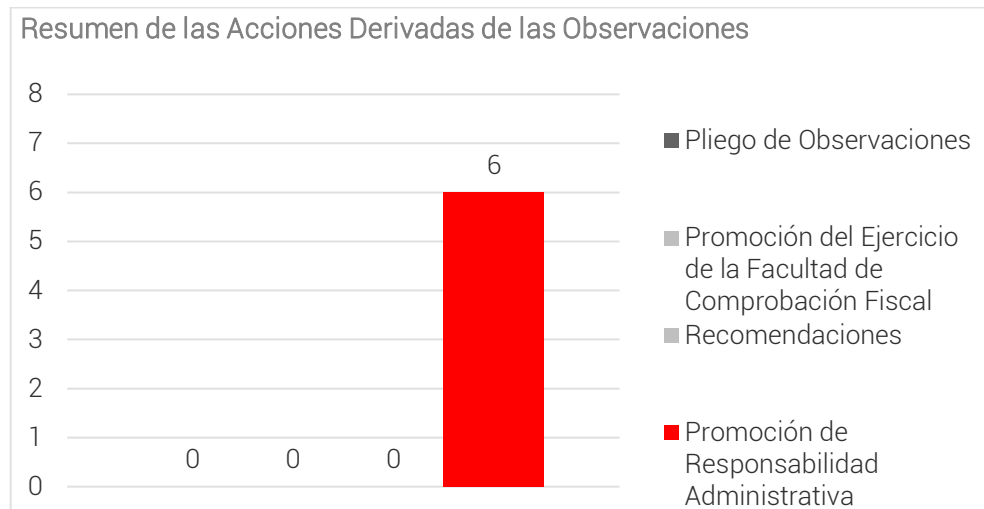
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V y VI y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 15, 17 fracción V, 20, 21, 22 y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción IX, 9, 11, 12 y 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventa parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
Obras Por Administración			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-1000/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-1000/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0961/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

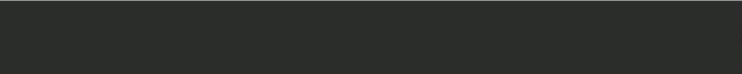
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial antes Coordinación Metropolitana de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

I. Datos Generales

Logo



Funciones

Diseñar, implementar y evaluar la política estatal y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano, metropolitano y de movilidad; elaborar y mantener actualizados los registros en la materia; garantizando su desarrollo simultáneo y su atención desde una perspectiva integral, así como colaborar con las autoridades competentes en la atención de los asuntos vinculados con el desarrollo de las zonas metropolitanas y las conurbaciones.

Ubicación

Calle 21 x 12 y 14 # 77 Col. México, Mérida Yucatán C.P. 97125.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación,



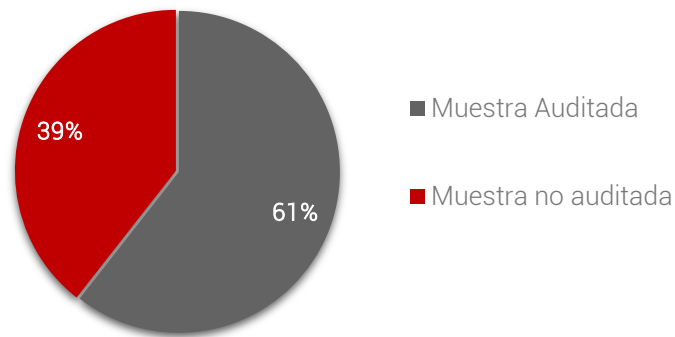
ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	393,006.1 miles de pesos
Población objetivo	393,006.1 miles de pesos
Muestra auditada	238,078.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adda Tello Cámara
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Jesús Daniel Lustre Márquez
Ronald Alberto Ku Reyna
Claudia Irene Madariaga G.

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Obra Pública, y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron

debilidades y/o carencias de: Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/281/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no proporcione la documentación soporte del proceso de adquisiciones de los bienes muebles e inmuebles registrada dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico, ni la publicación del inventario de sus bienes actualizados en su página de internet, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no presenta los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.5** La entidad fiscalizada no presenta en sus cuentas contables la alineación al plan emitido por la CONAC, en incumplimiento al artículo 37 fracción II de la LGCG.
- 2.1.6** La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.7** La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingresos estimado, modificado, devengado, y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.

- 2.1.8** La entidad fiscalizada no presenta y valúa los pasivos, en incumplimiento al artículo 45 de la LGCG.
- 2.1.9** La entidad fiscalizada no emitió mediante su sistema contable el Estado analítico del activo, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.10** La entidad fiscalizada no contó con los clasificadores presupuestarios armonizados, los catálogos de bienes y sus respectivas matrices de conversión, y los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.11** La entidad fiscalizada no contó en la Cuenta Pública la relación de los bienes muebles que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos aprobados por la CONAC, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.12** La entidad fiscalizada no forma parte de la Cuenta Pública los resultados de la evaluación del Desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.13** La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento al artículo 40 de la LGCG.
- 2.2.2** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.2.3** La entidad fiscalizada no genera los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real son los que permitirán la emisión

periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento al artículo 19 fracción V, VI y Sexto Transitorio del 1 de enero de 2009 y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/281/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 3

De la revisión del Estado de Actividades, balanza de comprobación y Estado Analítico de Egresos, se detectó un importe por 54.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2019 en la cuenta "1-2-4-01-00-0030 Equipo de Cómputo y Tecnología de Información" por concepto de la reclasificación de la compra de Hand punch 300 c/memoria para 512 usuarios, el cual se registró como adquisición de bienes muebles pero en el Estado Analítico de Egresos no se registra el monto, la entidad fiscalizada no presentó el ajuste o la documentación que soporte el registro correspondiente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; punto 5.5 del Plan de Cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/281/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 4.

De la revisión de los Estados Financieros, balanza de comprobación, auxiliares contables del rubro de Cuentas por Pagar y pólizas contables, se detectaron saldos por un total de 2,160.3 miles de pesos en la cuenta "2-1-1-00-00-0000 Cuentas por pagar a Corto Plazo" al 31 de diciembre del 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias de la verificación mensual de la antigüedad de saldos o en su caso los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables:

Observación número	Número de Cuenta	Monto pendiente de pago (miles de pesos)
4.1	2-1-1-02-00-0001	31.5
4.2	2-1-1-02-00-0132	64.0
4.3	2-1-1-02-00-0141	326.2
4.4	2-1-1-02-00-0143	139.0
4.5	2-1-1-02-00-0163	492.8
4.6	2-1-1-02-00-0169	588.4
4.7	2-1-1-02-00-0176	115.8
4.8	2-1-1-02-00-0187	359.8
4.9	2-1-1-02-00-0189	42.7
Total		2,160.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3, 5, 9, 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/281/2020 de fecha 20 de agosto de 2020 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 5.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de servicios personales y el reporte acumulado de nómina, se detectó una diferencia por 665.6 miles de pesos entre el reporte acumulado de nómina proporcionado por el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial y la información contenida en el auxiliar contable en las cuentas contables "5-1-1-01-01-1100 Servicios Personales"; "5-1-1-01-01-1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales"; "5-1-1-01-01-1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas"; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración que justifique la diferencia presentada.

Número de observación	Cuenta Contable	Importe s/acumulado Sistema Nómina (miles de pesos)	Importe s/balanza (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
5.1	'5-1-1-01-01-1100	19,787.1	20,252.4	-465.3
5.2	'5-1-1-01-01-1300	5,352.0	5,429.3	-77.3
5.3	'5-1-1-01-01-1500	1,299.6	1,422.6	-123.0
Total		26,666.0	27,331.6	-665.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/281/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de las nóminas y la integración de incidencias, se detectó que existe la categoría de Coordinador con número de clave SC0081 el cual no se encontró en el Tabulador de Sueldos enviada por la Secretaria de Administración y Finanzas en el oficio

SAF/0199/2019 de fecha 24 de enero de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la autorización de dicha categoría por la Junta de Gobierno.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 fracción II incisos a y b, 120, 121 fracción II y 124 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 125, 126 y 127 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso f y j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/281/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe total de 892.2 miles de pesos en los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 en las cuentas contables "5-1-2-02-02-2461 Material Eléctrico y Electrónico"; "5-1-2-27-02-2491 Otros Materiales y Art Construc y de Reparación"; "5-1-2-27-02-2981 Refacc y Accesorio Menores de maq y Otros Equipos" y "5-1-2-02-02-2161 Material de limpieza" por concepto de cables, poliducto, pintura vinil, cuchillas para desmalezadora, rollo de hilo y material de limpieza, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe total de 892.2 miles de pesos en los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 en las cuentas contables "5-1-2-02-02-2461 Material Eléctrico y Electrónico"; "5-1-2-27-02-2491 Otros Materiales y Art Construc y de Reparación"; "5-1-2-27-02-2981 Refacc y Accesorio Menores de maq y Otros Equipos" y "5-1-2-02-02-2161 Material de limpieza" por concepto de cables, poliducto, pintura vinil, cuchillas para desmalezadora, rollo de hilo y material de limpieza, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Egreso 1004	01/08/2019	65.0
7.2	Egreso 1016	03/09/2019	65.0
7.3	Egreso 1006	02/10/2019	63.3
7.4	Egreso 20	05/11/2019	63.3
7.5	Egreso 188	16/12/2019	52.2
7.6	Egreso 224	23/12/2019	39.4
7.7	Egreso 226	16/12/2019	51.5
7.8	Egreso 393	20/12/2019	51.5
7.9	Egreso 59	10/12/2019	52.2
7.10	Egreso 1012	03/07/2019	65.4
7.11	Egreso 1003	01/08/2019	65.4
7.12	Egreso 1011	03/09/2019	65.4
7.13	Egreso 1007	02/10/2019	65.4
7.14	Egreso 19	05/11/2019	65.4
7.15	Egreso 6	03/12/2019	62.0
Gran Total			892.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/281/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por un total de 614.2 miles de pesos en los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 en la cuentas contables "5-1-2-25-02-2181" Materiales para Regis e Identi de Bienes y Personas", "5-1-2-02-02-2121 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción", "5-1-2-25-02-2141 Materiales útiles y equipos menores de tec inf y común" y "5-1-2-36-02-2941 Ref y acc menores de eq de comp y tec de la inform" por concepto de tarjetas de proximidad y cintas panel, el cual rebasa el monto para adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó, evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente de acuerdo al monto pagado existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Diario 262	14/06/2019	72.5
8.2	Egreso 1093	05/09/2019	123.5
8.3	Egreso 1113	18/09/2019	36.5
8.4	Egreso 1157	24/12/2019	138.0
8.5	Egreso 1156	09/10/2019	43.5
8.6	Egreso 4	09/10/2019	18.3
8.7	Diario 88	09/10/2019	72.5
8.8	Egreso 293	24/12/2019	36.8
8.9	Egreso 354	20/12/2019	72.5
Total			614.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 2008 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2019; 3, 5, 6 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos h y m del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 5.5 fracción II inciso d del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con

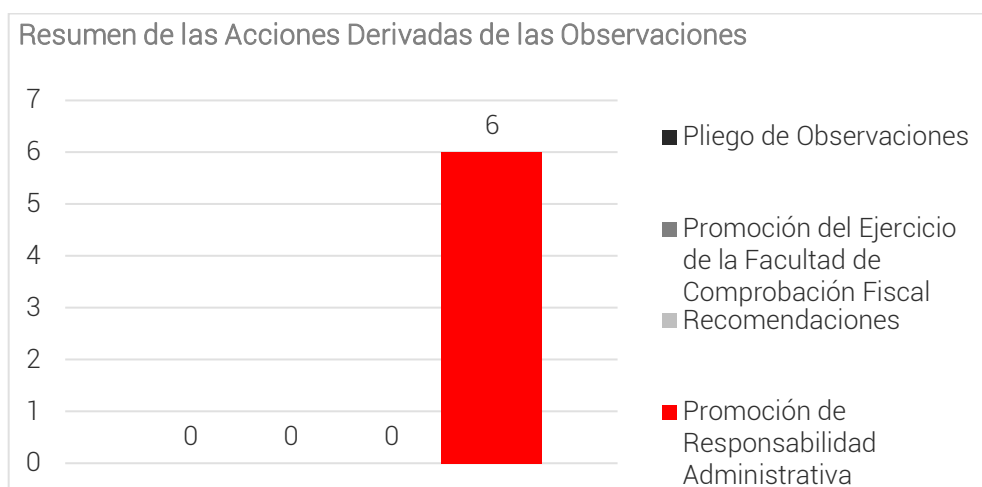
Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/281/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/281/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/281/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/281/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/281/2020 de fecha 20 de agosto de 2020 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,514.10 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 646.2 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/281/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/281/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/281/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/281/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial antes Coordinación Metropolitana de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos un Instituto que otorga certeza jurídica al patrimonio de los ciudadanos, mediante la prestación de los servicios del Archivo Notarial, Catastro y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con un proceso de mejora continua, la aplicación de nuevas tecnologías y un adecuado marco normativo.

Visión

Ser un Instituto de Seguridad Jurídica que contribuya al desarrollo económico, al garantizar la calidad de la información inmobiliaria y de negocios y el fomento de la cultura registral.

Ubicación

Calle 90 No. 498 x 61 y 63, Col. Bojórquez.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



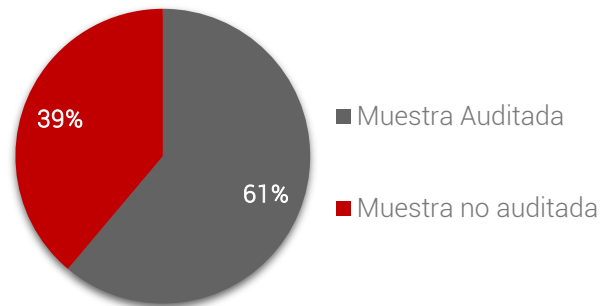
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	74,618.7 miles de pesos
Población objetivo	72,368.7 miles de pesos
Muestra auditada	44,245.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Neydi Guadalupe Uribe Alonzo
Margarito Sena Pérez
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Sofía Mercedes Mex Ortega

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Estatal Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección y documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento, identificación y evaluación de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones y políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que



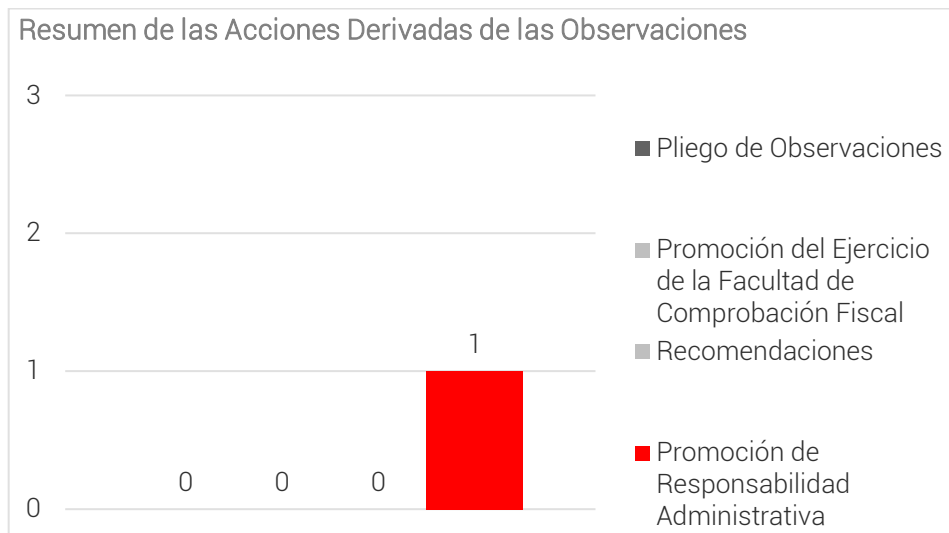
se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DAF/OD/147/2020 de fecha 30 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DAF/OD/147/2020 de fecha 30 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

El Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán tiene por objeto garantizar las prestaciones de seguridad social que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, los jubilados, y de sus dependientes económicos, de las entidades públicas afiliadas, a través de la protección de los medios de subsistencia, la asistencia médica, las prestaciones económicas que por ley les correspondan y los servicios sociales necesarios para su bienestar.

Visión

Ser una Institución fortalecida financiera y organizacionalmente, capaz de cumplir con eficiencia con los compromisos de seguridad social que se tiene para con los servidores públicos y jubilados de las entidades públicas afiliadas

Ubicación

Calle 66 No. 525 x 65 y 67, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

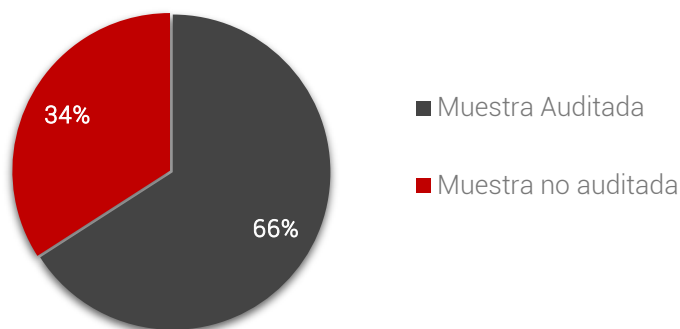
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	1,704,532.6 miles de pesos
Población objetivo	1,704,532.6 miles de pesos
Muestra auditada	1,123,388.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Carlos Yah Caballero

Nombre

Amara de los Ángeles Alemán Vega

María Elena Ojeda Oy

Gabriela Josefina de la Cruz Nieves

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 3 fueron solventadas parcialmente.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; catálogo de puestos.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: En la elaboración de un plan de mitigación y administración de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Establecimiento de actividades de control para riesgos

identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/CI/1107/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 2

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas contables, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, se detectaron 46 cheques de las siguientes cuentas: Banco Nacional de México [REDACTED], BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], Banco Mercantil del Norte S.A. [REDACTED] y Banco Mercantil del Norte S.A. [REDACTED] por 1,805.6 miles de pesos con una antigüedad mayor a 6 meses; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes o copia certificada del cheque cancelado.

Observación número	Número de Cheque	Fecha	Importe/Saldo pendiente (miles de pesos)
2.1	154744	12/12/2018	1.4
2.2	158967	29/05/2019	0.3

Observación número	Número de Cheque	Fecha	Importe/Saldo pendiente (miles de pesos)
2.3	159164	05/06/2019	0.2
2.4	163905	13/12/2019	1.7
2.5	7166	09/11/2018	32.4
2.6	7167	09/11/2018	28.4
2.7	7180	09/11/2018	85.6
2.8	7181	09/11/2018	1.4
2.9	7318	29/11/2018	24.9
2.10	7329	29/11/2018	29.5
2.11	7713	17/12/2018	1.9
2.12	7758	20/12/2018	4.1
2.13	7935	31/12/2018	148.6
2.14	7937	31/12/2018	108.5
2.15	7938	31/12/2018	112.6
2.16	7939	31/12/2018	11.4
2.17	7940	31/12/2018	103.6
2.18	7941	31/12/2018	78.9
2.19	7942	31/12/2018	117.5
2.20	7943	31/12/2018	75.9
2.21	7944	31/12/2018	119.7
2.22	7949	31/12/2018	66.5
2.23	7950	31/12/2018	74.4
2.24	7951	31/12/2018	104.8
2.25	7952	31/12/2018	93.5
2.26	7956	31/12/2018	67.5
2.27	7964	31/12/2018	174.4
2.28	8345	15/02/2019	9.6
2.29	8658	04/03/2019	1.1
2.30	8919	01/04/2019	8.1
2.31	8977	01/04/2019	11.3
2.32	9533	11/05/2019	3.2
2.33	9707	03/06/2019	1.2
2.34	9708	03/06/2019	3.9
2.35	9878	17/06/2019	2.7
2.36	10087	16/07/2019	27.7
2.37	44702	13/08/2018	16.5
2.38	45601	03/04/2019	6.3
2.39	45698	23/04/2019	7.8
2.40	32935	16/07/2019	2.0
2.41	33292	14/08/2019	0.1
2.42	33802	26/12/2019	2.0
2.43	37	21/08/2019	0.0
2.44	434	14/10/2019	1.9
2.45	624	11/11/2019	4.1
2.46	627	11/11/2019	26.8
Total			1,805.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/CI/1107/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 3

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron dos pagos por un importe de 689.6 miles de pesos en los meses de mayo y diciembre de 2019 en las cuentas contables "3000-3300-3311 Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y relacionados" y 3000-3400-3411 Intereses, Descuentos y Otros Servicios Bancarios", por concepto de Elaboración de avalúos de predios de Ucvfú y Avalúo fracción del tablaje catastral [REDACTED], [REDACTED], avalúo [REDACTED] [REDACTED] avalúo [REDACTED] [REDACTED], Avalúo [REDACTED], la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías, penas convencionales, o en su caso órdenes de servicio de los servicios realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	P3899 PT2	29/05/2019	352.6
3.2	P1359 PT2	13/12/2019	337.0
Total			689.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Relacionados con Bienes Muebles; 76, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/CI/1107/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 167/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó un pago por el importe de 180.9 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019 en la cuenta contable "2000-2700-2711 Vestuarios y Uniformes", por concepto de Batas maestras y asistentes tela de algodón, bordado el logo del Gobierno del Estado en manga izquierda y en el pecho del lado izquierdo el logo del ISSTEY, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	P3375_TP2	27/11/2019	180.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y

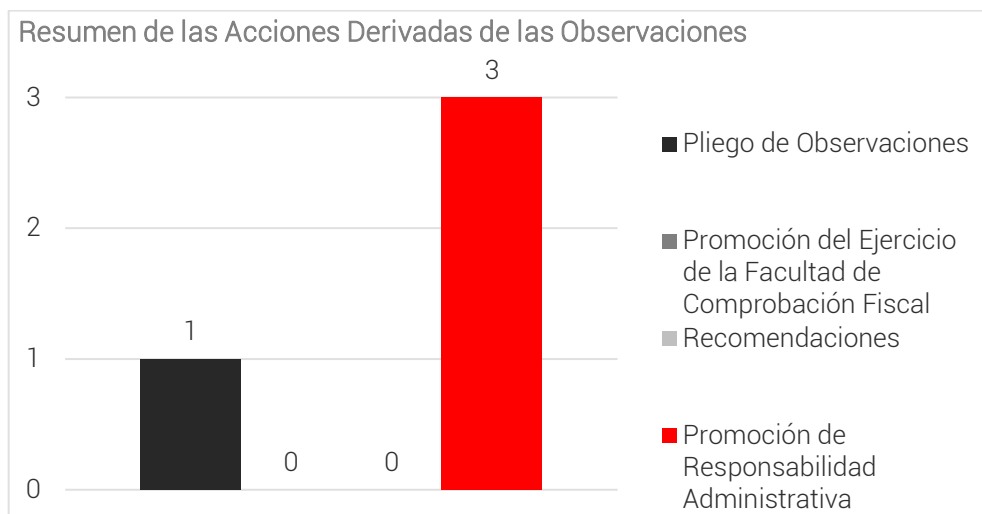
208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/CI/1107/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/CI/1107/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/CI/1107/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/CI/1107/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 167/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/CI/1107/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.



Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 689.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos la Entidad del Gobierno del Estado encargada de proyectar y ejecutar los programas de apoyo a la vivienda digna, contribuyendo a la disminución del rezago habitacional mediante el uso adecuado de las reservas territoriales y el trabajo conjunto con organizaciones sociales, públicas y privadas, para lograr un crecimiento ordenado y sustentable de la vivienda en Yucatán.

Visión

En el 2018, ser el órgano rector del desarrollo habitacional en el Estado de Yucatán, promotor del crecimiento ordenado y sustentable a través del uso de reservas territoriales y la ejecución de programas de vivienda, otorgando certeza jurídica patrimonial a sus habitantes.

Ubicación

No. 419 x 47 y 49, Col. Centro, Mérida, Yucatán. CP 97000.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

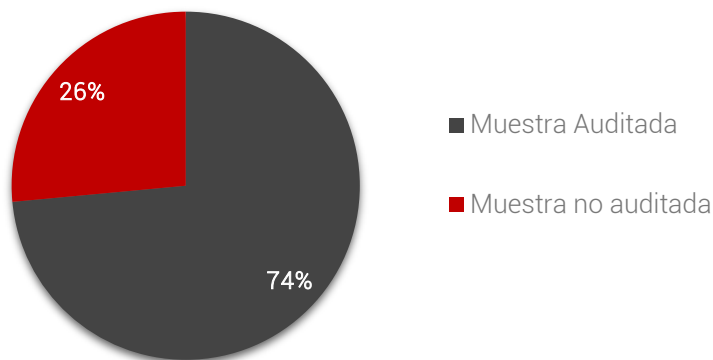
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	945,054.2 miles de pesos
Población objetivo	485,325.8 miles de pesos
Muestra auditada	356,803.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones,

acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Neidy Guadalupe Uribe Alonzo

Cumplimiento financiero

Nombre

Margarito Sena Pérez

Wilma Guadalupe Lara Villanueva

Sofía Mercedes Mex Ortega

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)

Nombre

Ariane Roxana Garrido Aguilar

Germán Maximiliano Valdez Hernández

Hugo Manuel Méndez Romero

Alexis Adriana Ramírez Cuan

Roberto Alejandro Martín Polanco

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Estatal Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Control y Desempeño Institucional y Obra Pública, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, evaluación, administración y control de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1130/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no registra las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y compatible, en incumplimiento al artículo 29 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realizó el registro de los gastos en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no cuenta con sistema que emita los siguientes estados financieros: Estado analítico de ingresos, del que se deriva la presentación en clasificación: económica, por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, Estado analítico de egresos, del que se deriva la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados: Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.6 La entidad fiscalizada no forma parte de la cuenta pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.2 Avances en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro contable de manera automática y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no operan en tiempo real los procesos administrativos o subsistemas que son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2009.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1130/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Inventarios

Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares de cuentas contables, se detectó un saldo por la cantidad de 479,202.3 miles de pesos al 31 de diciembre del 2019 en la cuenta contable "11400-00-00-0000 Inventarios", por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de contar con un inventario con el que se puedan comprobar los saldos presentados, o en su caso, evidencia de contar con un control para el manejo de la cuenta contable.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
3.1	'11410-01-01-0000	468,459.6
3.2	'11410-02-01-0000	10,626.6
3.3	'11410-02-02-0000	116.0
Total		479,202.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los apartados B numeral 1.1 del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; C del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); D del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1130/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Ingresos

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, recibos de ingresos y auxiliares de cuentas contables, se detectaron diferencias por 195,855.8 miles de pesos al 31 de diciembre del 2019, entre el concentrado anual de recibos de ingresos propios y la información contenida en los auxiliares contables de ingresos recaudados, ambos proporcionados por el instituto; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique las diferencias encontradas.

Obs número	Cuenta contable	Concepto auxiliar de Ley de ingresos recaudada	Importe (auxiliar) (miles de pesos)	Concepto (Recibos de ingresos propios)	Importe (Recibos de Ingresos Propios) (miles de pesos)
4.1	'81500-01-02-0001	Regularización	602.9	Capital	99,519.8
	'81500-01-02-0002	Comercialización	39,310.9	Interés	5,312.9

Obs número	Cuenta contable	Concepto auxiliar de Ley de ingresos recaudada	Importe (auxiliar) (miles de pesos)	Concepto (Recibos de ingresos propios)	Importe (Recibos de Ingresos Propios) (miles de pesos)
	'81500-01-02-0007	Otros ing cred – gastos	361.4	Moratorios	4,490.4
	'81500-01-02-0008	Otros ing cred – escrituras	444.7	Gastos	365.5
	'81500-01-02-0009	Otros ing cred - cancelación de reserva	7.7	Bonificación	123.3
	'81500-01-02-0010	Otros ing cred - locales comerciales	33.3	Escritura	380.7
	'81500-01-02-0039	Vivienda social 2019 aportaciones municipales	224,694.4	Reserva	7.0
	'81500-01-02-0040	Vivienda social 2019 ahorro previo	37,472.4		
	'81500-01-02-0043	Otros ing. -3%de obra para gastos de operación	3,127.9		
Total auxiliares			306,055.5	Total recibos	110,199.7
				Diferencia	195,855.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 153 fracción II, 201 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; apartado A del Clasificador por Rubros de Ingresos; 26 fracción I inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1130/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron dos pagos por un total de 103.5 miles de pesos en el mes de enero de 2019 por concepto de seguros vehiculares de facturas correspondientes

al ejercicio 2018, por los cuales la entidad fiscalizada no realizó la provisión en el ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egresos 60	24/01/2019	56.8
5.2	Egresos 60	24/01/2019	46.7
Total			103.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 92 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1130/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables y la relación de flotilla vehicular, se detectó un pago por 66.6 miles de pesos en el mes de julio de 2019 por concepto de mantenimiento y conservación de vehículos terrestres al vehículo Nissan NP300 Modelo 2017 Placas [REDACTED], el cual no se encuentra en la relación de la flotilla vehicular proporcionada por el instituto, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como la documentación que acredite que dicho vehículo forma parte de la flotilla vehicular del instituto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Egresos 95	23/07/2019	66.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracciones III inciso i y IV inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la revisión de la información proporcionada por el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, auxiliares de cuenta y pólizas de registros contables, se detectó que la factura del proveedor [REDACTED] que ampara el contrato IVEY-AD-026/2019, firmado el 30 de Diciembre de 2019 se encuentra cancelada al ser validada en la página del Servicio de Administración Tributaria, la entidad fiscalizada no proporcionó la factura vigente que sustituya al folio fiscal cancelado.

Observación número	Contrato	Fecha	Importe	Retenciones	Total (miles de pesos)
7.1	IVEY-AD-026/2019	03-mar-20	1,353.8	6.8	1,347.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DG/1130/2020 y DG/1185/2020 el primero de fecha 29 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Obra Pública

Obras Por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó documentación faltante, no proporcionó la información que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras relacionadas:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	IVEY-AD-001-2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago; Plano de construcción final (termino de obra).
1.2	IVEY-AD-002-2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2, 3 y 4; Póliza cheque y/o SPEI de las estimaciones 2, 3 y 4; Reporte fotográfico de las estimaciones 3 y 4; Fianza de vicios ocultos; Plano de construcción final (termino de obra).
1.3	IVEY-AD-003-2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado completo; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2, 3 y 4; Fianza de vicios ocultos; Plano de construcción final (termino de obra).
1.4	IVEY-AD-004-2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado completo; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago; Reporte fotográfico de las estimaciones 3 y 4; Plano de construcción final (termino de obra).
1.5	IVEY-AD-005-2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Póliza cheque y/o SPEI de la estimación 3; Reporte fotográfico



Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		de la estimación 3; Plano de construcción final (termino de obra).
1.6	IVEY-AD-006/2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Póliza cheque y/o SPEI de la estimación 3; Reporte fotográfico de la estimación 3; Plano de construcción final (termino de obra).
1.7	IVEY-AD-007/2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Plano de construcción final (termino de obra).
1.8	IVEY-AD-008/2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Reporte fotográfico de la estimación 3; Fianza de vicios ocultos; Plano de construcción final (termino de obra).
1.9	IVEY-AD-009/2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Plano de construcción final (termino de obra).
1.10	IVEY-AD-010-2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Plano de construcción final (termino de obra).
1.11	IVEY-AD-011/2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Póliza cheque y/o SPEI de todas las estimaciones; Plano de construcción final (termino de obra).
1.12	IVEY-AD-012/2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Póliza cheque y/o SPEI de todas las estimaciones; Plano de construcción final (termino de obra).
1.13	IVEY-AD-013-2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Póliza cheque y/o SPEI de las estimaciones 1 y 2; Reporte fotográfico de la estimación 3; Fianza de vicios ocultos; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora); Plano de construcción final (termino de obra).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.14	IVEY-AD-014/2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Factura de pago de la estimación 3; Póliza cheque y/o SPEI de todas las estimaciones; Fianza de vicios ocultos; Plano de construcción final (termino de obra).
1.15	IVEY-AD-015-2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Póliza cheque y/o SPEI de todas las estimaciones; Plano de construcción final (termino de obra).
1.16	IVEY-AD-016-2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Póliza cheque y/o SPEI de todas las estimaciones; Plano de construcción final (termino de obra).
1.17	IVEY-AD-017/2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Póliza cheque y/o SPEI de todas las estimaciones; Plano de construcción final (termino de obra).
1.18	IVEY-AD-018-2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Póliza cheque y/o SPEI de todas las estimaciones; Plano de construcción final (termino de obra).
1.19	IVEY-AD-019/2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Póliza cheque y/o SPEI de todas las estimaciones; Plano de construcción final (termino de obra).
1.20	IVEY-AD-020-2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Póliza cheque y/o SPEI de todas las estimaciones; Plano de construcción final (termino de obra).
1.21	IVEY-AD-021-2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Póliza cheque y/o SPEI de todas las estimaciones; Plano de construcción final (termino de obra).
1.22	IVEY-AD-022-2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Póliza cheque y/o SPEI de todas las estimaciones; Plano de construcción final (termino de obra).
1.23	IVEY-AD-023/2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Póliza cheque y/o SPEI de todas las estimaciones; Plano de construcción final (termino de obra).
1.24	IVEY-AD-024-2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Póliza cheque y/o SPEI de todas las estimaciones; Plano de construcción final (termino de obra).
1.25	IVEY-AD-025-2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Factura de pago de la estimación 3; Póliza cheque y/o SPEI de todas las estimaciones; Fianza de vicios ocultos; Plano de construcción final (termino de obra).
1.26	IVEY-AD-026/2019	Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Póliza cheque y/o SPEI de todas las estimaciones; Plano de construcción final (termino de obra).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.27	IVEY-AD-027-2019	<p>Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Recibo de pago de la retención del 5 al millar; Facturas de pago de las estimaciones 2 y 3; Póliza cheque y/o SPEI de todas las estimaciones; Plano de construcción final (termino de obra).</p>
1.28	IVEY-LP-001-2019	<p>Organigrama propuesto para el desarrollo de los servicios conexos; relación del personal anotando especialidad, categoría y número requerido, así como las horas-hombre, necesarias para su realización por semana o mes; Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales que, en su caso, se requieran, indicando sus características; Metodología de trabajo propuesta, señalando sistemas, tecnologías, procedimientos por utilizar, alternativas por analizar, profundidad del estudio y forma de presentación de los resultados, según el caso; Estimación 9 (finiquito) del servicio; Retención del 5 al millar y 2 al millar (recibo del pago de la retención); Facturas de pago de las estimaciones 8 y 9 (finiquito); Copia de la forma de pago de todas las estimaciones (cheque y/o SPEI); Números generadores del servicio ejecutado de la estimación 9 (finiquito); Reporte fotográfico de la estimación 9 (finiquito); Bitácora completa de obra; Finiquito del servicio; Fianza de vicios ocultos; Proyecto final o informe del servicio contratado (según sea el caso) (entregable por los servicios pagados); Acta de entrega recepción física del contratista o proveedor a la Dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>

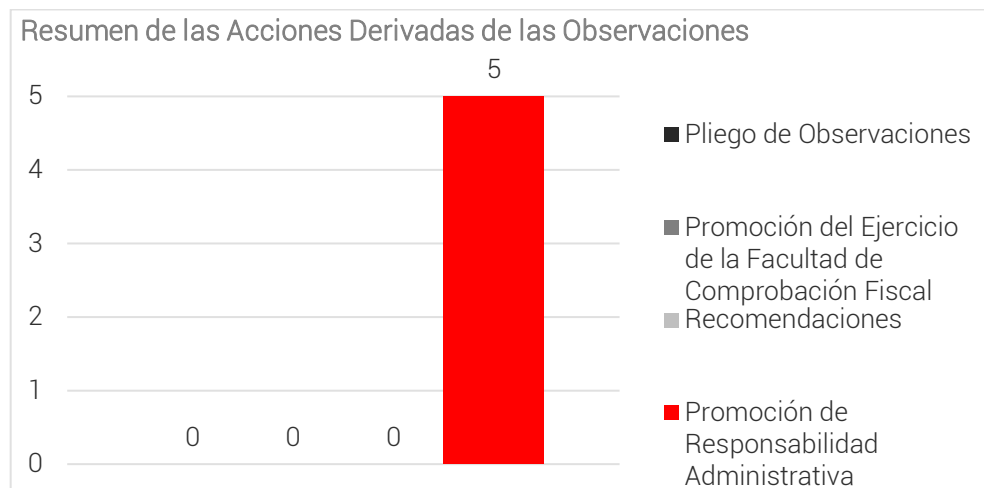
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 191 de la Ley Federal de Derechos; 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 7, 12 fracción VI, 17 fracciones I y III, 37 fracciones IX y XXII, 60 fracciones IV, XII y último párrafo, 69, 74, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos a, j y k numeral 4, 33 fracción I incisos c, f y g, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158, 159 fracción XIV, 170, 171, 173, 175 fracciones I, II y IV, 230, 232 fracción VII, 233, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 16, 17, 19, 35, 42 fracción II y 43 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1157/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1130/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1130/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1130/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1130/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1130/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1130/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios DG/1130/2020 y DG/1185/2020 el	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	primero de fecha 29 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
OBRA PÚBLICA			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/1157/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

Es el encargado de regir las acciones, y generar oportunidades tendientes a la práctica, fomento, planeación y desarrollo del deporte y cultura física en todo el Estado; a través de la vinculación y participación organizada entre habitantes y gobierno en un contexto de equidad, autogestión, y calidad en el servicio, con el objeto de contribuir al desarrollo integral y armónico del individuo en la sociedad yucateca.

Ubicación

Calle 60 no. 312 x 21 Col. Alcalá Martín, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación,



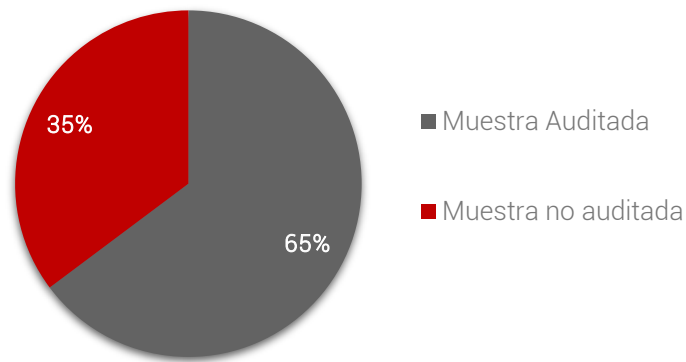
ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	279,129.1 miles de pesos
Población objetivo	245,814.1 miles de pesos
Muestra auditada	159,224.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adda Margarita Tello Cámara
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Jesús Daniel Lustre Márquez
Ronald Ku Reyna
Claudia Irene Madariaga Gamboa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 4 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información,

Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/219/20 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no proporcionó el Manual de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

- 2.1.2 La entidad fiscalizada no proporcionó el registro de las cuentas específicas de activo de los bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 24 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación soporte del proceso de adquisiciones de los bienes muebles e inmuebles registrada dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico, ni la publicación del inventario de sus bienes actualizados en su página de internet, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la comprobación del gasto se realice a su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no presenta los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no presenta en sus cuentas contables la alineación al plan emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 fracción II de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingresos estimado, modificado, devengado, y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.11 La entidad fiscalizada no emitió mediante su sistema contable el Estado analítico del activo, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería

identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.12 La entidad fiscalizada no contó con los clasificadores presupuestarios armonizados, los catálogos de bienes y sus respectivas matrices de conversión, y los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.13 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no genera los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/219/20 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Derechos a Recibir

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron saldos por un importe de 48.8 miles de pesos al 31 de diciembre del 2019 en la cuenta contable "0100-0007-0000-00-00-000 Funcionarios y empleados" (gastos por comprobar), los cuales corresponden a funcionarios que se encuentran dados de baja desde el 16 de junio de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020, la entidad fiscalizada no presentó la evidencia de haber realizado el análisis de las cuentas pendientes por cobrar a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro y en su caso las gestiones necesarias para la depuración o bien, la reclasificación o cancelación de saldos.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
3.1	0100-0007-0001-01-01-1-013	5.0
3.2	0100-0007-0001-01-01-1-038	18.5
3.3	0100-0007-0001-01-01-1-183	5.1
3.4	0100-0007-0001-01-01-1-199	4.4
3.5	0100-0007-0001-01-01-1-211	1.1
3.6	0100-0007-0001-01-01-1-357	9.3
3.7	0100-0007-0001-01-01-1-406	2.7
3.8	0100-0007-0001-01-01-1-420	2.7
Total		48.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 5 fracción II, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios IDE/DG/219/20 y IDE/DG/229/20, el primero de fecha 1 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación de 2019 y eventos posteriores, se detectaron saldos por 12,785.6 miles de pesos en la cuenta "0600-0001-0000-00-00-0-000 Cuentas por pagar a Corto Plazo" al 31 de diciembre del 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de las gestiones necesarias de la verificación mensual de la antigüedad de saldos, o en su caso, los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables:

Observación número	Número de Cuenta	Monto pendiente de pago (miles de pesos)
4.1	0600-0001-0003-00-00-0-000	142.9
4.2	0600-0001-0006-00-00-0-000	319.4
4.3	0600-0001-0012-00-00-0-000	213.6
4.4	0600-0001-0013-00-00-0-000	32.9
4.5	0600-0001-0018-00-00-0-000	50.0
4.6	0600-0001-0025-00-00-0-000	215.2
4.7	0600-0001-0027-00-00-0-000	89.3
4.8	0600-0001-0043-00-00-0-000	169.9
4.9	0600-0001-0058-00-00-0-000	22.5
4.10	0600-0001-0063-00-00-0-000	3.0
4.11	0600-0001-0065-00-00-0-000	43.0
4.12	0600-0001-0102-00-00-0-000	1,183.6
4.13	0600-0001-0118-00-00-0-000	1,265.2
4.14	0600-0001-0142-00-00-0-000	74.6
4.15	0600-0001-0175-00-00-0-000	74.3
4.16	0600-0001-0178-00-00-0-000	421.7
4.17	0600-0001-0184-00-00-0-000	5.3
4.18	0600-0001-0189-00-00-0-000	1,140.2
4.19	0600-0001-0200-00-00-0-000	297.9
4.20	0600-0001-0202-00-00-0-000	553.0
4.21	0600-0001-0228-00-00-0-000	97.9
4.22	0600-0001-0253-00-00-0-000	108.8
4.23	0600-0001-0257-00-00-0-000	98.9
4.24	0600-0001-0278-00-00-0-000	2.1
4.25	0600-0001-0325-00-00-0-000	160.0
4.26	0600-0001-0326-00-00-0-000	1,445.8
4.27	0600-0001-0327-00-00-0-000	490.1
4.28	0600-0001-0329-00-00-0-000	90.1
4.29	0600-0001-0342-00-00-0-000	8.7
4.30	0600-0001-0358-00-00-0-000	7.2

Observación número	Número de Cuenta	Monto pendiente de pago (miles de pesos)
4.31	0600-0001-0386-00-00-0-000	17.6
4.32	0600-0001-0389-00-00-0-000	64.4
4.33	0600-0001-0472-00-00-0-000	2.2
4.34	0600-0001-0508-00-00-0-000	1.3
4.35	0600-0001-0597-00-00-0-000	5.8
4.36	0600-0001-0609-00-00-0-000	9.2
4.37	0600-0001-0668-00-00-0-000	22.8
4.38	0600-0001-0670-00-00-0-000	6.3
4.39	0600-0001-0673-00-00-0-000	6.5
4.40	0600-0001-0695-00-00-0-000	8.7
4.41	0600-0001-0732-00-00-0-000	23.6
4.42	0600-0001-0827-00-00-0-000	1.0
4.43	0600-0001-1023-00-00-0-000	3.7
4.44	0600-0001-1029-00-00-0-000	20.7
4.45	0600-0001-1051-00-00-0-000	70.0
4.46	0600-0001-1080-00-00-0-000	3.4
4.47	0600-0001-1113-00-00-0-000	7.3
4.48	0600-0001-1118-00-00-0-000	0.9
4.49	0600-0001-1278-00-00-0-000	0.8
4.50	0600-0005-0009-00-00-0-000	6.0
4.51	0600-0005-0010-00-00-0-000	18.0
4.52	0600-0005-0021-00-00-0-000	7.0
4.53	0600-0005-0022-00-00-0-000	3.7
4.54	0600-0005-0023-00-00-0-000	4.4
4.55	0600-0005-0024-00-00-0-000	3.6
4.56	0600-0005-0026-00-00-0-000	1.7
4.57	0600-0005-0028-00-00-0-000	1.7
4.58	0600-0005-0029-00-00-0-000	9.9
4.59	0600-0005-0030-00-00-0-000	5.0
4.60	0600-0005-0034-00-00-0-000	7.0
4.61	0600-0005-0036-00-00-0-000	14.7
4.62	0600-0005-0037-00-00-0-000	4.6
4.63	0600-0005-0039-00-00-0-000	4.0
4.64	0600-0005-0040-00-00-0-000	4.6
4.65	0600-0005-0043-00-00-0-000	3.2
4.66	0600-0005-0044-00-00-0-000	1.8
4.67	0600-0005-0048-00-00-0-000	15.2
4.68	0600-0005-0050-00-00-0-000	4.6
4.69	0600-0005-0055-00-00-0-000	2.3
4.70	0600-0005-0057-00-00-0-000	3,510.7
4.71	0600-0005-0058-00-00-0-000	2.9
4.72	0600-0005-0061-00-00-0-000	7.7
4.73	0600-0005-0066-00-00-0-000	8.7
4.74	0600-0005-0067-00-00-0-000	5.0

Observación número	Número de Cuenta	Monto pendiente de pago (miles de pesos)
4.75	0600-0005-0068-00-00-0-000	10.7
4.76	0600-0005-0069-00-00-0-000	3.0
4.77	0600-0005-0071-00-00-0-000	1.7
4.78	0600-0005-0073-00-00-0-000	1.0
4.79	0600-0005-0079-00-00-0-000	3.0
4.80	0600-0005-0084-00-00-0-000	4.6
4.81	0600-0001-0589-00-00-0-000	0.3
Total		12,785.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 5, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios IDE/DG/219/20 y IDE/DG/229/20, el primero de fecha 1 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Patrimonio

Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó el cálculo y registro de las depreciaciones.

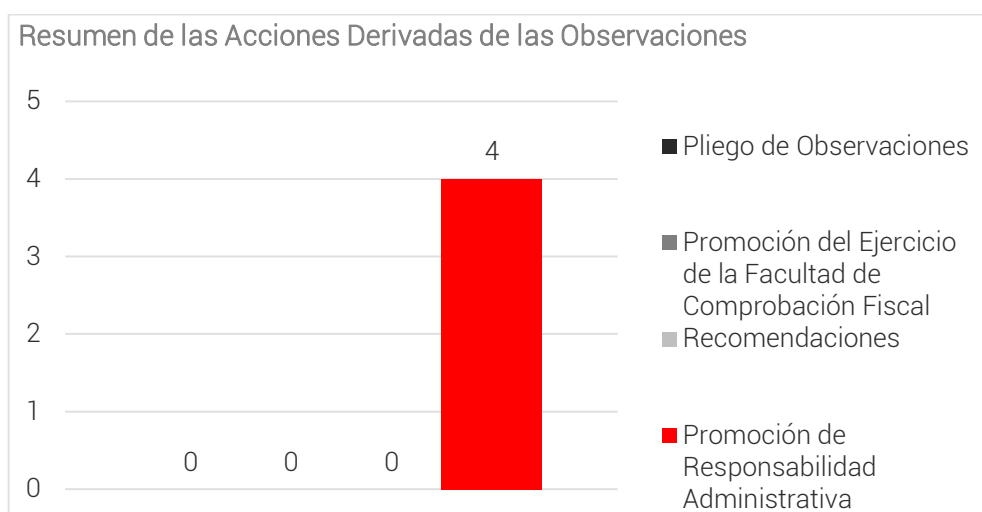
Lo anterior, en incumplimiento al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 6 del apartado B del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; numeral 5.5 del capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/219/20 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/219/20 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/219/20 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios IDE/DG/219/20 y IDE/DG/229/20, el primero de fecha 1 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios IDE/DG/219/20 y IDE/DG/229/20, el primero de fecha 1 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/219/20 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto del Deporte del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned at the top left of this red area, partially overlapping the white background. A thin white vertical line is on the left side of the red area, to the left of the main title.

Auditoría del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos un Instituto comprometido con el desarrollo de obra pública educativa que ofrece espacios de calidad con infraestructura física certificada, beneficiando a alumnos, maestros y padres de familia del Estado de Yucatán.

Visión

Ser un Instituto que optimice los recursos provenientes del erario público que certifique la construcción de nuevos espacios educativos públicos y privados de calidad, así como evaluar la Infraestructura Física Pública ya existente del Estado de Yucatán.

Ubicación

Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucaipetén C.P. 97238 , Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

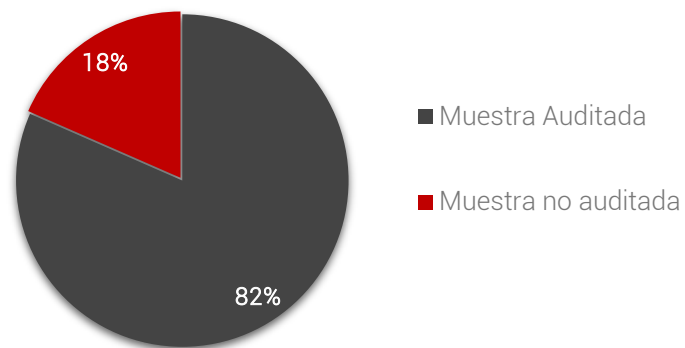
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	335,460.6 miles de pesos
Población objetivo	31,123.8 miles de pesos
Muestra auditada	25,387.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones,

recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma

Nombre
Jesús Everardo Patrón Puga
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Azalea Aurora Mendoza Caballero
Juan Francisco Vázquez González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 3 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Obra Pública, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones,

programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/517/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de

cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones Previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no cuenta con el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitoria fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no registra los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no cuenta con programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez del ejercicio presupuestario con la operación contable, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no realiza la interrelación de manera automática de los clasificadores presupuestarios y listas de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no cuenta con un sistema que registrará de manera armónica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, y que genere estados financieros en tiempo real, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 20013.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/517/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un total de 322.4 miles de pesos por adjudicación directa, en los meses de febrero a junio y de agosto a diciembre de 2019 en las cuentas "5135-3000-3551-0606.- Mtto y Conserv de Veh Terrestres", "5124-2000-2411-0602.- Productos Minerales No Metálicos", "5133-3000-3362-0602.- Imp y Elab de Doc Oficiales Derivados de la Operac" y "5124-2000-2471-0602.- Artículos Metálicos para la Construcción" por conceptos de conservación de vehículos terrestres, adquisición de mosaicos, impresión y elaboración de documentos oficiales derivados de la operación y adquisiciones de techos de plástico, bandas de columpios y resbaladillas, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un total de 322.4 miles de pesos por adjudicación directa, en los meses de junio, agosto y de octubre a diciembre de 2019 en las cuentas "5135-3000-3551-0606.- Mtto y Conserv de Veh Terrestres", "5124-2000-2411-0602.- Productos Minerales No Metálicos", "5133-3000-3362-0602.- Imp y Elab de Doc Oficiales Derivados de la Operac" y "5124-2000-2471-0602.- Artículos Metálicos para la Construcción" por conceptos de conservación de vehículos terrestres, adquisición de mosaicos, impresión y elaboración de documentos oficiales derivados de la operación y

adquisiciones de techos de plástico, bandas de columpios y resbaladillas, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	No. Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
3.1	Egresos 7944	20/12/2019	20.5
3.2	Egresos 5249	06/06/2019	19.5
3.3	Egresos 6531	11/10/2019	19.3
3.4	Egresos 6531	11/10/2019	18.7
3.5	Egresos 6756	08/11/2019	21.3
3.6	Egresos 6053	22/08/2019	17.7
3.7	Egresos 5502	27/06/2019	25.7
3.8	Egresos 6905	15/11/2019	179.7
Total			322.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/517/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 296.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 25.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 139/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de las balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por un total de 552.0 miles de pesos a un mismo proveedor en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2019 en la cuenta contable "5132-3000-3232-0602.- Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos" y "5132-3000-3232-0606.- Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos" por concepto de pago de arrendamiento de equipos multifuncionales y servicio de impresión y escaneo en blanco y negro y color, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

Observación número	No. Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
4.1	Egresos 6175	06/09/2019	126.0
4.2	Egresos 6176	06/09/2019	74.9
4.3	Egresos 6169	06/09/2019	50.8
4.4	Egresos 6170	06/09/2019	60.6
4.5	Egresos 6234	17/09/2019	32.0
4.6	Egresos 6807	14/11/2019	32.6
4.7	Egresos 6807	14/11/2019	54.9
4.8	Egresos 7190	06/12/2019	72.2
4.9	Egresos 7188	06/12/2019	23.2
4.10	Egresos 7926	19/12/2019	24.7
Total			552.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 3, 5 y 6 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos i y m del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/517/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y pólizas de registros contables, se detectó un pago por 32.6 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019 correspondiente a la cuenta "5132-3000-3232-0606 Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos" por concepto de pagos de equipos multifuncionales con un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a nombre de la Junta de Electrificación de Yucatán, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a nombre del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, o en su caso, la ficha de depósito del reintegro del monto pagado.

Observación número	No. Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
5.1	Egresos 6807	14/11/2019	32.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

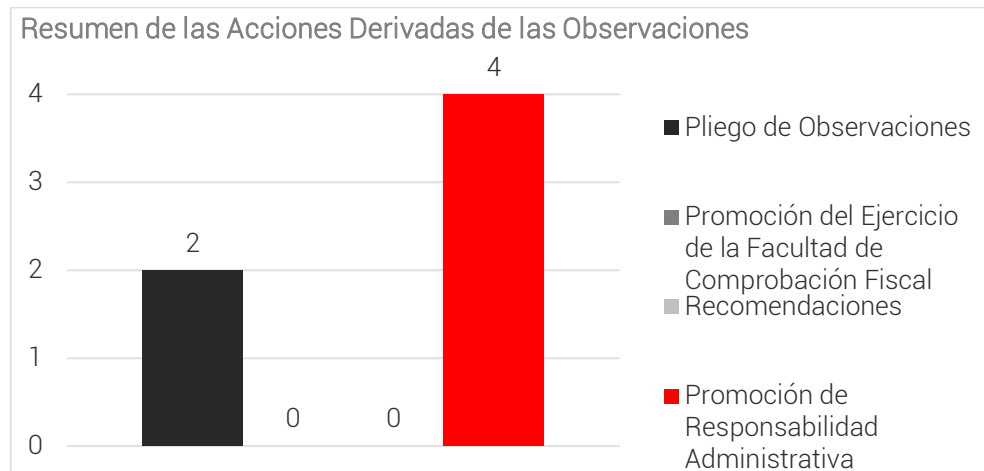
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/517/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 139/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/517/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/517/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/517/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la	Pliego de observaciones 139/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 296.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 25.7 miles de pesos.	responsabilidad administrativa	
4	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/517/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/517/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 139/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 58.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las

disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos un Instituto encargado de la ejecución y conservación de obra pública en el Estado de Yucatán que busca el desarrollo en infraestructura, apegados estrictamente a la normatividad vigente en beneficio a la ciudadanía.

Visión

Ser una organización eficiente y transparente que cuente con personal técnicamente calificado y en constante crecimiento para el desarrollo y conservación de la infraestructura pública en el Estado de Yucatán.

Ubicación

Av. Itzáes S/N Interior A x 59-A y 59, Colonia Centro, C.P. 97000.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

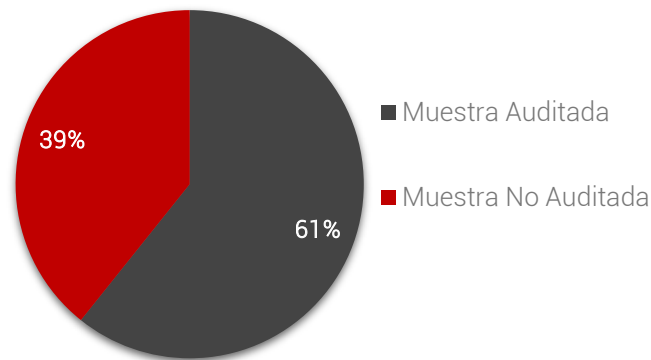
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	815,125.4 miles de pesos
Población objetivo	561,199.3 miles de pesos
Muestra auditada	340,867.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones,

acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Amara de los Ángeles Alemán Vega
María Elena Ojeda Oy
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves

Nombre

Carlos Yah Caballero

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)

Nombre

Ariane Roxana Garrido Aguilar

German Maximiliano Valdez Hernández

Hugo Manuel Méndez Romero

Alexis Adriana Ramírez Cuan

Roberto Alejandro Martin Polanco

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Estatal Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Control y Desempeño Institucional, catálogo de puestos, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron

debilidades y/o carencias de: Indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de software, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de Sistemas de información, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII-0987-A-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Obra Pública

Obras Por Contrato

Observación número 1

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras relacionadas:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	SRV19-I3-INCCOPY-2PRO-020	Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación. (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos registros de contratista); Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Contrato del Servicio.
1.2	OBP19-LP-INCCOPY-1PRO-014	Proyecto ejecutivo, memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo, especificaciones generales; Proyecto ejecutivo, especificaciones particulares; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Plano de construcción final (termino de obra).
1.3	OBP19-LP-INCCOPY-1PRO-015	Los estudios de Factibilidad Técnica; Los estudios de Factibilidad Social; Los estudios de Análisis de costo de beneficios; Proyecto ejecutivo, memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo, especificaciones generales; Proyecto ejecutivo, especificaciones particulares; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Programas del presupuesto base (proyecto ejecutivo) de ejecución de obra; Plano de construcción final (termino de obra).
1.4	OBP19-LP-INCCOPY-1PRO-017	Los estudios de Factibilidad Ecológica; Estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso); Proyecto ejecutivo, memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo, especificaciones generales; Proyecto ejecutivo, especificaciones particulares; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra; Plano de construcción final (termino de obra).
1.5	OBP19-LP-INCCOPY-2PRO-025	Los estudios de Factibilidad Técnica; Los estudios de Factibilidad Social; Los estudios de Análisis de costo de beneficios; Proyecto ejecutivo, memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo, especificaciones generales; Proyecto ejecutivo, especificaciones particulares; Proyecto ejecutivo; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Endoso de la fianza de cumplimiento; Análisis de Precios Unitarios de los conceptos no previstos en catálogo del convenio modificatorio (con documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión); Proyecto modificado; Convenio de suspensión de los trabajos y acta circunstanciada que lo formalice; Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra; Plano de construcción final (termino de obra).</p>
1.6	OBP19-AD-INCCOPY-1PRO-031	<p>Proyecto ejecutivo, memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo, especificaciones generales; Proyecto ejecutivo, especificaciones particulares; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Permisos, licencias, derechos de propiedad, derechos de bancos de materiales y afectaciones, (según sea el caso); Análisis de Precios Unitarios de los conceptos no previstos en catálogo del convenio modificatorio (con documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión); Proyecto modificado; Convenio de suspensión de los trabajos y acta circunstanciada que lo formalice; Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra; Finiquito de obra; Plano de construcción final (termino de obra).</p>
1.7	OBP19-AD-INCCOPY-1PRO-032	<p>Proyecto ejecutivo, memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo, especificaciones generales; Proyecto ejecutivo, especificaciones particulares; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Permisos, licencias, derechos de propiedad, derechos de bancos de materiales y afectaciones, (según sea el caso); Plano de construcción final (termino de obra).</p>
1.8	OBP19-I3-INCCOPY-1PRO-084	<p>Los estudios de Factibilidad Técnica; Los estudios de Factibilidad Social; Los estudios de Análisis de costo de beneficios; Proyecto ejecutivo, memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo, especificaciones generales; Proyecto ejecutivo, especificaciones particulares; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación. (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos en el registro de contratistas); Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra; Plano de construcción final (termino de obra).</p>
1.9	OBP19-LP-INCCOPY-2PRO-030	<p>Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Proyecto ejecutivo, especificaciones generales; Proyecto ejecutivo, especificaciones particulares; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Programas del presupuesto base (proyecto ejecutivo) de ejecución de obra; Endoso de la fianza de cumplimiento; Análisis</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.10	OBP19-LP-INCCOPY-2PRO-037	de Precios Unitarios de los conceptos no previstos en catálogo del convenio modificatorio (con documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión); Proyecto modificado; Análisis del Costo (factor de sobre costo):Cargos Adicionales; Finiquito de obra; Plano de construcción final (termino de obra) Proyecto ejecutivo, memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; Análisis de precios unitarios del presupuesto base; Listado de insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto base; Permisos, licencias, derechos de propiedad, derechos de bancos de materiales y afectaciones, (según sea el caso); Plano de construcción final (termino de obra).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 11 fracción II, 12 fracciones III, VI, VIII y X, 17 fracciones I, III, V y VII, 28, 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 48, 60, 61, 74, 83 párrafo primero, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso j, 50 párrafo segundo, 57, 58, 72, 73, 74, 75, 76, 108, 140, 141, 142, 143, 150, 151, 155, 159 fracción XIV, 205, 208, 209 párrafo segundo, 212, 214, 232 fracción VII, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 fracción II, 73 fracción I y 77 fracciones I y III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII-1096-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número OBP19-AD-INCCOPY-1PRO-031 con objeto “Sala de Crisis, Administración y Comunicación del Estado de Yucatán” por 13,109.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA),



pagada con Recursos Propios; con periodo de ejecución del 19 de agosto al 05 de octubre de 2019 firmado el día 16 de agosto de 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 2

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó el pago improcedente por concepto de resolutivo CFE en estimación número 5 (cinco) por 623.1 miles de pesos, trámite que debe ser realizado por la entidad fiscalizada para cumplir los objetivos a los que están destinados los recursos presupuestados y así también la actividad descrita no se considera dentro de la definición de obra pública.

Clave	Descripción	Unidad	P.U. (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
55PGRCFE	Pago de resolutivo CFE por concepto de ampliación de carga conectada al servicio de PF2074/2019 secretaría de administración y finanzas localizada en calle 20A col Xcumpich, Mérida Yucatán; bajo el régimen CFE de aportaciones, con núm. De solicitud: 02749363, oficio: 2094/2019. Con los siguientes datos: Carga conectada inicial: 500 KVA 450 KW, carga conectada final: 740KVA 666KW. Demanda inicial: 500 KVA 450 KW, demanda final: 740 kva 666 kw. Tensión de suministro: 13 KV. Tolerancia en la tensión: +/- 10%. Frecuencia: 60 HERTZ. Tolerancia en la frecuencia: +/- 0.8% Núm. fases e hilos: 3f4h. La medición de energía y potencia se efectuará en el nivel de: media tensión.	LTE	537.2	1.00	537.2
Sub total					537.2
I.V.A.					86.0
Total					623.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V, VI y IX y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracciones III y X, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII, 174 y 196 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número OBP19-LP-INCCOPY-1PRO-017 con objeto "Construcción del Centro de adulto mayor en la localidad y municipio de Tekax" por 6,107.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios; con periodo de ejecución del 22 de junio al 03 de noviembre de 2019 firmado el día 20 de junio de 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente.

Observación número 3

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó el pago improcedente en estimaciones 1 (uno) y 4 (cuatro) por 80.7 miles de pesos, por interconexión eléctrica trámite que debe ser realizado por la entidad fiscalizada para cumplir con los objetivos de los recursos presupuestados y por sondeos exploratorios que son estudios previos del proyecto ejecutivo, así también la actividad descrita no se considera dentro de la definición de obra pública.

Obs número	Descripción	Unidad	P.U. (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
3.1	5Z020177 Pago por interconexión eléctrica en media tensión a c.f.e. para el buen suministro y continuidad del elemento incluye: kva no exentos, materiales necesarios, tramites y visitas de inspección por parte de c.f.e. de obra y verificación de uvie.	LOT	68.3	1	68.3
3.2	5A020733 Sondeos exploratorios sin recuperación de muestras para detección de cavidades en roca de 1 1/4" de diam. Y hasta 2.40 mt. De profundidad. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	0.4	3	1.3
Sub total					69.6
I.V.A.					11.1
Total					80.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V, VI y IX y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII,



160, 161 fracciones II, VIII y XIII, 174 y 196 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número OBP19-LP-INCCOPY-2PRO-025 con objeto “Remodelación del Inmueble ubicado en la calle 22 número 264-A, Colonia Alemán, Mérida, Yucatán, para albergar las oficinas de la Secretaria de Pesca y Acuacultura Sustentables” por 4,738.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios; con periodo de ejecución del 28 de junio al 02 de julio de 2019 firmado el día 28 de junio de 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 4

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó el pago improcedente en estimaciones 1 (uno) y 6 (seis) por 77.7 miles de pesos, por trámites ante la CFE que debe ser realizado por la entidad fiscalizada para cumplir con los objetivos de los recursos presupuestados y por sondeos en roca que son estudios previos del proyecto ejecutivo, así también la actividad descrita no se considera dentro de la definición de obra pública.

Obs número	Descripción	Unidad	P.U. (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
4.1	5A020538 Sondeo en roca con barreta o barreno de 1 1/2" de diam. Y hasta 1.50 mt. De profundidad.	PZA	0.5	15	7.1
4.2	5ADM0004 Trámites ante CFE para obtención del resolutivo.	LOT	10.2	1	10.2
4.3	5ADM0005 Trámites ante CFE para terminación de obra	LOT	10.2	1	10.2
4.4	5ADM0006 Trámites ante la unidad verificadora UVIE.	LOT	39.5	1	10.2
Sub total					67.0

Obs número	Descripción	Unidad	P.U. (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
				I.V.A.	10.7
				Total	77.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V, VI y IX y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII, 174 y 196 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5

De la revisión del expediente de obra y durante la inspección física de la obra validada en Acta Circunstanciada No. 2 del día 4 de agosto de 2020, se detectó volúmenes de conceptos no ejecutados por 29.8 miles de pesos, generados y pagados en estimación número 6 (seis), de la partida conceptos fuera de catálogo localizados en el estacionamiento de "atrás" del edificio.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
5.1	5EST02 Formación de terracerías de espesor variable con material producto de los cortes y demoliciones. Incluye: manejo y movimiento del material con maquinaria, todos los materiales y suministro, acarreos, maniobras, equipo de topografía, mano de obra.	M2	414.72	302.05	112.67	0.0	2.1
5.2	5EST03 Formación de capa de base hidráulica de 12 cm de espesor con material de Sahcab suministro relleno fino de banco, incluye: manejo y movimiento de material con maquinaria, todos los materiales y suministros, renivelaciones posteriores con	M2	414.72	302.05	112.67	0.0	5.2

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
5.3	maquinaria, acarreo, maniobras, equipo de topografía y mano de obra. 5EST04A Formación de carpeta asfáltica en frío de 3 cm de espesor, aplicada de manera manual y compactada con rodillo doble, mano de obra, equipo, maquinaria.	M2	414.72	302.05	112.67	0.2	18.4
Subtotal							25.7
I.V.A							4.1
Total							29.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V y VI y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII-1096-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6

De la revisión del expediente de obra y durante la inspección física de la obra validada en Acta Circunstanciada No. 2 del día 4 de agosto de 2020, se detectó pago por 116.1 miles de pesos, de conceptos que incumplieron con las especificaciones del proyecto, señalando su ejecución en estimación número 6 (seis) con reporte fotográfico y generadores de obra, y que pertenecen a la partida conceptos fuera de catálogo realizados en el estacionamiento de "adelante" del edificio, toda vez que se encontraron en proceso de reposición cuando el estado de la obra ya está finiquitada y recepcionada.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
6.1	5EST02 Formación de terracerías de espesor variable con material producto de los cortes y demoliciones. Incluye: manejo y movimiento del material con maquinaria, todos los materiales y suministro, acarreos, maniobras, equipo de topografía, mano de obra.	M2	402.86	0	402.86	0.0	7.6
6.2	5EST03 Formación de capa de base hidráulica de 12 cm de espesor con material de Sahcab suministro relleno fino de banco, incluye: manejo y movimiento de material con maquinaria, todos los materiales y suministros, renivelaciones posteriores con maquinaria, acarreos, maniobras, equipo de topografía y mano de obra.	M2	441.98	0	441.98	0.0	20.4
6.3	5EST04A Formación de carpeta asfáltica en frío de 3 cm de espesor, aplicada de manera manual y compactada con rodillo doble, mano de obra, equipo, maquinaria.	M2	441.98	0	441.98	0.2	72.1
Subtotal							100.0
I.V.A							16.0
Total							116.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V y VI y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII-1096-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número OBP19-LP-INCCOPY-2PRO-030 con objeto "Remodelación y ampliación del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI" por 209,912.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), primer convenio de modificatorio por 44,745.3

miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) firmado el día 16 de noviembre de 2019, segundo convenio modificatorio por 41,034.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) firmado el día 11 de diciembre de 2019, importe total contratado 295,692.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con Recursos Propios, Ingresos Fiscales y FAFEF 2019 en Convenio de coordinación y colaboración que celebran por una parte el INCCOPY y por la otra el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán; con periodo de ejecución del 17 de julio al 31 de diciembre de 2019 firmado el día 16 de julio de 2019, tercer convenio modificatorio con periodo de ejecución del 17 de julio de 2019 al 31 de enero de 2020 firmado el día 23 de diciembre de 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente.

Observación número 7

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pago improcedente en estimaciones 1 (uno) y 4 (cuatro) por 1,330.4 miles de pesos, por trámites ante la CFE, que debe ser realizado por la entidad fiscalizada para cumplir con los objetivos de los recursos presupuestados y por sondeos exploratorios que son estudios previos del proyecto ejecutivo, así también la actividad descrita no se considera dentro de la definición de obra pública.

Obs número	Descripción	Unidad	P.U. (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
7.1	OC-0137 Sondeo exploratorio en 1 1/2" de diámetro a 4 m de profundidad. Incluye movimiento de equipo de perforación hasta el sitio de la obra con todos sus implementos, maniobras, flete, mano de obra y herramienta.	Pza	1.2	4	4.9
7.2	5ZZZ-173 Pago trámite ante c.f.e para la ejecución de obras necesarias para el servicio eléctrico.	Pza	1,065.6	1	1,065.6
7.3	OC-0137 Sondeo exploratorio en 1 1/2" de diámetro a 4 m de profundidad. Incluye movimiento de equipo de perforación hasta el sitio de la obra con todos sus implementos, maniobras, flete, mano de obra y herramienta.	Pza	1.2	63	76.5
Sub total					1,146.9
I.V.A.					183.5
Total					1,330.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

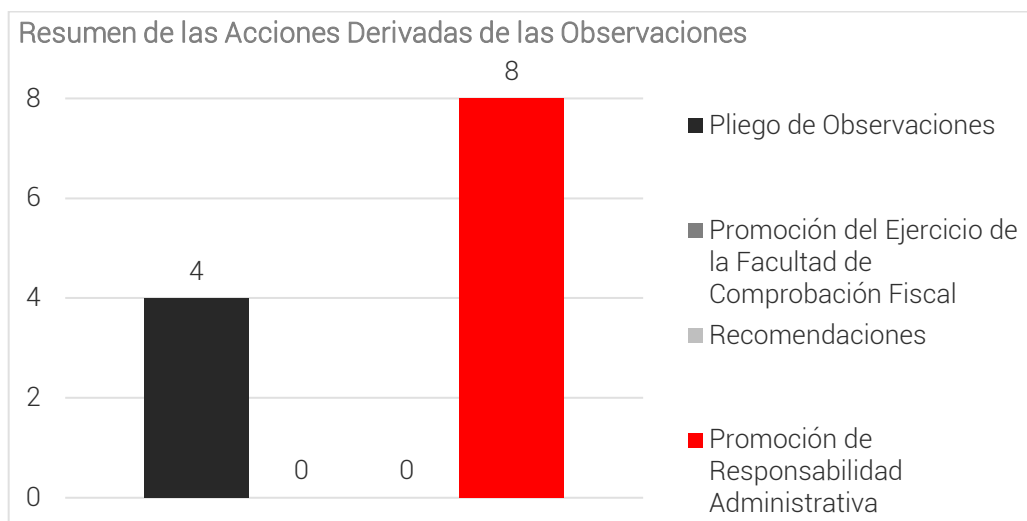
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones V, VI y IX y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII, 174 y 196 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII-0987-A-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
OBRA PÚBLICA			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII-1096-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII-1096-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII-1096-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,111.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

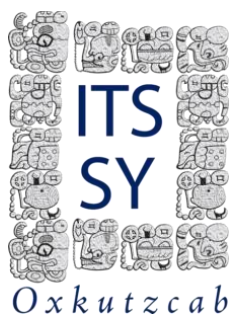
Auditoría del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Formar profesionales altamente competitivos, a través de programas educativos reconocidos por su calidad, que contribuyan al desarrollo del sector productivo regional y nacional, a través de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Visión

Ser una Institución líder en educación superior que integre las necesidades de la zona para que el egresado contribuya de manera satisfactoria en el crecimiento económico, científico y tecnológico para el desarrollo de la región.

Ubicación

Calle 59, Centro, 97000 Mérida, Y Carretera Muna / Felipe Carillo Puerto Tramo Oxkutzcab Km. 41+400, 97880 Oxkutzcab, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

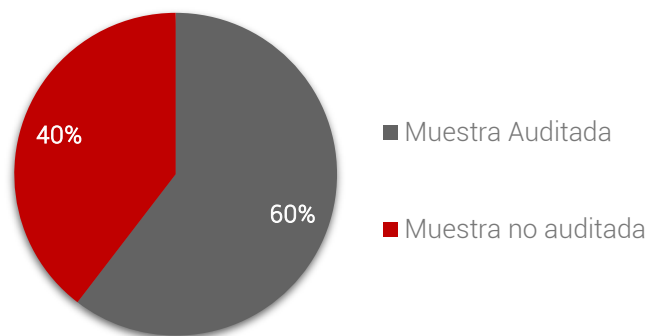
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	43,669.1 miles de pesos
Población objetivo	12,062.6 miles de pesos
Muestra auditada	7,287.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderón Castillo
Deyna Elizet Castillo Bacelis

Nombre

Gaspar Roberto Chan Sulu

Amira Lizzeth Brito Cambranis

David Abraham González Mastache

Addy Giovanna Góngora Castillo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 2 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional; documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades en materia de fiscalización y armonización contable; y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Parámetros de cumplimiento, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de

equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Responsables en materia de: Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas; Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional; Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados; Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados; Seguimiento de acciones; Autoevaluaciones de Control Interno; y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a lo señalado en los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/262/2020 de fecha de 2 de julio de 2020 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.1.1 La entidad fiscalizada no verificó que los procesos administrativos o subsistemas operan en tiempo real y que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y Sexto Transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

Transparencia

2.1.2 La entidad fiscalizada no publicó el inventario de los bienes, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no publicó la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/262/2020 de fecha de 2 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 3.

De la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2019, se detectaron ampliaciones y reducciones por 4,995.7 miles de pesos que no cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de

Administración y Finanzas y/o actas de la Junta de Gobierno por las ampliaciones y reducciones presupuestales.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2019, se detectaron ampliaciones y reducciones por 4,995.7 miles de pesos que no cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas y/o actas de la Junta de Gobierno por las ampliaciones y reducciones presupuestales.

Observación número	Concepto	Aprobado (miles de pesos)	Ampliaciones /Reducciones (miles de pesos)	Modificado (miles de pesos)	Devengado (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)
3.1	Servicios Personales	25,474.2	4,589.0	30,063.2	30,053.1	28,985.6
3.2	Materiales y Suministro	3,218.5	337.1	3,555.5	3,555.5	3,554.6
3.3	Servicios Generales	9,533.7	-651.2	8,882.5	8,843.1	8,402.2
3.4	Transferencias	0.0	1.3	1.3	1.3	1.3
3.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	590.2	719.6	1,309.8	1,309.8	1,309.8
Total		38,816.6	4,995.7	43,812.3	43,762.8	42,253.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98 párrafo II, 99 fracción III, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/262/2020 de fecha de 2 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 4

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación anexa, se detectaron pagos por 1,042.7 miles de pesos en los meses de abril y de julio a diciembre de 2019 por conceptos varios, los cuales se adjudicaron de manera directa y por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de haber realizados tres cotizaciones, ni evidencia de que en los contratos u órdenes de compra respectivas se especifiquen las condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tales como especificaciones técnicas, condiciones de crédito, plazos de entrega o de prestación de servicio requerido; así como el documento de recepción del bien o el servicio autorizado por el área usuaria del bien o el servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Egresos 8	12/07/2019	56.2
4.2	Egresos 3	16/08/2019	94.1
4.3	Egresos 35	16/11/2019	41.8
4.4	Egresos 36	16/11/2019	55.7
4.5	Egresos 10	17/12/2019	48.7
4.6	Egresos 16	20/12/2019	148.5
4.7	Egresos 6	04/09/2019	41.6
4.8	Egresos 24	09/10/2019	41.6
4.9	Egresos 34	19/09/2019	29.0
4.10	Egresos 53	25/09/2019	31.7
4.11	Egresos 32	11/10/2019	28.4
4.12	Egresos 29	25/08/2019	27.5
4.13	Egresos 28	19/07/2019	39.7
4.14	Egresos 32	11/04/2019	43.2
4.15	Egresos 7	20/09/2019	51.1
4.16	Egresos 24	28/12/2019	48.6
4.17	Egresos 59	29/10/2019	34.8
4.18	Egresos 14	16/08/2019	87.5
4.19	Egresos 2	16/08/2019	92.9
Total			1,042.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del decreto número 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; punto 3.7.1 del Manual de Políticas Operativas, Financieras y Presupuestales.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/262/2020 de fecha de 2 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 147.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 895.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 94/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5

De la revisión de los auxiliares, pólizas de registro contables, dispersiones de nómina y recibos simples firmados, se detectaron pagos por 531.2 miles de pesos en los meses de febrero a junio y de agosto a diciembre de 2019, por concepto de honorarios (asimilables a salarios); por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI); así como el respectivo contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egresos 13	14/02/2019	4.0
5.2			6.6
5.3			6.6
5.4			5.1
5.5			2.0
5.6	Egresos 8	14/03/2019	2.0
5.7			2.0
5.8			2.0
5.9			2.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.10			2.0
5.11			2.0
5.12			2.0
5.13			1.0
5.14			2.9
5.15			2.0
5.16			2.0
5.17	Egresos 13	27/03/2019	2.0
5.18			2.0
5.19			2.0
5.20			2.0
5.21			2.0
5.22			2.0
5.23			2.0
5.24			1.0
5.25			2.9
5.26			2.0
5.27			2.0
5.28	Egresos 7	12/04/2019	2.0
5.29			2.0
5.30			2.0
5.31			2.0
5.32			2.0
5.33			2.0
5.34			2.0
5.35			1.0
5.36			2.9
5.37			2.0
5.38			2.0
5.39	Egresos 10	29/04/2019	2.0
5.40			2.0
5.41			2.0
5.42			2.0
5.43			2.0
5.44			2.0
5.45			2.0
5.46			1.0
5.47			2.9
5.48			2.0
5.49			2.0
5.50	Egresos 4	13/05/2019	2.0
5.51			2.0
5.52			2.0
5.53			2.0
5.54			2.0
5.55			2.0
5.56			2.0
5.57			1.0
5.58			2.9
5.59			2.0
5.60			2.0
5.61	Egresos 12	28/05/2019	2.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.62			1.9
5.63			2.0
5.64			2.0
5.65			2.0
5.66			2.0
5.67			2.0
5.68			1.0
5.69			2.9
5.70			2.0
5.71			1.8
5.72	Egresos 5	13/06/2019	2.0
5.73			2.0
5.74			2.0
5.75			2.0
5.76			2.0
5.77			2.0
5.78			2.0
5.79			1.0
5.80			2.9
5.81			2.0
5.82			2.2
5.83	Egresos 13	28/06/2019	1.9
5.84			1.7
5.85			2.0
5.86			2.0
5.87			2.0
5.88			2.0
5.89			2.0
5.90			1.0
5.91			2.9
5.92			2.0
5.93			2.0
5.94	Egresos 13	29/08/2019	2.0
5.95			2.9
5.96			2.0
5.97			2.0
5.98			2.0
5.99			2.0
5.100			2.0
5.101			2.9
5.102			2.0
5.103	Egresos 37	29/08/2019	5.3
5.104			7.1
5.105			6.1
5.106			5.8
5.107			5.1
5.108			4.0
5.109	Egresos 21	13/09/2019	4.0
5.110			6.6
5.111			5.6
5.112			3.5
5.113			4.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.114			5.6
5.115			2.4
5.116	Egresos 55	26/09/2019	4.0
5.117			6.6
5.118			5.6
5.119			3.5
5.120			4.6
5.121			5.6
5.122			2.4
5.123	Egresos 33	11/10/2019	4.0
5.124			6.6
5.125			5.6
5.126			3.5
5.127			4.6
5.128			5.6
5.129			2.4
5.130	Egresos 7	11/10/2019	2.0
5.131			2.9
5.132			2.0
5.133			2.0
5.134			2.0
5.135			2.0
5.136			2.0
5.137			2.0
5.138			2.9
5.139	Egresos 61	29/10/2019	4.0
5.140			6.6
5.141			5.6
5.142			3.5
5.143			4.6
5.144			5.6
5.145			2.4
5.146	Egresos 9	29/10/2019	2.0
5.147			2.9
5.148			1.9
5.149			2.0
5.150			2.0
5.151			2.0
5.152			2.0
5.153			2.0
5.154			2.9
5.155	Egresos 26	13/11/2019	4.0
5.156			6.6
5.157			5.6
5.158			3.5
5.159			4.6
5.160			5.6
5.161			2.4
5.162	Egresos 56	27/11/2019	4.0
5.163			6.6
5.164			5.6
5.165			3.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.166			4.6
5.167			5.6
5.168			2.4
5.169	Egresos 4	12/12/2019	5.9
5.170			9.8
5.171			8.3
5.172			5.2
5.173			6.8
5.174			8.3
5.175			3.5
Total			531.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 123, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/262/2020 de fecha de 2 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación anexa, se detectaron pagos por 489.5 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2019 por conceptos de vestuario y uniforme e impresión y elaboración de material informativo, los cuales se adjudicaron de manera directa; los conceptos corresponden a la misma partida genérica y los pagos en su totalidad rebasan el monto para adjudicación directa; la entidad no proporcionó evidencia que justifique que la contratación se realizara de manera fraccionada, así como la evidencia de haber sometido al comité la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente de acuerdo al monto pagado, de conformidad con la normativa aplicable.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Egresos 5	04/09/2019	146.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.2	Egresos 16	08/11/2019	108.0
Subtotal			254.5
6.3	Egresos 46	31/12/2019	47.0
6.4	Egresos 48	31/12/2019	70.5
6.5	Egresos 51	31/12/2019	70.5
6.6	Egresos 52	31/12/2019	47.0
Subtotal			235.0
Total			489.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

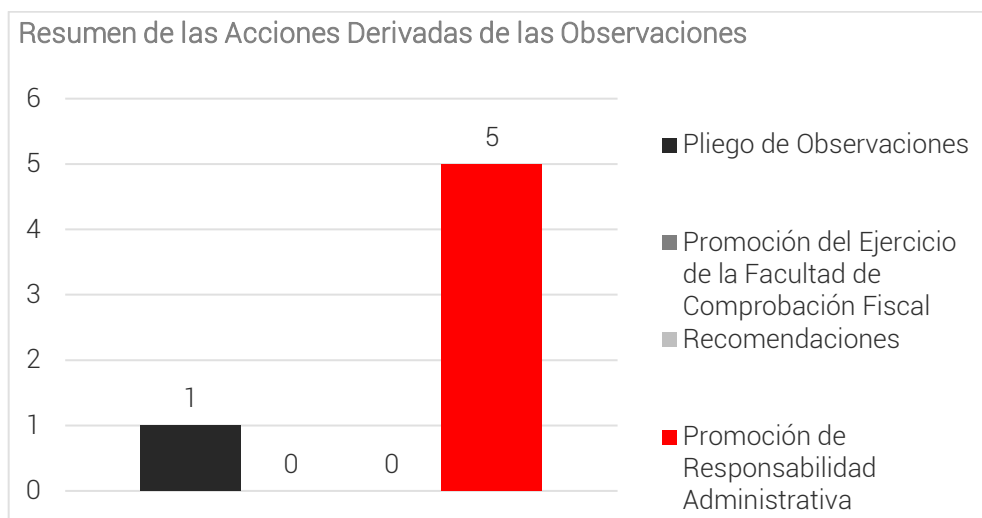
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3, 6 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; punto 3.7.1 del Manual de Políticas Operativas, Financieras y Presupuestales.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/262/2020 de fecha de 2 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones





Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/262/2020 de fecha de 2 de julio de 2020 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/262/2020 de fecha de 2 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/262/2020 de fecha de 2 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/262/2020 de fecha de 2 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 147.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 895.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 94/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/262/2020 de fecha de 2 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/262/2020 de fecha de 2 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 895.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Garantizar el abastecimiento, la calidad y el servicio de agua en el estado fomentando la cultura del agua en la comunidad.

Visión

Ser un organismo ordenado, eficiente y de vanguardia, orgullo de todos, que garantice el servicio de agua para toda la sociedad.

Objetivo General

En la JAPAY, tenemos por objeto la administración, operación, conservación, ampliación, construcción y sostenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento en el Estado de Yucatán.

Ubicación

C. 60 # 526 x 65 y 67 Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

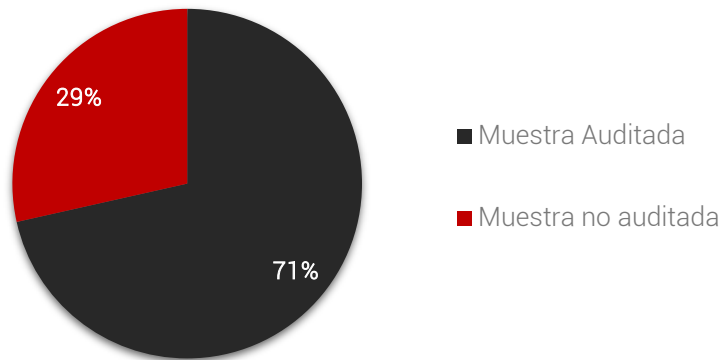
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	604,509.2 miles de pesos
Población objetivo	424,210.9 miles de pesos
Muestra auditada	303,223.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez

que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Karel Mendoza Basto
Cesar Alfredo Bacab Chalé
Tahila María Peraza Cervantes
Armando Chay Canul
Glendy Noemi Chi Estrella

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Arianne Roxana Garrido Aguilar
German Maximiliano Valdez Hernández
Hugo Manuel Méndez Romero
Alexis Adriana Ramírez Cuan
Roberto Alejandro Martin Polanco

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

Así mismo no se emitieron observaciones derivada de la revisión de la auditoría de cumplimiento financiero (inversiones físicas) practicada a la entidad fiscalizada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e

Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Obra Pública, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad actualizados, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realiza la baja de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento al artículo 28 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no muestra los avances presupuestarios, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingresos: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.

2.1.7 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.8 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.9 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.10 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.11 La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.2 Avances en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuenta, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria original del pago de impuestos, se detectó que no realizó los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal del periodo de febrero a septiembre, noviembre y diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registro contable, se detectaron diferencias por 1,639.9 miles de pesos entre el concentrado anual de nóminas proporcionado por la entidad y la información contenida en el auxiliar contable "5110-0000-0000-0000-00000 Servicios Personales", la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique las diferencias por el concepto.

Observación número	Cuenta Contable	Importe Según Acumulado de Nómina (miles de pesos)	Importe Según Balanza (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.1	5111-0000-0000-0000-01131	98,357.4	98,371.1	13.7
4.2	5112-0000-0000-0000-01221	2,059.1	2,090.9	31.8
4.3	5113-0000-0000-0000-00000	23,585.6	23,936.8	351.2
4.4	5115-0000-0000-0000-00000	30,840.6	32,083.7	1,243.1
Total			1,639.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y nóminas proporcionadas por la entidad, se detectaron diferencias entre las percepciones pagadas proporcionadas por la entidad y el tabulador autorizado de sueldo, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia del acta de la Junta de Gobierno en la cual se realicen las

autorizaciones extraordinarias de los sueldos por las plazas pagadas y/o el tabulador de sueldos autorizado.

Puesto	Sueldo Según Nómina (Pagado) (miles de pesos)	Sueldo Según tabulador (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
AT01 AYUDANTE TECNICO HAA x AUXILIAR	8.0	7.7	0.2
AT01 AYUDANTE TECNICO HAA x AUXILIAR ADMVO	8.0	7.7	0.2
AT01 AYUDANTE TECNICO HAA x JEFE DE TURNO	8.0	7.7	0.2
AT01 AYUDANTE TECNICO HAA x LIMITADOR	8.0	7.7	0.2
AT01 AYUDANTE TECNICO HAA x RECAUDADOR	8.0	7.7	0.2
AT02 AYUDANTE TECNICO HA x ADMINISTRATIVO	7.9	7.7	0.2
AT02 AYUDANTE TECNICO HA x AYUDANTE	7.9	7.7	0.2
AT02 AYUDANTE TECNICO HA x CAPTURISTA	7.9	7.7	0.2
AT02 AYUDANTE TECNICO HA x ELECTRICISTA	7.9	7.7	0.2
AT02 AYUDANTE TECNICO HA x GESTOR	7.9	7.7	0.2
AT03 AYUDANTE TECNICO HB x AUXILIAR	7.7	7.5	0.2
AT03 AYUDANTE TECNICO HB x AUXILIAR ADMVO	7.7	7.5	0.2
AT03 AYUDANTE TECNICO HB x ELECTRICISTA	7.7	7.5	0.2
AT03 AYUDANTE TECNICO HB x ELECTROMECHANICO	7.7	7.5	0.2
AT03 AYUDANTE TECNICO HB x JEFE DE TURNO	7.7	7.5	0.2
AT03 AYUDANTE TECNICO HB x OPERADOR DE BOMBA	7.7	7.5	0.2
AT03 AYUDANTE TECNICO HB x RECAUDADOR	7.7	7.5	0.2
AT03 AYUDANTE TECNICO HB x SUPERVISOR	7.7	7.5	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x ALMACENISTA	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x AUXILIAR	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x AYUDANTE	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x CAPTURISTA	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x CHOFER	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x ELECTRICISTA	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x ELECTROMECHANICO	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x INSPECTOR COMERCIA	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x JEFE DE TURNO	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x MECANICO	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x PROYECTISTA	7.0	6.7	0.2
AT04 AYUDANTE TECNICO HC x SOLDADOR	7.0	6.7	0.2
AU01 AUXILIAR IAA x CAPTURISTA	7.9	7.7	0.2
AU01 AUXILIAR IAA x INSPECTOR	7.9	7.7	0.2
AU01 AUXILIAR IAA x LECTURISTA	7.9	7.7	0.2
AU01 AUXILIAR IAA x MENSAJERO	7.9	7.7	0.2

Puesto	Sueldo Según Nómina (Pagado) (miles de pesos)	Sueldo Según tabulador (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
AU02 AUXILIAR IA x ADMINISTRATIVO	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x AUXILIAR	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x AUXILIAR	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x AUXILIAR MECANICO	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x AYUDANTE	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x FONTANERO	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x INSPECTOR	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x LECTURISTA	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x LIMITADOR	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x MENSAJERO	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x RECEPCIONISTA	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x SECRETARIA	7.7	7.5	0.2
AU02 AUXILIAR IA x TECNICO MEDIDORES	7.7	7.5	0.2
AU03 AUXILIAR IB x ADMINISTRATIVO	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x AUXILIAR	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x AYUDANTE	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x AYUDANTE FONTANERO	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x BACHEADOR	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x CHOFER	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x FONTANERO	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x GESTOR	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x INSPECTOR	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x OPERADOR DE BOMBA	7.0	6.7	0.2
AU03 AUXILIAR IB x TECNICO CHOFER	7.0	6.7	0.2
ES04 ESPECIALISTA EC x ADMINISTRATIVO	17.0	16.5	0.5
ES04 ESPECIALISTA EC x COORDINADOR	17.0	16.5	0.5
ES04 ESPECIALISTA EC x PROGRAMADOR	17.0	16.5	0.5
ES05 ESPECIALISTA ED x COORDINADOR	16.4	15.9	0.5
OF01 OFICIAL JAA x AUXILIAR	7.0	6.7	0.2
OF01 OFICIAL JAA x AYUDANTE FONTANERO	7.0	6.7	0.2
OF01 OFICIAL JAA x CHOFER	7.0	6.7	0.2
OF01 OFICIAL JAA x MENSAJERO	7.0	6.7	0.2
OF01 OFICIAL JAA x OPERADOR DE BOMBA	7.0	6.7	0.2
OF05 OFICIAL JD x AUXILIAR	5.3	4.9	0.4
OF05 OFICIAL JD x AYUDANTE	5.3	4.9	0.4
OF05 OFICIAL JD x AYUDANTE FONTANERO	5.3	4.9	0.4
OF05 OFICIAL JD x CONSERJE	5.3	4.9	0.4
OF05 OFICIAL JD x VIGILANTE	5.3	4.9	0.4
SE01 SECRETARIA GAA x SECRETARIA EJECUTIVA	9.9	9.6	0.3
SE04 TECNICO GC x SECRETARIA	8.1	7.8	0.2
SE05 SECRETARIA IAA x SECRETARIA	7.9	7.7	0.2

Puesto	Sueldo Según Nómina (Pagado) (miles de pesos)	Sueldo Según tabulador (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
SE06 SECRETARIA IA x SECRETARIA	7.7	7.5	0.2
SE07 SECRETARIA IB x SECRETARIA	7.0	6.7	0.2
SI01 SI x CAPACITACION	4.5	4.2	0.3
TC01 TECNICO GAA x ADMINISTRATIVO	9.9	9.6	0.3
TC01 TECNICO GAA x ANALISTA	9.9	9.6	0.3
TC01 TECNICO GAA x AUXILIAR	9.9	9.6	0.3
TC01 TECNICO GAA x AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9.9	9.6	0.3
TC01 TECNICO GAA x COORDINADOR	9.9	9.6	0.3
TC01 TECNICO GAA x JEFE DE TURNO	9.9	9.6	0.3
TC01 TECNICO GAA x LABORATORISTA	9.9	9.6	0.3
TC01 TECNICO GAA x PROMOTOR SOCIAL	9.9	9.6	0.3
TC01 TECNICO GAA x SECRETARIA EJECUTIVA	9.9	9.6	0.3
TC01 TECNICO GAA x SUPERVISOR	9.9	9.6	0.3
TC02 TECNICO GA x ADMINISTRATIVO	9.1	8.8	0.3
TC02 TECNICO GA x AUXILIAR	9.1	8.8	0.3
TC02 TECNICO GA x AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9.1	8.8	0.3
TC02 TECNICO GA x AYUDANTE	9.1	8.8	0.3
TC02 TECNICO GA x CHOFER	9.1	8.8	0.3
TC02 TECNICO GA x COORDINADOR	9.1	8.8	0.3
TC02 TECNICO GA x JEFE DE CENTRO	9.1	8.8	0.3
TC02 TECNICO GA x OPERADOR DE BOMBA	9.1	8.8	0.3
TC03 TECNICO GAA x COORDINADOR	8.8	8.5	0.3
TC03 TECNICO GB x ADMINISTRATIVO	8.8	8.5	0.3
TC03 TECNICO GB x AUXILIAR	8.8	8.5	0.3
TC03 TECNICO GB x AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8.8	8.5	0.3
TC03 TECNICO GB x CAPTURISTA	8.8	8.5	0.3
TC03 TECNICO GB x COORDINADOR	8.8	8.5	0.3
TC03 TECNICO GB x LABORATORISTA	8.8	8.5	0.3
TC03 TECNICO GB x LECTURISTA	8.8	8.5	0.3
TC03 TECNICO GB x PROMOTOR SOCIAL	8.8	8.5	0.3
TC03 TECNICO GB x RECAUDADOR	8.8	8.5	0.3
TC04 TECNICO GC x AUXILIAR	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x ADMINISTRATIVO	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x ANALISTA	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x AUXILIAR	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x AUXILIAR LABORATORIO	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x CAPTURISTA	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x ELECTRICISTA	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x GESTOR	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x INSPECTOR	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x JEFE DE CENTRO	8.1	7.8	0.2

Puesto	Sueldo Según Nómina (Pagado) (miles de pesos)	Sueldo Según tabulador (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
TC04 TECNICO GC x JEFE DE TURNO	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x PROYECTISTA	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x PROYECTISTA	8.1	7.8	0.2
TC04 TECNICO GC x PROYECTISTA	8.1	7.8	0.2
TC05 TECNICO ESPECIALISTA FD x ADMINISTRATIVO	9.9	7.7	2.2
TC05 TECNICO ESPECIALISTA FD x ADMINISTRATIVO	9.9	7.7	2.2
TC05 TECNICO GD x ADMINISTRATIVO	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x ADMINISTRATIVO	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x ADMINISTRATIVO	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x ADMINISTRATIVO	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x AUXILIAR CONTABLE	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x AYUDANTE	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x COORDINADOR	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x LIMITADOR	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x MECANICO	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x PROMOTOR SOCIAL	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x PROYECTISTA	7.9	7.7	0.2
TC05 TECNICO GD x SUPERVISOR	7.9	7.7	0.2
TE01 TECNICO ESPECIALISTA FAA x COORDINADOR	16.4	15.9	0.5
TE02 TECNICO ESPECIALISTA FA x ADMINISTRATIVO	15.4	14.9	0.4
TE02 TECNICO ESPECIALISTA FA x ANALISTA	15.4	14.9	0.4
TE02 TECNICO ESPECIALISTA FA x COORDINADOR	15.4	14.9	0.4
TE03 TECNICO ESPECIALISTA FB x ADMINISTRATIVO	12.9	12.5	0.4
TE03 TECNICO ESPECIALISTA FB x COORDINADOR	12.9	12.5	0.4
TE03 TECNICO ESPECIALISTA FB x MECANICO	12.9	12.5	0.4
TE04 TECNICO ESPECIALISTA FC x ADMINISTRATIVO	12.1	11.7	0.4
TE04 TECNICO ESPECIALISTA FC x AUXILIAR	12.1	11.7	0.4
TE04 TECNICO ESPECIALISTA FC x COORDINADOR	12.1	11.7	0.4
TE04 TECNICO ESPECIALISTA FC x PROGRAMADOR	12.1	11.7	0.4
TE04 TECNICO ESPECIALISTA FC x SUPERVISOR	12.1	11.7	0.4
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x ADMINISTRATIVO	10.7	10.4	0.3
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x ANALISTA	10.7	10.4	0.3

Puesto	Sueldo Según Nómina (Pagado) (miles de pesos)	Sueldo Según tabulador (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x AUXILIAR ADMVO	10.7	10.4	0.3
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x AYUDANTE BOMBE	10.7	10.4	0.3
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x CONTADOR	10.7	10.4	0.3
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x COORDINADOR	10.7	10.4	0.3
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x JEFE DE CENTRO	10.7	10.4	0.3
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x PROGRAMADOR	10.7	10.4	0.3
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x PROYECTISTA	10.7	10.4	0.3
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x RECEPCIONISTA	10.7	10.4	0.3
TE05 TECNICO ESPECIALISTA FD x SUPERVISOR	10.7	10.4	0.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 120, 121 fracción II, 124, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 6.

La entidad fiscalizada no realiza la provisión de los gastos correspondientes a combustible.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 39 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y pólizas de registros contables; se detectó pago por 1,060.7 miles de pesos en el mes de agosto de 2019 por concepto de pago de energía eléctrica, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de la documentación comprobatoria del servicio pagado.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y pólizas de registros contables, se detectó pago por 1,060.7 miles de pesos en el mes de mayo de 2019 por concepto de pago de energía eléctrica, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de la documentación comprobatoria del servicio pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Egresos 23	23/05/2019	1,060.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación

del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por 702.5 miles de pesos en los meses de marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 correspondiente a las cuentas contables "5135-0501-0003-0003-03551 Centros de instalación" y "5136-0601-0001-0004-03621 Comunicación social" por concepto de Desrotulación de rótulos, Servicio impreso y Servicio de diseño, impresión y encarte de trípticos; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Egresos 524	01/03/2019	24.2
8.2	Egresos 573	13/09/2019	179.6
8.3	Egresos 590	14/10/2019	179.6
8.4	Egresos 614	15/11/2019	179.6
8.5	Egresos 676	20/12/2019	139.5
Total			702.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.



La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un total de 980.2 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre de 2019 correspondiente a las cuentas contables "5133-0601-0001-0001-03331 Dirección general" y "5136-0601-0001-0004-03621 Comunicación social" por concepto de Proyecto de Ley del Agua del Estado de Yucatán y Diseño y administración de marketing digital; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de contar con los contratos en los que se especifiquen: el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales; y la evidencia de la documentación que acredite la realización y recepción de los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Egresos 579	13/08/2019	345.1
9.2	Egresos 681	23/08/2019	345.1
9.3	Egresos 724	27/12/2019	290.0
Total			980.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un total de 831.3 miles de pesos en los meses de enero, julio y septiembre de 2019 correspondiente a las cuentas contables "5133-0602-0003-0001-03332 Oficina de la gerencia de finanzas", "5133-0601-0001-0001-03311 Dirección general", "5133-0603-0003-0001-03332 Oficina de la gerencia de recuperación de cartera" y "5133-0602-0003-0004-03332 Tecnologías de información" por concepto de Análisis del marco jurídico administrativo del agua potable en el estado de Yucatán y Servicio de Atención Ciudadana que permita agilizar y hacer eficiente la atención al ciudadano; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de la documentación que acredite la realización y recepción de los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Egresos 572	12/07/2019	336.4
10.2	Egresos 587	25/01/2019	185.6
10.3	Egresos 594	20/09/2019	309.3
Total			831.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

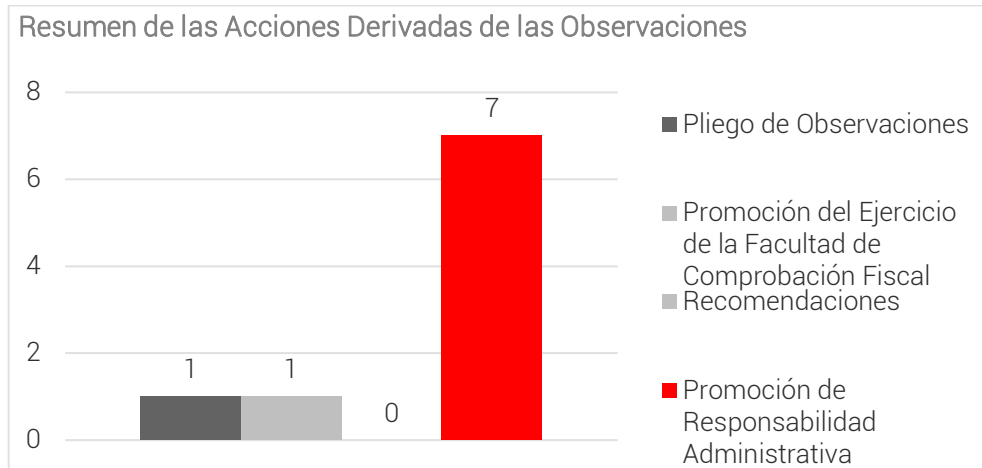


observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 336.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 494.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 122/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0118/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 336.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 494.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones 122/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 494.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Función

Vigilar el cumplimiento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Yucatán para regular los actos relativos a la constitución, funcionamiento, fomento, desarrollo y extinción de las Instituciones de asistencia privada en el Estado de Yucatán.

Ubicación

Calle 66 núm. 365 x 39 y 41, Centro, C.P.97000, Mérida, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que

registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

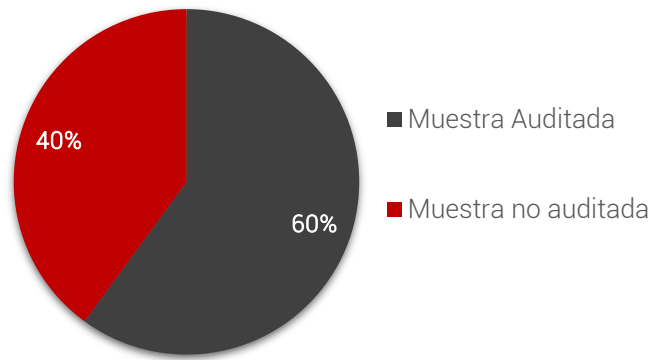


Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	6,734.7 miles de pesos
Población objetivo	6,734.7 miles de pesos
Muestra auditada	4,043.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se

consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Karel Mendoza Basto
Cesar Alfredo Bacab Chalé
Tahila María Peraza Cervantes
Armando Chay Canul
Glendy Noemí Chi Estrella

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de

contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación la cual fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de

Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de existencia de Comité o grupo de trabajo de: Control y Desempeño Institucional.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: actualización de manuales de procedimientos.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Control Interno a los sistemas informáticos.
- 1.5 **Supervisión, nivel Alto:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Auditorías Internas y Externas.

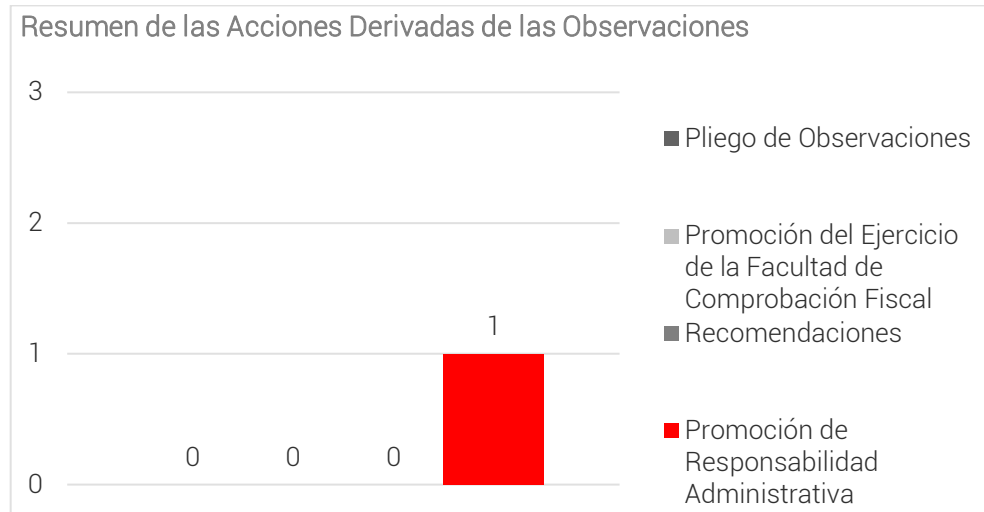
Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios JAPEY/DG/01072020/01 y JAPEY/DG/08072020/01 el primero de fecha 1 de julio de 2020 y el segundo de fecha 8 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios JAPEY/DG/01072020/01 y JAPEY/DG/08072020/01 el primero de fecha 1 de julio de 2020 y el segundo de fecha 8 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

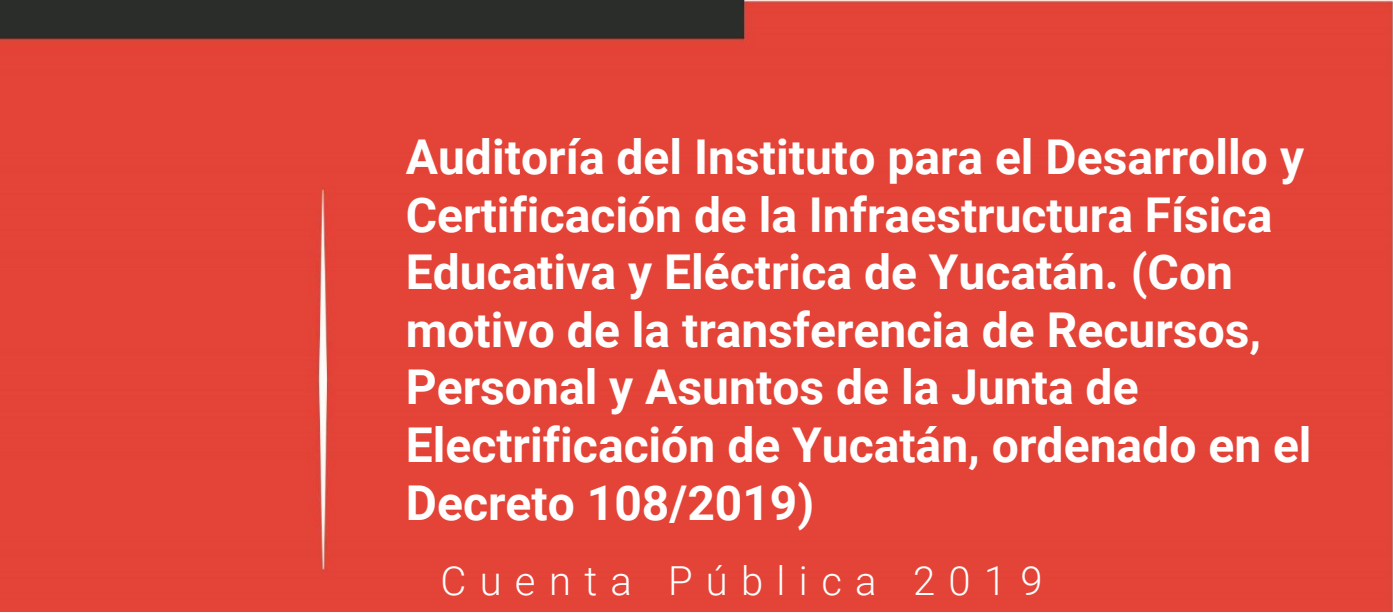
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del Instituto para el Desarrollo y
Certificación de la Infraestructura Física
Educativa y Eléctrica de Yucatán. (Con
motivo de la transferencia de Recursos,
Personal y Asuntos de la Junta de
Electrificación de Yucatán, ordenado en el
Decreto 108/2019)**

C u e n t a P ú b l i c a 2 0 1 9

Auditoría del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán. (Con motivo de la transferencia de Recursos, Personal y Asuntos de la Junta de Electrificación de Yucatán, ordenado en el Decreto 108/2019).

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos un Instituto comprometido con el desarrollo de obra pública educativa que ofrece espacios de calidad con infraestructura física certificada, beneficiando a alumnos, maestros y padres de familia del Estado de Yucatán.

Visión

Ser un Instituto que optimice los recursos provenientes del erario público que certifique la construcción de nuevos espacios educativos públicos y privados de calidad, así como evaluar la Infraestructura Física Pública ya existente del Estado de Yucatán.

Ubicación

Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucaipetén C.P. 97238, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán. (Con motivo de la transferencia de Recursos, Personal y Asuntos de la Junta de Electrificación de Yucatán, ordenado en el Decreto 108/2019) correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

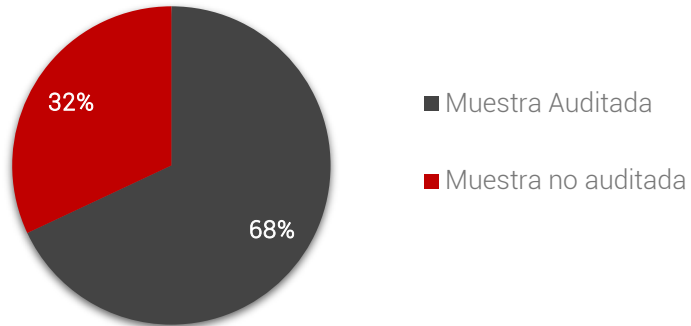
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	26,826.5 miles de pesos
Población objetivo	7,910.1 miles de pesos
Muestra auditada	5,380.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Padrón Puga
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Azalea Aurora Mendoza Caballero
Juan Francisco Vázquez González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 2 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, Código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones, Obra Pública, Reglamento Interior,

Estatuto Orgánico, Documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/529/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones Previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no realizó el registro dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los Bienes muebles e inmuebles que se adquieren, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

- 2.1.3 La entidad fiscalizada no contó con inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no presenta y valúa los pasivos, en incumplimiento al artículo 45 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no contó con clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no contó con catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no realizó registro automático único y por única vez de la integración del ejercicio presupuestario con la operación contable, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/529/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 289.4 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, septiembre y diciembre de 2019, correspondiente a las cuentas "5-1-3-05-001-001-001-000 mantenimiento y conservación de inmuebles gasto corriente", "5-1-3-02-003-002-001-000 arrendamiento de equipo y bienes informa gasto corriente", "5-1-3-05-005-001-001-000 mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos gasto corriente" y "5-1-3-02-009-001-001-000 otros arrendamientos gasto corriente", por concepto de suministros y colocación de centros de carga y pago de arrendamiento de equipos multifuncionales y servicio de impresión y escaneo en blanco y negro y color, lavado y reparación de partes del carro y servicio de grúa, por los cuales la entidad fiscalizada no proporciono evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
3.1	<u>Egresos 1</u>	03/05/2019	65.6
3.2	<u>Egresos 2</u>	03/05/2019	46.9
3.3	<u>Egresos 9</u>	19/09/2019	21.0
3.4	<u>Egresos 77</u>	31/12/2019	32.6
3.5	<u>Egresos 78</u>	31/12/2019	23.2
3.6	<u>Egresos 79</u>	31/12/2019	24.7
3.7	<u>Egresos 80</u>	31/12/2019	30.0
3.8	<u>Egresos 1</u>	07/03/2019	22.2
3.9	<u>Egresos 5</u>	20/12/2019	23.2
Total			289.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/529/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares de cuentas, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron 3 pagos por un total de 95.7 miles de pesos en los meses de mayo, octubre y diciembre de 2019, correspondiente a las cuentas "5-1-2-09-003-001-001-000 refacci y accesor men d mobi y equ de admin gasto corriente" y "5-1-3-03-001-001-001-000 servicios legales, de conta, Audi y Re Gto Corrien" por concepto de compra de cable y servicios de auditoría, cuyas facturas se encuentran canceladas, al ser validadas en la página del Servicio de Administración Tributaria, la entidad fiscalizada no proporcionó las facturas vigentes que sustituyan los folios fiscales cancelados.

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
4.1	<u>Egresos 18</u>	27/05/2019	26.1
4.2	<u>Egresos 16</u>	09/10/2019	34.8
4.3	<u>Egresos 82</u>	31/12/2019	34.8
Total			95.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

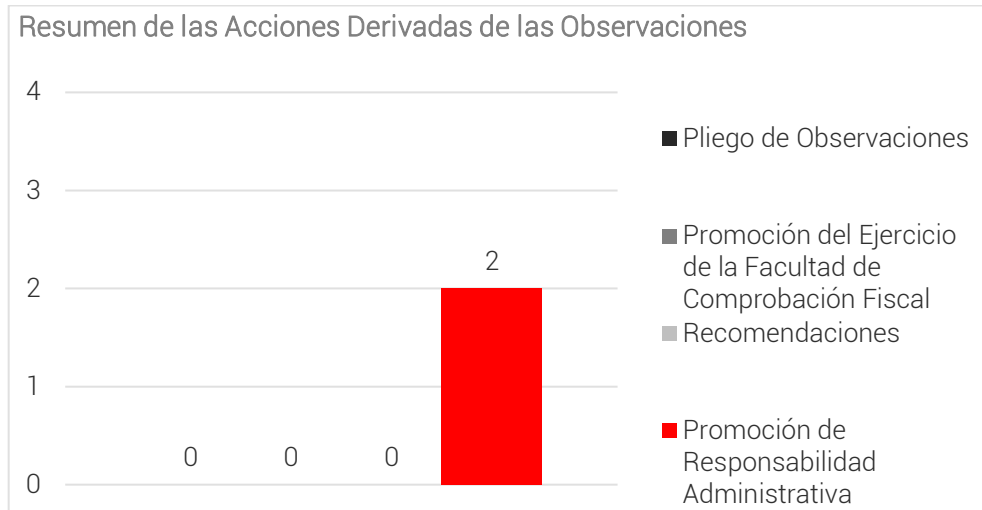
La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/529/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/529/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/529/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/529/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/529/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán. (Con motivo de la transferencia de Recursos, Personal y Asuntos de la Junta de Electrificación de Yucatán, ordenado en el Decreto 108/2019)** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios,

gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

INFORME INDIVIDUAL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN.
(CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PERSONAL Y
ASUNTOS DE LA JUNTA DE ELECTRIFICACIÓN DE YUCATÁN, ORDENADO
EN EL DECRETO 108/2019).

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A smaller black rectangular block is positioned above the red block on the left side.

**Auditoría del programa: “Médico
24/7” de la Secretaría de
Desarrollo Social**

Cuenta Pública 2019

Auditoría del programa: “Médico 24/7” de la Secretaría de Desarrollo Social.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Expandir los horarios de atención médica en los municipios del interior del estado para brindar servicios de urgencia de primer nivel de salud a la población derechohabiente y/o no derechohabiente en horarios donde sus unidades de salud estatal y federal se encuentran cerradas.

Descripción

El programa consiste en brindar un servicio médico de consulta externa en módulos médicos ubicados en las cabeceras municipales o en las localidades del propio municipio, a la población que cuente con afiliación a servicios de salud o no derechohabiente, en el momento en que las unidades médicas estatales o federales no se encuentren operando.

Beneficiarios

Población afiliada al Sistema de Protección en Salud o no derechohabiente en situación de atención médica ambulatoria o urgencia médica ambulatoria. El programa abarcará los 105 municipios del Estado de Yucatán, exceptuando el municipio de Mérida.

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° párrafo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva,

cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Desarrollo Social señala en su artículo 6 que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, en su artículo 8 establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

En el mismo sentido, la Ley de Salud del Estado de Yucatán menciona, en su artículo 7, apartado A, fracción II que le corresponde al Estado la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables.

El decreto 85/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7 menciona que el Consejo Nacional de Población, en el cálculo del índice de marginación por municipio en el 2015, señaló que, en el ámbito municipal, Mérida fue el único municipio de los 106 que cuenta con un grado de marginación muy bajo; Mayapán fue valorado como el municipio con mayor marginación y forma parte de los 100 municipios del país con mayor grado de marginación. De igual forma, 50% de los municipios tuvieron un alto grado de marginación. La cifra destaca debido a que, en 2010, 22% de los municipios contaban con dicho nivel de exclusión.

Que, aunado a lo anterior, el citado consejo determinó que, en Yucatán, 640 mil 694 habitantes del estado viven en municipios con exclusiones sociales altas y muy altas, esto representó 30.6% de la población total de la entidad. La capital del estado y los municipios con marginación baja concentran el 54.4% de los habitantes y cinco municipios de los seis que se catalogaron con baja marginación forman parte de la zona metropolitana.

La Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2019 con Código: SEDESOL-20606-AP señala en su problema específico a atender la demanda de atención médica en horarios establecidos en las unidades de salud en particular en el medio rural, limita el acceso permanente en horarios nocturnos, fines de semana y días festivos ante las necesidades de atención por enfermedades que la población percibe como urgencias sentidas, por lo que se ven en la necesidad de permanecer sin la atención profesional con la posibilidad de

complicaciones que ponen en riesgo su vida, encarecen su atención y en el peor de los casos el desenlace fatal por la falta de atención oportuna. Los objetivos del programa, se alinean con el Plan Nacional de Desarrollo en su eje 2: "Política Social" en específico con el tema: "Instituto Nacional de Salud para el Bienestar" así como con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 2: "Yucatán con calidad de vida y bienestar social" con el tema 2.1: "Salud y Bienestar" y con el objetivo 2.1.1: "Incrementar el acceso incluyente y de calidad al Sistema Estatal de Salud.". A su vez se alinean con el Programa Especial de Salud en su tema estratégico 3: "Calidad en salud", en específico con su objetivo 3.1: "Mejorar la atención de calidad en los servicios de salud para la población del estado" con su estrategia 3.2.1: "Fortalecer la calidad de la atención para mejorar el acceso a los servicios de salud".

Se estableció en la UBP 2019 con código: SEDESOL-20606-AP un presupuesto total de 45,936.0 miles de pesos para el programa, de carácter estatal.

Objetivo del programa

El programa "Médico 24/7" tiene como objetivo: La población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud y/o no derechohabiente, cuenta con suficiente servicio de atención médica y hospitalización mediante la oferta de servicios de salud en los municipios a través de la contratación de personal que permita al usuario tener servicios médicos las 24 horas del día.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: "Médico 24/7", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia el H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se

debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
José Alberto Dorantes Bojórquez
Wendy Velazquez Pompeyo
Selmi Careli Rejon Pacheco
Valentina Concepción Alcocer Ek

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Proporcionó evidencia de haber aportado los recursos económicos necesarios, incluyendo recursos humanos y materiales.
- Proporcionó evidencia de haber supervisado al personal contratado en los módulos de salud.
- Elaboró unidad básica de presupuestación (UBP) 2019 con código: SEDESOL-20606-AP.
- La población programada a atender señalada en la UBP 2019 con código: SEDESOL-20606-AP coincide con la población objetivo establecida en el programa presupuestario: 315 Atención Médica.
- Publicó en la página web <http://social.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.

- Cuenta con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Cuenta con organigrama 2019 actualizado de la entidad fiscalizada y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Realizó el cálculo del indicador "Promedio diario de consultas externas otorgadas por módulo médica" establecido en el Decreto 85/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7.
- Contrató a 391 personal de medicina, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 186.19% de la meta establecida en el criterio "bienes, servicios y metas" de 210 contratos de personal de medicina realizados.
- Adaptó 103 consultorios para atención médica en municipios, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 98.10% de la meta establecida en el criterio "bienes, servicios y metas" de 105 consultorios para atención médica en municipios adaptados.
- Otorgó equipamiento médico en 103 municipios, alcanzando un porcentaje de cumplimiento de 98.10% de la meta establecida en el criterio "bienes, servicios y metas" de 105 equipamiento del dispensario médico entregado.

3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Se estableció en la UBP 2019 con código: SEDESOL-20606-AP un presupuesto total de 45,936.0 miles de pesos para el Programa.

Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.1 De la revisión realizada al Decreto 85/2019 por el que se emiten las reglas de operación para el programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7 y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.1.1 Su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán es de fecha 03 de julio de 2019; sin embargo, debió publicarse a más tardar el 31 de diciembre al año previo de su ejecución.

1.1.2 Del análisis realizado al elemento "programa", se detectó que las reglas de operación se encuentran vinculadas con el programa presupuestario 315: Atención Médica a través del componente "Servicios de atención médica proporcionados"; sin embargo, no se encontró dicho componente dentro de los que integran el programa presupuestario proporcionado por la entidad fiscalizada.

1.1.3 Del análisis realizado al elemento "cobertura" y la documentación proporcionada, se detectó lo siguiente:

1.1.3.1 Se estableció una cobertura del programa por etapas, siendo la primera a partir del mes de julio del año 2019; sin embargo, de acuerdo con la relación de consultas proporcionadas se detectó que comenzó a operar desde el mes de febrero; no proporcionó documentación que acredite la contratación de personal, equipamiento de dispensario médico ni adaptaciones de consultorios en los municipios para iniciar la operación del programa antes de lo señalado.

1.1.3.2 Se detectaron los siguientes módulos médicos pertenecientes a municipios de la primera etapa del programa que comenzaron a operar antes de lo señalado en las reglas de operación del programa:

Observación número	Municipio	Fecha en que debieron iniciar a operar de acuerdo con las reglas de operación del programa	Fecha en que comenzaron a operar de acuerdo con la relación de consultas proporcionado
1.1.3.2.1	Bokobá	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.2	Buctzotz	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.3	Cenotillo	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.4	Cuncunul	Julio del 2019	Junio del 2019
1.1.3.2.5	Chacsinkin	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.6	Chankom	Julio del 2019	Abril del 2019
1.1.3.2.7	Chapab	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.8	Chichimilá	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.9	Chikindzonot	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.10	Chumayel	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.11	Dzán	Julio del 2019	Mayo del 2019

Observación número	Municipio	Fecha en que debieron iniciar a operar de acuerdo con las reglas de operación del programa	Fecha en que comenzaron a operar de acuerdo con la relación de consultas proporcionado
1.1.3.2.12	Dzitás	Julio del 2019	Abril del 2019
1.1.3.2.13	Dzoncauich	Julio del 2019	Marzo del 2019
1.1.3.2.14	Kantunil	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.15	Maní	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.16	Mocochá	Julio del 2019	Marzo del 2019
1.1.3.2.17	Panabá	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.18	Río Lagartos	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.19	Samahil	Julio del 2019	Marzo del 2019
1.1.3.2.20	Sanahcat	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.21	San Felipe	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.22	Santa Elena	Julio del 2019	Abril del 2019
1.1.3.2.23	Sotuta	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.24	Sudzal	Julio del 2019	Mayo del 2019
1.1.3.2.25	Tahdziú	Julio del 2019	Mayo del 2019

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Decreto 85/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7 y la relación de consultas proporcionadas.

1.1.3.3 Se detectaron los siguientes módulos médicos pertenecientes a municipios de la segunda etapa del programa que comenzaron a operar antes de lo señalado en las reglas de operación del programa:

Observación número	Municipio	Fecha en que debieron iniciar a operar de acuerdo con las reglas de operación del programa	Fecha en que comenzaron a operar de acuerdo con la relación de consultas proporcionado
1.1.3.3.1	Celestún	De septiembre a octubre del 2019	Agosto del 2019
1.1.3.3.2	Muna	De septiembre a octubre del 2019	Abril del 2019
1.1.3.3.3	Peto	De septiembre a octubre del 2019	Febrero del 2019
1.1.3.3.4	Sucilá	De septiembre a octubre del 2019	Junio del 2019
1.1.3.3.5	Yaxkukul	De septiembre a octubre del 2019	Mayo del 2019

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Decreto 85/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7 y la relación de consultas proporcionadas.

1.1.3.4 No se inauguró durante el ejercicio 2019 el módulo médico del municipio de Tinum señalado como parte de los 30 municipios a inaugurar en la segunda etapa del programa.

1.1.3.5 Se detectó el siguiente módulo médico perteneciente a un municipio de la tercera etapa del programa que comenzó a operar antes de lo señalado en las reglas de operación del programa:

Municipio	Fecha en que debió iniciar a operar de acuerdo con las reglas de operación del programa	Fecha en que comenzó a operar de acuerdo con la relación de consultas proporcionado
Sinanché	Diciembre del 2019	Octubre del 2019

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Decreto 85/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7 y la relación de consultas proporcionadas.

1.1.4 Se estableció un monto máximo de apoyo que se otorgará por beneficiario equivalente a 0.7 miles de pesos por año; sin embargo, no es posible determinar si el monto máximo a otorgar será sin importar la cantidad de urgencias médicas que presente, o, en su caso, por cada urgencia médica presentada.

1.1.4.1 No proporcionó evidencia de haber realizado convenios con los ayuntamientos u otras instancias gubernamentales para adecuar los espacios físicos en los cuales se instalarán los módulos médicos de los siguientes municipios:

Municipios sin convenio	Etapas de apertura de acuerdo a las reglas de operación
Chacsinkín	Primera Etapa
Chankom	Primera Etapa
Chapab	Primera Etapa
Chumayel	Primera Etapa
Dzoncauich	Primera Etapa
Kantunil	Primera Etapa
Panabá	Primera Etapa
Río Lagartos	Primera Etapa
San Felipe	Primera Etapa
Santa Elena	Primera Etapa
Quintana Roo	Segunda Etapa

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Decreto 85/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7 y los convenios firmados con los municipios.

1.1.5 Del análisis realizado al elemento "seguimiento", se detectó que no se insertaron los indicadores de la matriz de indicadores de resultados de los niveles de propósito y componente en vista de lo siguiente:

1.1.5.1 No se insertó el indicador a nivel propósito 19188 – Variación porcentual de la población usuaria señalado en la Ficha Técnica de Indicadores 2019 del programa presupuestario 315: Atención Médica.

1.1.5.2 La fórmula señalada para el indicador "Promedio diario de consultas externas otorgadas por módulo médico" no corresponden a la señalada en el indicador 19190 – Promedio de consultas diarias por médico en unidades de consulta externa del componente 1: Consultas externas proporcionadas del programa presupuestario 315: Atención Médica.

Indicadores del componente 1: consultas externas del programa presupuestario 315: Atención Médica	Definición	Fórmula	Variables	Indicador señalado en las reglas de operación del programa	Fórmula	Variables
19190 Promedio de consultas diarias por médico en unidades de consulta externa	Mide la cantidad de consultas externas por médico laborable (252 días) en unidades de consulta externa de primer nivel	Promedio -> SUM B/C	B= Total de consultas por día hábil en unidades de consulta externa C= Total de médicos en contacto con el paciente en unidades de consulta externa	Promedio diario de consultas externas otorgadas por módulo médico	A=(B/C)/D	Variable A= promedio diario de consultas externas otorgadas en el módulo médico. Variable B= consultas externas otorgadas durante "D". Variable C= total de módulos médicos. Variable D= número de días de la temporalidad a medir, 30 para un mes, 90 para el trimestre, 365 para el año.

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Decreto 85/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7, Programa Presupuestario 315: Atención Médica y Ficha Técnica de Indicadores 2019.

1.1.6 No se incluyó la obligación de reintegrar a hacienda los recursos del programa no destinados a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

1.2 Del análisis realizado al padrón de beneficiarios formato Excel, padrón de beneficiarios formato PDF, beneficiarios reportados en la Plataforma Nacional de Transparencia, los informes trimestrales, la relación de consultas proporcionadas y el resumen de consultas médicas proporcionadas por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.2.1 Se detectaron diferencias entre los beneficiarios reportados en los padrones formato Excel, formato PDF y el publicado en la plataforma

nacional de transparencia, por lo que no es posible conocer con certeza el total de beneficiarios del programa durante el año 2019.

Beneficiarios reportados en el padrón de beneficiarios 2019 proporcionado en formato Excel (A)	Beneficiarios reportados en el padrón de beneficiarios 2019 24-7 proporcionado en formato PDF (B)	Beneficiarios reportados en la Plataforma Nacional de Transparencia (C)	Diferencia 1 (A-B)	Diferencia 2 (A-C)	Diferencia 3 (B-C)
58,701	39,439	37,296	19,262	21,405	2,143

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el padrón de beneficiarios proporcionado en formato Excel, padrón de beneficiarios proporcionado en formato PDF y beneficiarios reportados en la Plataforma Nacional de Transparencia.

1.2.2 Se detectó diferencia entre el total de consultas contenidas en los informes trimestrales proporcionados en formato PDF, la relación de consultas proporcionada en formato Excel y el resumen de consultas médicas proporcionado en formato PDF, por lo que no es posible conocer con certeza el total de consultas otorgadas durante el año 2019.

Consultas reportadas en los informes trimestrales proporcionados en formato PDF (A)	Consultas reportadas en la relación proporcionada en formato Excel (B)	Consultas reportadas en el resumen de consultas médicas proporcionado en formato PDF (C)	Diferencia 1 (A-B)	Diferencia 2 (C-A)	Diferencia 3 (C-B)
58,691	45,668	58,712	13,023	21	13,044

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en los informes trimestrales, la relación de consultas proporcionadas y el resumen de consultas médicas proporcionadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 135, 135 Bis, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; 13 fracción III, 20 y 24 fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 26 fracción II incisos a e i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 6 fracciones I, II y III, 19 fracciones V y XI, 20 fracciones II, III, IV, V y X y 23 del decreto 85/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de ayudas y subsidios Denominado Medico 24/7; apartado 3.5.1 incisos q, r, t del Manual de Programación y Presupuestación 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/908/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 No fue posible validar el resultado del seguimiento al indicador establecido en las reglas de operación del programa proporcionado por la entidad fiscalizada, toda vez que, del análisis realizado al seguimiento de indicadores, informes trimestrales, relación de consultas y resumen de consultas médicas proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1.1 Existen diferencias entre el total de consultas reportadas durante el III trimestre del ejercicio fiscal 2019, por lo que no es posible conocer con certeza el total de consultas otorgadas durante dicho trimestre:

Consultas reportadas en el seguimiento de indicadores (A)	Consultas reportadas en los informes trimestrales (B)	Consultas reportadas en la relación proporcionada (C)	Diferencia 1 (B-A)	Diferencia 2 (C-A)	Diferencia 3 (B-C)
12,103	16,964	13,250	4,861	1,147	3,714

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el seguimiento de indicadores, los informes trimestrales y la relación de consultas proporcionadas.

2.1.2 Se detectaron las siguientes diferencias entre el total de consultas reportadas durante el IV trimestre del ejercicio fiscal 2019, por lo que no es posible conocer con certeza el total de consultas otorgadas durante dicho trimestre:

Consultas reportadas en el seguimiento de indicadores (A)	Consultas reportadas en los informes trimestrales (B)	Consultas reportadas en la relación proporcionada (C)	Diferencia 1 (B-A)	Diferencia 2 (C-A)	Diferencia 3 (B-C)
33,341	33,336	26,093	5	7,248	7,243

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el seguimiento de indicadores, los informes trimestrales y la relación de consultas proporcionadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 73 fracción IV del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/908/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Economía.

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 3.1 Se presupuestó a través de la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2019 con código: SEDESOL-20606 la cantidad 45,936.0 miles de pesos para la operación del programa, sin embargo, de acuerdo al reporte presupuestal proporcionado por la entidad fiscalizada se tuvo un presupuesto modificado para la operación del programa por la cantidad de 62,382.0 miles de pesos; no proporcionó documentación que autorice una ampliación al presupuesto del programa por la cantidad de 16,446.0 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

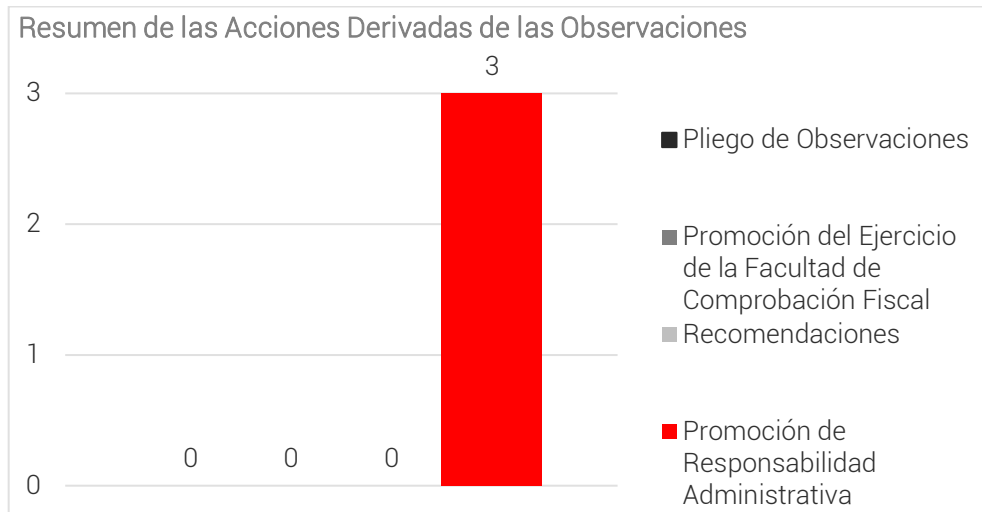


La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/908/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/908/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/908/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/908/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron

que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: "**Médico 24/7**" de la **Secretaría de Desarrollo Social** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within the red area.

Auditoría del programa: “Médico a Domicilio” de la Secretaría de Desarrollo Social

Cuenta Pública 2019

Auditoría del programa: "Médico a Domicilio" de la Secretaría de Desarrollo Social.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Proveer el servicio de asistencia sanitaria integral e interdisciplinaria a domicilio a aquellas mujeres embarazadas sin control prenatal, personas con discapacidad, personas adultas mayores o enfermas postradas en cama o en fase terminal, que presentan dificultades para desplazarse a un centro de salud para recibir atención médica.

Descripción

Consiste en brindar un servicio médico integral a domicilio a la población vulnerable, que presentan dificultades para desplazarse a un centro de salud para recibir atención médica derivado de alguna limitación física, social y/o mental, e incluye el otorgamiento de consulta médica general, otorgada por el médico perteneciente a la brigada de salud, en el domicilio de los beneficiarios; tratamientos médicos; estudios médicos y pláticas de orientación, prevención y promoción a la salud.

Beneficiarios

Personas con discapacidad, embarazadas sin control prenatal, adultos mayores y enfermos postrados en cama o en fase terminal. El programa abarcará los 105 municipios del Estado de Yucatán, exceptuando el municipio de Mérida.

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° párrafo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia

de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Desarrollo Social señala en su artículo 6 que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, en su artículo 8 establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

En el mismo sentido, la Ley de Salud del Estado de Yucatán menciona, en su artículo 7, apartado A, fracción II que le corresponde al Estado la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables.

El decreto 55/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio menciona que el Consejo Nacional de Población, en el cálculo del índice de marginación por municipio en el 2015, señaló que, en el ámbito municipal, Mérida fue el único municipio de los 106 que cuenta con un grado de marginación muy bajo; Mayapán fue valorado como el municipio con mayor marginación y forma parte de los 100 municipios del país con mayor grado de marginación y forma parte de los 100 municipios del país con mayor grado de marginación. De igual forma, 50% de los municipios tuvieron un alto grado de marginación. La cifra destaca debido a que, en 2010, 22% de los municipios contaban con dicho nivel de exclusión.

Que, aunado a lo anterior, el citado consejo determinó que, en Yucatán, 640 mil 694 habitantes del estado viven en municipios con exclusiones sociales altas y muy altas, esto representó 30.6% de la población total de la entidad. La capital del estado y los municipios con marginación baja concentran el 54.4% de los habitantes y cinco municipios de los seis que se catalogaron con baja marginación forman parte de la zona metropolitana.

La Unidad Básica de Presupuestación 2019 con Código: SEDESOL-20604-AP señala en su problema específico a atender que en el 2010, el INEGI reportó que la población con discapacidad representaba 5.17% del total de la población del estado de Yucatán, por lo que se estima que en el año 2017, la población con alguna discapacidad asciende a 112,384 personas. Por otra parte, según la Dirección General de Epidemiología de Salud Federal del año 2011 al 2017, en el estado de Yucatán se registran 106,248 personas con enfermedades crónicas degenerativas; así mismo, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 7% de las mujeres embarazadas no cubrió el mínimo requerido de 4 consultas durante el embarazo, lo que representa un total de 2,547 mujeres embarazadas. en el 2018 la población total de 60 años o más asciende a 252,890 personas con discapacidad de los cuales 25,795 son adultos mayores con discapacidad grave. Debido a que estos distintos grupos poblacionales presentan dificultades para trasladarse a los centros de salud, se considera relevante que reciban atención médica integral en sus domicilios, con ello contribuir a prolongar y mejorar la calidad de vida de las familias yucatecas.

Los objetivos del programa, se alinean con el Plan Nacional de Desarrollo en su eje 2: "Política Social" en específico con el tema: "Instituto Nacional de Salud para el Bienestar" así como con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 2: "Yucatán con calidad de vida y bienestar social" con el tema 2.1: "Salud y Bienestar" y con el objetivo 2.1.1: "Incrementar el acceso incluyente y de calidad al Sistema Estatal de Salud.". A su vez se alinean con el Programa Especial de Salud en su tema estratégico 3: "Calidad en salud", en específico con su objetivo 3.1: "Mejorar la atención de calidad en los servicios de salud para la población del estado" con su estrategia 3.2.1: "Fortalecer la calidad de la atención para mejorar el acceso a los servicios de salud".

Se estableció en la UBP 2019 con código: SEDESOL-20604-AP un presupuesto total de 34,835.6 miles de pesos para el programa, de carácter estatal.

Objetivo del programa

El programa "Médico a Domicilio" tiene como objetivo: La población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud y/o no derechohabiente cuenta con suficiente servicio de atención médica y hospitalización mediante la atención médica a domicilio a personas con problemas de salud que le impiden acudir a una unidad médica.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: "Médico a Domicilio", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia el H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación,

ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
José Alberto Dorantes Bojórquez
Wendy Velazquez Pompeyo
Selmi Careli Rejon Pacheco
Valentina Concepción Alcocer Ek

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Proporcionó evidencia de haber realizado visitas de asesoría técnica y supervisión al personal de las brigadas de salud.
- Proporcionó evidencia de haber brindado un espacio físico y de trabajo para las personas que colaboraron en las actividades del programa.
- Proporcionó evidencia de haber aportado los recursos económicos necesarios para llevar el programa, incluyendo recursos humanos y materiales.
- Elaboró unidad básica de presupuestación (UBP) 2019 con código: SEDESOL-20604-AP.
- La población programada a atender señalada en la UBP 2019 con código: SEDESOL-20604-AP coincide con la establecida en el programa presupuestario: 315 Atención Médica.
- Publicó en la página web <http://social.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Cuenta con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Cuenta con organigrama 2019 actualizado de la entidad fiscalizada y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

2.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Se estableció en la UBP 2019 con código: SEDESOL-20604-AP un presupuesto total de 34,835.6 miles de pesos para el Programa.

Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 De la revisión realizada al decreto 55/2019 por el que se emiten las reglas de operación para el programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.1 Su publicación en el diario oficial del gobierno del Estado de Yucatán es de fecha 18 de abril de 2019; sin embargo, debió publicarse a más tardar el 31 de diciembre al año previo de su ejecución.
 - 1.1.2 Del análisis realizado al elemento "programa", se detectó lo siguiente:
 - 1.1.2.1 El programa se encuentra vinculado al programa presupuestario 315: Atención Médica a través del componente "Servicio médico integral a domicilio"; sin embargo, no se encontró dicho componente dentro de los que integran el programa presupuestario proporcionado por la entidad fiscalizada.
 - 1.1.2.2 De acuerdo con lo establecido en la Unidad Básica de Presupuestación con código: SEDESOL-20604-AP, el programa se encuentra vinculado al componente 1: Consultas externas proporcionadas y al componente 2: Estudios auxiliares de diagnóstico realizados del programa presupuestario 315: Atención Médica y no por el mencionado en las reglas de operación.
 - 1.1.3 El elemento "descripción" no señala la manera en que los interesados se beneficiarán con la entrega de los subsidios o ayudas.
 - 1.1.4 Del análisis realizado a los municipios que se abarcarían por etapas de acuerdo con lo señalado en el elemento "cobertura" y el padrón de beneficiarios proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.4.1 No se reportaron beneficiarios del municipio de Teya el cual se encuentra dentro de los establecidos en la primera etapa que abarca el año 2019.

- 1.1.4.2 Se reportaron durante el año 2019 beneficiarios de los municipios de Kopomá y Muna; sin embargo, dichos municipios pertenecen a la segunda etapa del programa, la cual abarca el año 2020.
- 1.1.5 Se estableció un monto máximo de apoyo en tratamientos y estudios médicos que se otorgará por beneficiario equivalente a \$1,500.00 por año; sin embargo, no es posible determinar si el monto máximo a otorgar será por persona sin importar la cantidad atenciones y tratamientos médicos que requiera en el transcurso del año, o, en su caso, por cada atención y tratamiento médico que se le otorgue.
- 1.1.6 Del análisis a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada respecto a la realización de atribuciones de la instancia ejecutora del programa, se detectó lo siguiente:
- 1.1.6.1 No proporcionó evidencia de haber integrado la evaluación ni haber dado seguimiento trimestral a las actividades programáticas de la unidad básica de presupuestación.
- 1.1.6.2 No proporcionó evidencia de haber dado publicidad a las reglas de operación del programa.
- 1.1.7 Del análisis a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada respecto a la realización de atribuciones de la instancia administradora del programa, se detectó lo siguiente:
- 1.1.7.1 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer mediante los diversos medios de comunicación los nombres de los beneficiarios que tuvieron acceso al programa, así como tampoco los informes y documentación sobre el uso de los recursos públicos que se proporciona a la instancia ejecutora, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- 1.1.7.2 No proporcionó evidencia de haber presentado a las autoridades correspondientes los informes técnicos de actividades que realice la instancia ejecutora.
- 1.1.7.3 No proporcionó evidencia de haber reportado los informes de las evaluaciones y seguimientos trimestrales de las actividades programáticas de las unidades básicas de presupuestación.
- 1.1.7.4 No proporcionó evidencia de haber supervisado a la instancia ejecutora sobre el uso de los recursos económicos que se le

brinda para la ejecución del programa, ni del correcto uso de los recursos materiales brindados.

1.1.7.5 No proporcionó evidencia de haber proporcionado un sistema de información, para que sea la plataforma base del programa.

1.1.7.6 No proporcionó evidencia de haber registrado y publicado en su sitio web <https://social.yucatan.gob.mx/> la lista de beneficiarios del programa.

1.1.8 Del análisis realizado al elemento "seguimiento", se detectó que no se insertaron los indicadores de la matriz de indicadores de resultados de los niveles propósito y componentes en vista de lo siguiente:

1.1.8.1 No insertó el indicador a nivel propósito 19188 – Variación porcentual de la población usuaria señalado en la Ficha Técnica de Indicadores 2019 del programa presupuestario 315: Atención Médica.

1.1.8.2 No insertó el indicador 19191 – Promedio de consultas diarias por médico en unidades de hospitalización correspondiente al componente 1: Consultas externas proporcionadas señalado en la Ficha Técnica de Indicadores 2019 del programa presupuestario 315: Atención Médica.

1.1.8.3 No insertó el indicador 19192 – Promedio de consultas de urgencias diarias por médico correspondiente al componente 1: Consultas externas proporcionadas señalado en la Ficha Técnica de Indicadores 2019 del programa presupuestario 315: Atención Médica.

1.1.8.4 No insertó el indicador 19193 – Promedio de estudios de gabinete por usuario correspondiente al componente 2: Estudios auxiliares de diagnóstico realizados señalado en la Ficha Técnica de Indicadores 2019 del programa presupuestario 315: Atención Médica.

1.1.8.5 No insertó el indicador 19194 – Promedio de estudios de laboratorio por paciente correspondiente al componente 2: Estudios auxiliares de diagnóstico realizados señalado en la Ficha Técnica de Indicadores 2019 del programa presupuestario 315: Atención Médica.

1.1.9 No se incluyó la obligación de reintegrar a hacienda los recursos del programa no destinados a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

1.2 Del análisis realizado al padrón de beneficiarios y los expedientes clínicos proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.2.1 No registró en el padrón de beneficiarios a las siguientes personas que cuenta con expediente clínico:

Nombre	Unidad Territorial	Edad	Sexo	Fecha de atención
[REDACTED]	Tekax	11	Masculino	28/10/2019
[REDACTED]	Tekax	90	Femenino	28/10/2019
[REDACTED]	Tekax	78	Masculino	30/10/2019
[REDACTED]	Tekax	66	Femenino	30/10/2019
[REDACTED]	Tekax	83	Masculino	13/12/2019
[REDACTED]	Tekax	58	Masculino	30/10/2019
[REDACTED]	Tekax	83	Masculino	28/10/2019

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el padrón de beneficiarios y expedientes clínicos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; 13 fracción III, 20 y 24 del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 26 fracción II incisos a e i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 6 fracciones I, II, III, VII y VIII, 19 fracciones II, V, IX y XI, 20 fracciones II, III, VI, V, VI y X y 23 del decreto 55/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Medico a Domicilio.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/907/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 Del análisis realizado al seguimiento de los indicadores establecidos en las reglas de operación del programa y el informe técnico de actividades proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
 - 2.1.1 De acuerdo a lo señalado en el informe técnico de actividades, el programa comenzó a operar el 22 de abril del año 2019; sin embargo, no proporcionó el seguimiento correspondiente al segundo trimestre del año 2019 de los indicadores "Adultos mayores atendidos", "Personas con discapacidad atendidas", "Embarazadas sin control prenatal atendidas" y "enfermos postrados en cama o en fase terminal atendidos".
 - 2.1.2 No fue posible validar el resultado del seguimiento al indicador establecido en las reglas de operación del programa proporcionado por la entidad fiscalizada, toda vez que el padrón de beneficiarios no contiene la información necesaria que permita identificar a los adultos mayores, personas con discapacidad, embarazadas sin control prenatal y enfermos postrados en cama o en fase terminal atendidos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; decreto 55/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Medico a Domicilio.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/907/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Economía.

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 3.1** Se presupuestó a través de la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2019 con código: SEDESOL-20604 la cantidad 34,835.6 miles de pesos para la operación del programa, sin embargo, de acuerdo al reporte presupuestal proporcionado por la entidad fiscalizada se tuvo un presupuesto modificado para la operación del programa por la cantidad de 11,671.4 miles de pesos; no proporcionó documentación que autorice una reducción al presupuesto del programa por la cantidad de 23,164.2 miles de pesos.

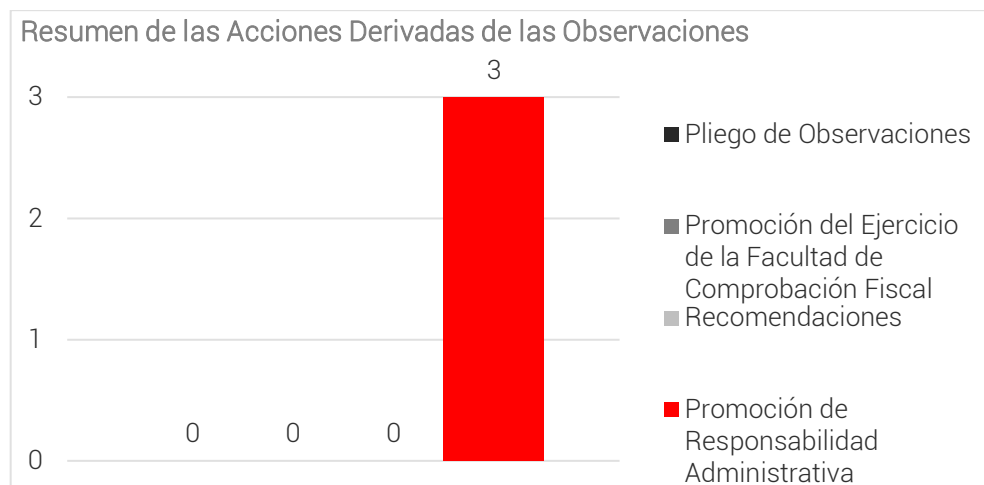
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/907/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/907/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/907/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DAF/907/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Médico a Domicilio" de la Secretaría de Desarrollo Social** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del programa: “Peso a Peso” de la Secretaría de Desarrollo Rural

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Programa: “Peso a Peso” de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Incrementar la producción agrícola y pecuaria de los productores de Yucatán.

Descripción

El programa entrega apoyos en especies como insumos, herramientas y equipos comprendidos dentro del catálogo de productos que emita la Secretaría de Desarrollo Rural. Los apoyos podrán ser del 100% del costo del valor del producto cuando se trate de pequeños productores, el 70% del valor del producto para aquellos productos denominados orgánicos en el catálogo, o el 50% del costo del valor del producto cuando no se trate de pequeños productores ni de productos orgánicos.

Beneficiarios

Productores agropecuarios. El programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán

II. Antecedentes

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 2° establece que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable en el Estado de Yucatán que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y comercialización de los bienes y servicios del medio rural, y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural. De igual manera, en su artículo 5° fracción I señala que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo

Rural y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado de Yucatán, las cuales deberán estar orientadas a la consecución de, entre otros objetivos, promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.

El Código de la Administración Pública de Yucatán señala en su artículo 44 fracción VI que a la Secretaría de Desarrollo Rural le corresponde diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, estableciendo, en su caso, Unidades Regionales de Desarrollo Rural para la atención de los usuarios en la gestión de financiamiento, la prestación de apoyos, y el enlace de las distintas ventanillas de atención de las instancias federales vinculadas al sector agropecuario.

El Acuerdo SEDER 1/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso menciona que, de conformidad con los datos obtenidos del sitio web del servicio de Información Agroalimentario y Pesquero, las actividades agropecuarias en Yucatán se encuentran dispersas en sus 106 municipios. Así mismo, la Infografía Alimentaria 2018 arrojó que, en Yucatán, de las 112,711 personas ocupadas en el sector primario, el 83% tiene ingresos que van de cero hasta dos salarios mínimos al día; por tal motivo es necesario crear un programa para que los productores puedan adquirir un capital de trabajo de bajo costo.

La Unidad Básica de Presupuestación 2019 con Código: SEDER-16462-AP señala en su problema específico a atender que, de acuerdo con datos de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en Yucatán la población ocupada en el sector primaria durante el primer semestre de 2017 fue de 108 mil 903 personas, de los cuales el 58% no cuenta con medios económicos suficientes, debido a que perciben cuando mucho dos salarios mínimos al día. Esta situación complica que los pequeños productores, acuícolas y pesqueros tengan recursos para adquirir los insumos, herramientas y equipos necesarios para realizar sus actividades productivas en tiempo. El programa busca resolver la descapitalización de

aproximadamente 12 mil 800 productores que se acercan año con año a la Secretaría de Desarrollo Rural en busca de apoyos de esta índole.

Los objetivos del programa, se alinean con el Plan Nacional de Desarrollo en su eje 3: "Economía" en específico con el tema: "Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo" así como con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 1: "Yucatán con Economía Inclusiva" con el tema 1.7: "Desarrollo Agropecuario" y con el objetivo 1.7.1: "Mejorar la actividad económica del sector agropecuario con enfoque sostenible". A su vez se alinean con el Programa Sectorial "Yucatán con Economía Inclusiva" en su tema estratégico 8: "Desarrollo Agropecuario", en específico con los objetivos 8.1: "Incrementar la producción agrícola del estado" y 8.2: "Incrementar la producción pecuaria del estado".

Se estableció en la UBP 2019 con código: SEDER-16462-AP un presupuesto total de 40,000.0 miles de pesos para el Programa, de carácter estatal, aplicable en capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas".

Objetivo del programa

El Programa "Peso a Peso" tiene como objetivo: Que los productores agropecuarios y agroindustriales incrementen su capacidad productiva, a través de la entrega de apoyos económicos para la adquisición de insumos, herramientas y equipos de trabajo.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del Programa: "Peso a Peso", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actúo en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia el H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se

debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Valentina Concepción Alcocer Ek
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
Russel Enrique Rivas González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Publicó las reglas de operación del programa en su sitio web.
- El programa se encuentra inscrito en el Padrón de Trámites y Servicios Estatales.
- Elaboró unidad básica de presupuestación (UBP) 2019 con código: SEDER-16462-AP.
- Realizó la actividad C1A1: "Publicación de la convocatoria de los programas de apoyos y subsidios".
- Publicó la convocatoria del programa en diario de mayor circulación y en su sitio web.
- Cuenta con una ficha técnica de indicadores del programa presupuestario 100: Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial.
- Publicó en la página web www.desarrollorural.yucatan.gob.mx los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.

- Cuenta con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Cuenta con organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Realizó capacitaciones al personal encargado para la operación del Programa.
- Cuenta con Manual de Procedimientos debidamente actualizado, autorizado y publicado en su sitio web.

2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Realizó el cálculo del indicador 18,908 "Porcentaje de productores apoyados con insumos" del componente 1 "Apoyos económicos y/o en especie para la adquisición de insumos para la producción agropecuaria y agroindustrial entregados" establecido en el programa presupuestario y su matriz de indicadores correspondiente al programa.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 100% de la meta establecida en el criterio "bienes, servicios y metas" de un informe de resultados del programa elaborado.
- Atendió a 13,005 hombres, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 224.22% de la meta establecida en el criterio "cuantificación de la población programada a atender" de 5,800 hombres.
- Atendió 2,870 mujeres, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 273.07% de la meta establecida en el criterio "cuantificación de la población programa a atender" de 1,051 mujeres.
- Otorgó 1,432 apoyos en la zona poniente del Estado, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 232.85% de la meta establecida en el criterio "regionalización" de otorgar 615 apoyos económicos en dicha zona.
- Otorgó 1,180 apoyos en la zona noroeste del Estado, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 180.70% de la meta establecida en el criterio "regionalización" de otorgar 653 apoyos económicos en dicha zona.
- Otorgó 1,170 apoyos en la zona centro del Estado, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 291.04% de la meta establecida en el criterio "regionalización" de otorgar 402 apoyos económicos en dicha zona.

- Otorgó 1,151 apoyos en la zona litoral centro del Estado, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 224.80% de la meta establecida en el criterio "regionalización" de otorgar 512 apoyos económicos en dicha zona.
- Otorgó 2,438 apoyos en la zona noreste del Estado, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 359.59% de la meta establecida en el criterio "regionalización" de otorgar 678 apoyos económicos en dicha zona.
- Otorgó 3,663 apoyos en la zona oriente del Estado, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 352.26% de la meta establecida en el criterio "regionalización" de otorgar 1,103 apoyos económicos en dicha zona.
- Otorgó 4,840 apoyos en la zona poniente del Estado, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 352.26% de la meta establecida en el criterio "regionalización" de otorgar 1,374 apoyos económicos en dicha zona.

3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Se estableció en la UBP 2019 con código: SEDER-16462-AP un presupuesto total de 40,000.0 miles de pesos para el Programa.
- Se devengó la totalidad del presupuestado asignado al Programa para los fines establecidos en la UBP 2019 con código: SEDER-16462-AP.

Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 De la revisión realizada al acuerdo SEDER 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.1 Su publicación en el diario oficial del gobierno del Estado de Yucatán es de fecha 12 de abril del ejercicio fiscal auditado; sin embargo, debió publicarse a más tardar el 31 de diciembre al año previo de su ejecución.
 - 1.1.2 El elemento "convocatoria" no establece los elementos necesarios para que los interesados conozcan con certidumbre los criterios de selección, trámites, cobertura del programa, plazos de inscripción ni de resolución.

- 1.1.3 Del análisis realizado al elemento "procedimiento" y el anexo 2 "Diagrama de flujo del proceso", se detectó que el diagrama de flujo no incluye los siguientes procedimientos:
- 1.1.3.1 No incluyó el procedimiento señalado en el artículo 15 fracción III de las reglas de operación del programa.
 - 1.1.3.2 No incluyó el procedimiento señalado en el artículo 15 fracción V de las reglas de operación del programa.
 - 1.1.3.3 No incluyó de manera completa el procedimiento señalado en el artículo 15 fracción VII de las reglas de operación del programa.
 - 1.1.3.4 No incluyó de manera completa el procedimiento señalado en el artículo 15 fracción IX de las reglas de operación del programa.
 - 1.1.3.5 No incluyó el procedimiento señalado en el artículo 15 fracción X de las reglas de operación del programa.
- 1.1.4 En el elemento "seguimiento" no se establecen los indicadores del nivel propósito señalados en el programa presupuestario "Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial".
- 1.1.5 Del análisis realizado al anexo 1 "Solicitud del Programa Peso a Peso, se detectó lo siguiente:
- 1.1.5.1 No se incluyó la mención que el programa es gratuito.
 - 1.1.5.2 No se incluyó la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
 - 1.1.5.3 No se incluyó una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las reglas de operación en los formatos del programa.
- 1.1.6 No se incluyó la obligación de reintegrar a la hacienda los recursos del programa no destinados a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

- 1.2 Del análisis realizado a la convocatoria del programa proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
- 1.2.1 No incluyó la entrega del apoyo equivalente al 70% de su costo, hasta 7.0 miles de pesos, cuando la solicitud sea para la adquisición de productor orgánicos como se encuentra señalado en la descripción de los apoyos de las reglas de operación del programa.
 - 1.2.2 No estableció el lugar al cual debe acudir el beneficiario para la entrega del apoyo y la firma de los documentos que acreditan haberlo recibido.
 - 1.2.3 Existe una incongruencia entre los plazos de entrega de apoyos, toda vez que en la convocatoria se señala que la entrega del apoyo será en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha límite de depósito establecida, la cual es el 13 de mayo de 2019; sin embargo, en las reglas de operación se señala que el plazo será de hasta sesenta días naturales contados a partir del cierre de las ventanillas de atención del programa, las cuales se cierran el 26 de abril de 2019.
- 1.3 Del análisis realizado a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada respecto a la publicación del indicador 18908 "Porcentaje de productores apoyados con insumos" correspondiente al componente aplicable al programa y su seguimiento trimestral, se detectó que dicha publicación se realizó en el portal de transparencia y no en el sitio web www.desarrollorural.yucatan.gob.mx; por lo que no se proporcionó evidencia de haber publicado los indicadores del programa ni su seguimiento trimestral en el sitio web de la entidad fiscalizada.
- 1.4 Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2019 con código: SEDER-16462-AP y documentación proporcionada, se detectó lo siguiente:
- 1.4.1 La descripción y población programada a atender incluye a productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, artesanos y agentes del medio rural; sin embargo, de acuerdo con lo señalado en las reglas de operación del programa Peso a Peso, éste se encuentra dirigido únicamente a personas físicas que se dediquen a actividades agropecuarias, por lo que no se debió incluir a los productores pesqueros, acuícolas, artesanos ni agentes del medio rural.
 - 1.4.2 Se vincula con el compromiso del gobernador 46: "Desarrollar la industria apícola mediante la incorporación de ciencia, tecnología y mecanismos que potencializan la productividad del sector"; sin embargo, dicho

compromiso no se encuentra dentro de los señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024.

1.5 De la revisión a la muestra de 297 expedientes y el padrón de beneficiarios proporcionados, se detectó lo siguiente:

1.5.1 Se detectó que el padrón de beneficiarios no contempla los criterios necesarios para que sea aprovechado estadísticamente, en vista de lo siguiente:

1.5.1.1 No incluye algún atributo que permita identificar si el beneficiario es maya hablante.

1.5.1.2 No incluye algún atributo que permita identificar si el beneficiario es un productor agrícola o pecuario.

1.5.1.3 No incluye algún atributo que permita identificar si el beneficiario es un pequeño productor.

1.5.2 No se proporcionaron los expedientes de los siguientes beneficiarios, los cuales se encuentran registrados en el padrón:

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Edad	Sexo	Monto otorgado (miles de pesos)
1.5.2.1	7688	Temax	51	Masculino	4.9
1.5.2.2	7690	Temax	60	Masculino	3.2
1.5.2.3	14960	Teya	57	Masculino	0.9
1.5.2.4	15015	Tixmehuac	36	Masculino	1.5
1.5.2.5	15022	Tixmehuac	31	Masculino	1.5
1.5.2.6	14503	Peto	38	Masculino	1.5
1.5.2.7	15019	Tixmehuac	44	Femenino	1.5
1.5.2.8	14431	Oxkutzcab	73	Masculino	1.5
1.5.2.9	15834	Tizimin	65	Masculino	4.7

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en los expedientes de beneficiarios y padrón de beneficiarios proporcionados.

1.5.3 Se detectaron los siguientes beneficiarios que realizaron el depósito de manera extemporánea; no se proporcionó causa justificada por lo cual se realizó el depósito fuera del tiempo establecido en la convocatoria:

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido	Fecha en que se realizó el depósito	Fecha límite para depositar
1.5.3.1	258	Dzilam Bravo	No determinado	No determinado	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.2	401	Mérida	5.0	50%	11 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.3	402	Mérida	5.0	50%	11 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.4	403	Mérida	1.7	50%	07 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.5	404	Mérida	2.5	50%	07 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.6	405	Mérida	5.0	50%	10 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.7	527	Rio Lagartos	5.0	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.8	528	Rio Lagartos	3.6	50%	29 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.9	529	Rio Lagartos	1.6	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.10	530	Rio Lagartos	4.9	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.11	531	Rio Lagartos	2.0	50%	29 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.12	532	Rio Lagartos	5.0	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.13	533	Rio Lagartos	4.7	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.14	534	Rio Lagartos	5.0	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.15	535	Rio Lagartos	5.0	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.16	536	Rio Lagartos	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.17	5329	Kaua	5.0	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido	Fecha en que se realizó el depósito	Fecha límite para depositar
1.5.3.18	5330	Kaua	3.2	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.19	5331	Kaua	5.0	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.20	5332	Kaua	3.1	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.21	5333	Kaua	3.3	50%	29 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.22	5334	Kaua	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.23	5335	Kaua	3.7	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.24	5336	Kaua	4.8	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.25	5337	Kaua	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.26	5338	Kaua	4.9	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.27	5339	Kaua	4.8	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.28	5340	Kaua	3.1	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.29	5341	Kaua	4.7	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.30	5342	Kaua	1.4	50%	29 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.31	5343	Kaua	0.9	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.32	5344	Kaua	1.1	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.33	5345	Kaua	0.8	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.34	5346	Kaua	0.9	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido	Fecha en que se realizó el depósito	Fecha límite para depositar
1.5.3.35	5347	Kaua	3.6	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.36	5348	Kaua	1.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.37	5349	Kaua	1.0	50%	29 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.38	5350	Kaua	2.7	50%	29 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.39	5351	Kaua	0.9	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.40	5352	Kaua	2.8	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.41	5353	Kaua	1.8	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.42	5354	Kaua	1.1	50%	29 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.43	5355	Kaua	1.1	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.44	5356	Kaua	3.2	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.45	5357	Kaua	2.2	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.46	5358	Kaua	1.2	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.47	5359	Kaua	1.6	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.48	5360	Kaua	2.5	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.49	5361	Kaua	2.0	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.50	5362	Kaua	1.6	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.51	5363	Kaua	1.1	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido	Fecha en que se realizó el depósito	Fecha límite para depositar
1.5.3.52	5364	Kaua	1.0	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.53	5365	Kaua	1.2	50%	29 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.54	5366	Kaua	1.2	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.55	5367	Kaua	1.2	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.56	5368	Kaua	1.3	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.57	5369	Kaua	1.4	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.58	5370	Kaua	3.6	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.59	5371	Kaua	2.7	50%	32 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.60	5372	Kaua	1.2	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.61	5373	Kaua	1.2	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.62	5374	Kaua	1.4	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.63	5375	Kaua	1.4	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.64	5376	Kaua	1.1	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.65	5377	Kaua	1.1	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.66	5378	Kaua	2.3	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.67	5379	Kaua	1.1	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.68	5380	Kaua	3.6	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido	Fecha en que se realizó el depósito	Fecha límite para depositar
1.5.3.69	5381	Kaua	0.9	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.70	5382	Kaua	3.2	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.71	5383	Kaua	2.2	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.72	5384	Kaua	1.1	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.73	5385	Kaua	1.7	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.74	5386	Kaua	2.0	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.75	5387	Kaua	1.2	50%	29 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.76	5388	Kaua	1.2	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.77	5389	Kaua	3.8	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.78	5390	Kaua	1.6	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.79	5391	Kaua	5.0	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.80	6085	San Felipe	3.1	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.81	6086	San Felipe	1.4	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.82	6087	San Felipe	5.0	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.83	6088	San Felipe	4.9	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.84	6089	San Felipe	3.3	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.85	6090	San Felipe	4.3	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido	Fecha en que se realizó el depósito	Fecha límite para depositar
1.5.3.86	6091	San Felipe	4.3	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.87	6092	San Felipe	1.1	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.88	6093	San Felipe	2.7	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.89	6094	San Felipe	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.90	6095	San Felipe	2.2	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.91	6096	San Felipe	4.7	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.92	6097	San Felipe	3.9	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.93	6098	San Felipe	5.0	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.94	6099	San Felipe	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.95	6100	San Felipe	4.6	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.96	6101	San Felipe	3.5	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.97	6102	San Felipe	5.0	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.98	6672	San Felipe	5.0	50%	20 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.99	6673	San Felipe	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.100	6674	San Felipe	5.0	50%	24 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.101	6675	San Felipe	5.0	50%	20 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.102	8788	Kaua	1.1	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido	Fecha en que se realizó el depósito	Fecha límite para depositar
1.5.3.103	12516	Dzilam Bravo	1.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.104	12517	Dzilam Bravo	4.7	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.105	12518	Dzilam Bravo	1.6	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.106	12519	Dzilam Bravo	4.7	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.107	12698	Mérida	4.9	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.108	12699	Mérida	2.1	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.109	12700	Mérida	4.9	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.110	12701	Mérida	9.9	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.111	12702	Mérida	5.0	50%	29 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.112	12703	Mérida	4.6	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.113	12704	Mérida	3.1	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.114	12705	Mérida	4.9	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.115	12706	Mérida	4.6	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.116	12707	Mérida	4.7	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.117	12708	Mérida	4.1	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.118	12709	Mérida	4.9	50%	05 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.119	12710	Mérida	3.3	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido	Fecha en que se realizó el depósito	Fecha límite para depositar
1.5.3.120	12711	Mérida	5.0	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.121	12712	Mérida	5.0	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.122	12713	Mérida	4.9	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.123	12714	Mérida	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.124	12715	Mérida	5.0	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.125	12716	Mérida	3.1	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.126	12717	Mérida	5.0	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.127	12718	Mérida	4.1	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.128	12719	Mérida	3.2	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.129	12720	Mérida	5.0	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.130	12721	Mérida	3.1	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.131	12722	Mérida	4.9	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.132	12723	Mérida	0.9	50%	06 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.133	12724	Mérida	1.5	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.134	12725	Mérida	5.0	50%	07 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.135	12726	Mérida	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.136	12727	Mérida	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido	Fecha en que se realizó el depósito	Fecha límite para depositar
1.5.3.137	12728	Mérida	5.0	50%	29 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.138	12729	Mérida	5.0	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.139	12730	Mérida	3.8	50%	05 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.140	12731	Mérida	3.1	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.141	12732	Mérida	4.4	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.142	12733	Mérida	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.143	12734	Mérida	5.0	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.144	12735	Mérida	5.0	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.145	12736	Mérida	4.9	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.146	12737	Mérida	4.9	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.147	12738	Mérida	4.9	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.148	12739	Mérida	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.149	12740	Mérida	5.0	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.150	12741	Mérida	4.8	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.151	12742	Mérida	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.152	12743	Mérida	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.153	12744	Mérida	2.5	50%	29 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido	Fecha en que se realizó el depósito	Fecha límite para depositar
1.5.3.154	12745	Mérida	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.155	12746	Mérida	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.156	12747	Mérida	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.157	12749	Mérida	4.9	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.158	12750	Mérida	2.5	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.159	12751	Mérida	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.160	12752	Mérida	5.0	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.161	12753	Mérida	3.4	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.162	12754	Mérida	4.9	50%	29 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.163	12755	Mérida	5.0	50%	29 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.164	12756	Mérida	4.6	50%	29 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.165	12757	Mérida	5.0	50%	29 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.166	12758	Mérida	4.9	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.167	12759	Mérida	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.168	12760	Mérida	5.0	50%	30 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.169	12761	Mérida	4.5	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.170	12762	Mérida	2.3	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido	Fecha en que se realizó el depósito	Fecha límite para depositar
1.5.3.171	12763	Mérida	3.2	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.172	12764	Mérida	3.6	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.173	12765	Mérida	4.7	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.174	12766	Mérida	4.9	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.175	12767	Mérida	3.3	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.176	12768	Mérida	4.9	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.177	12769	Mérida	4.6	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.178	12770	Mérida	4.9	50%	29 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.179	12771	Mérida	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.180	12772	Mérida	4.8	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.181	12773	Mérida	5.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.182	12774	Mérida	5.0	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.183	12775	Mérida	4.9	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.184	12776	Mérida	2.4	50%	29 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.185	12777	Mérida	4.8	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.186	12778	Mérida	5.0	50%	31 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.187	12779	Mérida	4.6	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido	Fecha en que se realizó el depósito	Fecha límite para depositar
1.5.3.188	12780	Mérida	4.9	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.189	12781	Mérida	2.0	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.190	12782	Mérida	4.9	50%	04 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.191	12783	Mérida	5.0	50%	06 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.192	12784	Mérida	4.8	50%	11 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.193	12785	Mérida	4.8	50%	11 de junio de 2019	13 de mayo de 2019
1.5.3.194	15829	Mérida	4.9	50%	03 de junio de 2019	13 de mayo de 2019

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en los expedientes de beneficiarios y padrón de beneficiarios proporcionados.

1.5.4 Se detectaron los siguientes beneficiarios cuya solicitud de apoyo señala que su unidad productiva se encuentra en la ciudad de Mérida; sin embargo, de acuerdo a los documentos que acreditan la legal posesión del predio pertenecen a un municipio distinto:

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido	Documento que acredita la legal posesión del predio	Municipio de acuerdo al documento que acredita la legal posesión	Municipio señalado en la solicitud de apoyo.
1.5.4.1	403	1.7	50%	Padrón Ganadero Nacional	Sinanché	Mérida
1.5.4.2	404	2.5	50%	Padrón Ganadero Nacional	Sinanché	Mérida
1.5.4.3	405	5.0	50%	Certificado Parcelario	Tizimín	Mérida
1.5.4.4	6085	3.1	50%	Certificado Parcelario	Dzilám González	San Felipe
1.5.4.5	6094	5.0	50%	Padrón Ganadero Nacional	Panabá	San Felipe

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido	Documento que acredita la legal posesión del predio	Municipio de acuerdo al documento que acredita la legal posesión	Municipio señalado en la solicitud de apoyo.
1.5.4.6	6672	5.0	50%	Padrón Ganadero Nacional	Río Lagartos	San Felipe
1.5.4.7	12698	2.1	50%	Padrón Ganadero Nacional	Umán	Mérida
1.5.4.8	12703	3.1	50%	Contrato de compra-venta	Hunucmá	Mérida
1.5.4.9	12723	1.5	50%	Constancia de posesión	Opichén	Mérida
1.5.4.10	12731	4.4	50%	Padrón Ganadero Nacional	Maxcanau	Mérida
1.5.4.11	12733	5.0	50%	Contrato de compra-venta	Chocholá	Mérida
1.5.4.12	12759	5.0	50%	Padrón Ganadero Nacional	Tekantó	Mérida
1.5.4.13	12768	4.6	50%	Padrón Ganadero Nacional	Muna	Mérida
1.5.4.14	12779	4.9	50%	Padrón Ganadero Nacional	Tzucacab	Mérida
1.5.4.15	12780	2.0	50%	Padrón Ganadero Nacional	Tzucacab	Mérida
1.5.4.16	12781	4.9	50%	Padrón Ganadero Nacional	Motul	Mérida
1.5.4.17	12783	4.8	50%	Padrón Ganadero Nacional	Timucuy	Mérida
1.5.4.18	12784	4.8	50%	Padrón Ganadero Nacional	Halachó	Mérida
1.5.4.19	12785	4.9	50%	Padrón Ganadero Nacional	Halachó	Mérida

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en los expedientes de beneficiarios y padrón de beneficiarios proporcionados.

1.5.5 No se proporcionó solicitud de apoyo del siguiente beneficiario:

Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido
5332	Kaua	3.1	50%

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en los expedientes de beneficiarios y padrón de beneficiarios proporcionados.

1.5.6 Se detectó que los siguientes beneficiarios se encuentran registrados en el padrón con el municipio de Mérida; sin embargo, de acuerdo a sus respectivas solicitudes de apoyo pertenecen a un municipio distinto:

Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio registrado en el padrón de beneficiarios	Municipio al que pertenecen de acuerdo a la solicitud del apoyo
256	Mérida	Dzemul
295	Mérida	Huhí

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en los expedientes de beneficiarios y padrón de beneficiarios proporcionados.

1.5.7 No se proporcionó comprobante domiciliario de los siguientes beneficiarios:

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido
1.5.7.1	256	Dzemul	3.2	50%
1.5.7.2	295	Huhí	5.0	50%
1.5.7.3	404	Mérida	2.5	50%
1.5.7.4	6622	Dzilam Bravo	5.0	50%
1.5.7.5	6623	Dzilam Bravo	5.0	50%
1.5.7.6	6624	Dzilam Bravo	5.0	50%
1.5.7.7	6625	Dzilam Bravo	5.0	50%
1.5.7.8	6626	Dzilam Bravo	5.0	50%
1.5.7.9	6674	San Felipe	5.0	50%
1.5.7.10	7636	Dzilam Bravo	5.0	50%
1.5.7.11	7637	Dzilam Bravo	5.0	50%
1.5.7.12	7638	Dzilam Bravo	5.0	50%
1.5.7.13	7748	Mérida	1.5	100%
1.5.7.14	7749	Mérida	1.5	100%
1.5.7.15	7750	Mérida	1.4	100%
1.5.7.16	7751	Mérida	1.5	100%
1.5.7.17	9605	Kaua	1.3	100%
1.5.7.18	9606	Kaua	1.1	100%
1.5.7.19	9607	Kaua	1.1	100%
1.5.7.20	9608	Kaua	1.1	100%
1.5.7.21	9609	Kaua	1.4	100%
1.5.7.22	9610	Kaua	1.4	100%
1.5.7.23	9646	Mérida	1.1	100%
1.5.7.24	9646	Mérida	1.4	100%
1.5.7.25	9647	Mérida	1.4	100%
1.5.7.26	9649	Mérida	1.5	100%
1.5.7.27	9650	Mérida	1.3	100%
1.5.7.28	9651	Mérida	1.4	100%

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido
1.5.7.29	9652	Mérida	1.4	100%
1.5.7.30	10100	San Felipe	3.1	50%
1.5.7.31	11266	Mérida	1.4	100%
1.5.7.32	11267	Mérida	1.5	100%
1.5.7.33	11268	Mérida	1.5	100%
1.5.7.34	11269	Mérida	1.1	100%
1.5.7.35	11270	Mérida	1.5	100%
1.5.7.36	11271	Mérida	1.5	100%
1.5.7.37	11272	Mérida	1.4	100%
1.5.7.38	11273	Mérida	1.5	100%
1.5.7.39	11274	Mérida	1.4	100%
1.5.7.40	11275	Mérida	1.5	100%
1.5.7.41	11276	Mérida	1.5	100%
1.5.7.42	11277	Mérida	1.5	100%
1.5.7.43	11317	Kaua	1.4	100%
1.5.7.44	11318	Kaua	1.5	100%
1.5.7.45	12698	Mérida	2.1	50%
1.5.7.46	12706	Mérida	4.7	50%
1.5.7.47	12753	Mérida	4.9	50%
1.5.7.48	12756	Mérida	5.0	50%
1.5.7.49	12764	Mérida	4.7	50%
1.5.7.50	12771	Mérida	4.8	50%
1.5.7.51	12778	Mérida	4.6	50%
1.5.7.52	15034	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.7.53	15035	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.7.54	15036	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.7.55	15037	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.7.56	15038	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.7.57	15039	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.7.58	15040	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.7.59	15041	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.7.60	15042	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.7.61	15043	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.7.62	15044	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.7.63	15481	Kaua	1.3	100%
1.5.7.64	15482	Kaua	1.4	100%
1.5.7.65	15483	Kaua	1.5	100%
1.5.7.66	15484	Kaua	1.5	100%
1.5.7.67	15485	Kaua	1.3	100%
1.5.7.68	15486	Kaua	1.5	100%
1.5.7.69	15487	Kaua	0.7	100%
1.5.7.70	15488	Kaua	1.1	100%
1.5.7.71	15489	Kaua	1.4	100%
1.5.7.72	15490	Kaua	1.1	100%
1.5.7.73	15491	Kaua	1.4	100%
1.5.7.74	15492	Kaua	1.1	100%
1.5.7.75	15493	Kaua	1.1	100%
1.5.7.76	15494	Kaua	1.5	100%
1.5.7.77	15495	Kaua	1.1	100%

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido
1.5.7.78	15496	Kaua	1.4	100%
1.5.7.79	15497	Kaua	1.3	100%
1.5.7.80	15498	Kaua	1.3	100%
1.5.7.81	15499	Kaua	1.3	100%
1.5.7.82	15500	Kaua	1.3	100%
1.5.7.83	15501	Kaua	1.1	100%
1.5.7.84	15502	Kaua	1.4	100%
1.5.7.85	15503	Kaua	1.1	100%
1.5.7.86	15504	Kaua	1.1	100%
1.5.7.87	15505	Kaua	1.1	100%
1.5.7.88	15506	Kaua	1.5	100%
1.5.7.89	15720	Rio Lagartos	5.0	50%
1.5.7.90	15721	Rio Lagartos	4.7	50%
1.5.7.91	15722	Rio Lagartos	5.0	50%
1.5.7.92	15723	Rio Lagartos	4.9	50%
1.5.7.93	15724	Rio Lagartos	5.0	50%
1.5.7.94	15725	Rio Lagartos	5.0	50%
1.5.7.95	15761	San Felipe	4.5	50%
1.5.7.96	15762	San Felipe	5.0	50%
1.5.7.97	15763	San Felipe	3.3	50%
1.5.7.98	15764	San Felipe	5.0	50%
1.5.7.99	15765	San Felipe	4.1	50%
1.5.7.100	15766	San Felipe	4.9	50%
1.5.7.101	15767	San Felipe	5.0	50%
1.5.7.102	15768	San Felipe	5.0	50%
1.5.7.103	15769	San Felipe	5.0	50%
1.5.7.104	15770	San Felipe	5.0	50%
1.5.7.105	15771	San Felipe	3.3	50%
1.5.7.106	15772	San Felipe	4.8	50%
1.5.7.107	15773	San Felipe	3.2	50%
1.5.7.108	15774	San Felipe	3.8	50%
1.5.7.109	15775	San Felipe	4.7	50%
1.5.7.110	15776	San Felipe	2.0	50%

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en los expedientes de beneficiarios y padrón de beneficiarios proporcionados

1.5.8 No se proporcionó documento que acredite la legal posesión del predio donde realizan sus actividades productivas de los siguientes beneficiarios:

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido
1.5.8.1	256	Dzemul	3.2	50%
1.5.8.2	295	Huhí	5.0	50%
1.5.8.3	5363	Kaua	1.1	50%
1.5.8.4	5366	Kaua	1.2	50%
1.5.8.5	5371	Kaua	2.7	50%
1.5.8.6	5379	Kaua	1.1	50%
1.5.8.7	5382	Kaua	3.2	50%

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido
1.5.8.8	6622	Dzilam Bravo	5.0	50%
1.5.8.9	6623	Dzilam Bravo	5.0	50%
1.5.8.10	6624	Dzilam Bravo	5.0	50%
1.5.8.11	6625	Dzilam Bravo	5.0	50%
1.5.8.12	6626	Dzilam Bravo	5.0	50%
1.5.8.13	7636	Dzilam Bravo	5.0	50%
1.5.8.14	7637	Dzilam Bravo	5.0	50%
1.5.8.15	7638	Dzilam Bravo	5.0	50%
1.5.8.16	7748	Mérida	1.5	100%
1.5.8.17	7749	Mérida	1.5	100%
1.5.8.18	7750	Mérida	1.4	100%
1.5.8.19	7751	Mérida	1.5	100%
1.5.8.20	9605	Kaua	1.3	100%
1.5.8.21	9606	Kaua	1.1	100%
1.5.8.22	9607	Kaua	1.1	100%
1.5.8.23	9608	Kaua	1.1	100%
1.5.8.24	9609	Kaua	1.4	100%
1.5.8.25	9610	Kaua	1.4	100%
1.5.8.26	9646	Mérida	1.1	100%
1.5.8.27	9646	Mérida	1.4	100%
1.5.8.28	9647	Mérida	1.4	100%
1.5.8.29	9649	Mérida	1.5	100%
1.5.8.30	9650	Mérida	1.3	100%
1.5.8.31	9651	Mérida	1.4	100%
1.5.8.32	9652	Mérida	1.4	100%
1.5.8.33	10100	San Felipe	3.1	50%
1.5.8.34	11266	Mérida	1.4	100%
1.5.8.35	11267	Mérida	1.5	100%
1.5.8.36	11268	Mérida	1.5	100%
1.5.8.37	11269	Mérida	1.1	100%
1.5.8.38	11270	Mérida	1.5	100%
1.5.8.39	11271	Mérida	1.5	100%
1.5.8.40	11272	Mérida	1.4	100%
1.5.8.41	11273	Mérida	1.5	100%
1.5.8.42	11274	Mérida	1.4	100%
1.5.8.43	11275	Mérida	1.5	100%
1.5.8.44	11276	Mérida	1.5	100%
1.5.8.45	11277	Mérida	1.5	100%
1.5.8.46	11317	Kaua	1.4	100%
1.5.8.47	11318	Kaua	1.5	100%
1.5.8.48	12764	Mérida	4.7	50%
1.5.8.49	12782	Mérida	5.0	50%
1.5.8.50	15034	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.8.51	15035	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.8.52	15036	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.8.53	15037	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.8.54	15038	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.8.55	15039	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.8.56	15040	Rio Lagartos	1.5	100%

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido
1.5.8.57	15041	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.8.58	15042	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.8.59	15043	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.8.60	15044	Rio Lagartos	1.5	100%
1.5.8.61	15481	Kaua	1.3	100%
1.5.8.62	15482	Kaua	1.4	100%
1.5.8.63	15483	Kaua	1.5	100%
1.5.8.64	15484	Kaua	1.5	100%
1.5.8.65	15485	Kaua	1.3	100%
1.5.8.66	15486	Kaua	1.5	100%
1.5.8.67	15487	Kaua	0.7	100%
1.5.8.68	15488	Kaua	1.1	100%
1.5.8.69	15489	Kaua	1.4	100%
1.5.8.70	15490	Kaua	1.1	100%
1.5.8.71	15491	Kaua	1.4	100%
1.5.8.72	15492	Kaua	1.1	100%
1.5.8.73	15493	Kaua	1.1	100%
1.5.8.74	15494	Kaua	1.5	100%
1.5.8.75	15495	Kaua	1.1	100%
1.5.8.76	15496	Kaua	1.4	100%
1.5.8.77	15497	Kaua	1.3	100%
1.5.8.78	15498	Kaua	1.3	100%
1.5.8.79	15499	Kaua	1.3	100%
1.5.8.80	15500	Kaua	1.3	100%
1.5.8.81	15501	Kaua	1.1	100%
1.5.8.82	15502	Kaua	1.4	100%
1.5.8.83	15503	Kaua	1.1	100%
1.5.8.84	15504	Kaua	1.1	100%
1.5.8.85	15505	Kaua	1.1	100%
1.5.8.86	15506	Kaua	1.5	100%
1.5.8.87	15720	Rio Lagartos	5.0	50%
1.5.8.88	15721	Rio Lagartos	4.7	50%
1.5.8.89	15722	Rio Lagartos	5.0	50%
1.5.8.90	15723	Rio Lagartos	4.9	50%
1.5.8.91	15724	Rio Lagartos	5.0	50%
1.5.8.92	15725	Rio Lagartos	5.0	50%
1.5.8.93	15761	San Felipe	4.5	50%
1.5.8.94	15762	San Felipe	5.0	50%
1.5.8.95	15763	San Felipe	3.3	50%
1.5.8.96	15764	San Felipe	5.0	50%
1.5.8.97	15765	San Felipe	4.1	50%
1.5.8.98	15766	San Felipe	4.9	50%
1.5.8.99	15767	San Felipe	5.0	50%
1.5.8.100	15768	San Felipe	5.0	50%
1.5.8.101	15769	San Felipe	5.0	50%
1.5.8.102	15770	San Felipe	5.0	50%
1.5.8.103	15771	San Felipe	3.3	50%
1.5.8.104	15772	San Felipe	4.8	50%
1.5.8.105	15773	San Felipe	3.2	50%

Observación número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto otorgado (miles de pesos)	Porcentaje del apoyo recibido
1.5.8.106	15774	San Felipe	3.8	50%
1.5.8.107	15775	San Felipe	4.7	50%
1.5.8.108	15776	San Felipe	2.0	50%

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en los expedientes de beneficiarios y padrón de beneficiarios proporcionados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 Bis fracción IX, 63 fracción I, 135, 135 bis, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 Bis del Código de la Administración Pública de Yucatán; 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, 73 fracción VI, 75 fracción VII inciso d) y 134 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción II y 27 del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; 21 fracciones I y II, 24 fracción I y 25 fracciones I y III del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 8, 9 fracciones IV y V, 10 fracciones I, IV y V, 12 fracción II, 14 fracción IV y 15 fracciones VII, IX y X del acuerdo SEDER 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso; 18 fracción X y 26 fracción II inciso a, i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; apartado 3.5.1 incisos g, q y w del Manual de Programación y Presupuestación 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3073/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 No proporcionó información soporte de la variable C) Total de productores solicitantes en el año, contenida en el Indicador 18908 – "Porcentaje de productores apoyados con insumos" por lo que no es posible obtener y verificar el grado de cumplimiento del componente 1: "Apoyos económicos y/o en especie para la adquisición de insumos para la producción agropecuaria y agroindustrial entregados" del programa presupuestario 100: Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial.
- 2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2019 con código: SEDER-16462-AP, se detectó lo siguiente:
 - 2.2.1 Respecto de las metas establecidas en el criterio "cuantificación de la población programada a atender", se detectó lo siguiente:
 - 2.2.1.1 No es posible verificar el cumplimiento de la meta establecida de 2,030 hombres maya hablantes atendidos, toda vez que el padrón de beneficiarios proporcionado no permite identificar entre personas maya hablantes y no maya hablantes.
 - 2.2.1.2 No es posible verificar el cumplimiento de la meta establecida de 387 mujeres maya hablantes atendidas, toda vez que el padrón de beneficiarios proporcionado no permite identificar entre personas maya hablantes y no maya hablantes.
 - 2.2.2 Respecto de las metas establecidas en los entregables del criterio "bienes, servicios y metas", se detectó lo siguiente:
 - 2.2.2.1 No es posible verificar el cumplimiento de la meta establecida de 3,900 apoyos económicos del entregable "Apoyos económicos para la compra de insumos, herramientas y equipo a productores agrícolas entregados", toda vez que el padrón de beneficiarios proporcionado no permite identificar quienes son los productores agrícolas que recibieron el apoyo.
 - 2.2.2.2 No es posible verificar el cumplimiento de la meta establecida de 2,600 apoyos económicos del entregable "Apoyos económicos para la compra de insumos, herramientas y equipo a productores pecuarios entregados", toda vez que el padrón de beneficiarios

proporcionado no permite identificar quienes son los productores pecuarios que recibieron el apoyo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I, 160 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 73 fracciones IV, V y VI del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción II del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3073/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Economía.

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 3.1 Respecto al presupuesto asignado al programa asignado mediante la UBP 2019 con código: SEDER-16462-AP por un monto de 40,000.0 miles de pesos aplicable en capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas", la entidad fiscalizada señala que se realizó una ampliación por la cantidad de 4,672.3 miles de pesos, resultando en un presupuesto total de 44,672.3 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó documentación soporte que autorice una modificación al presupuesto del programa.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

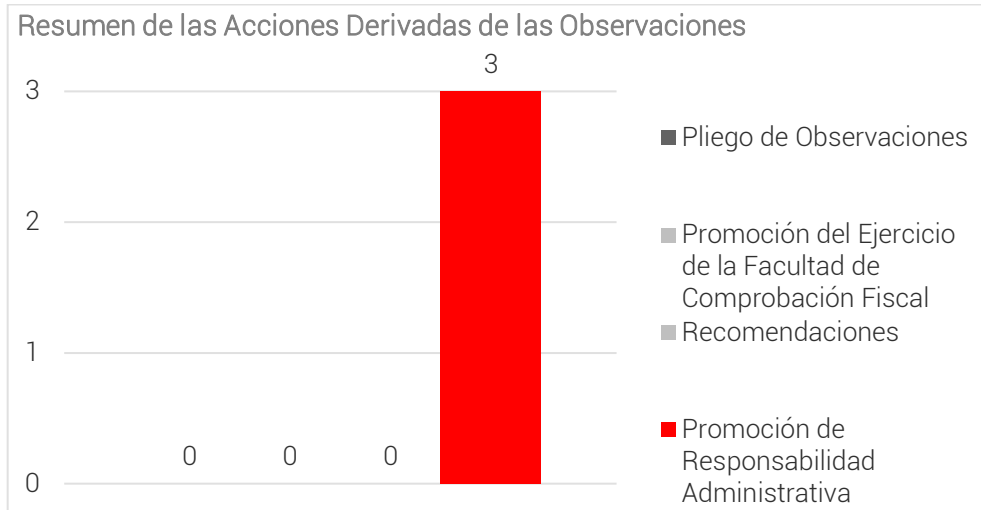
La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3073/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3073/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3073/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3073/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias.



Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Peso a Peso" de la Secretaría de Desarrollo Rural** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Patronato de las Unidades Culturales Y Turísticas del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría de Patronato de las Unidades Culturales Y Turísticas del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

Es una entidad y una oficina paraestatal única en su género en el Estado de Yucatán y en la República Mexicana.

Se crea para:

- Adquirir, edificar y administrar las unidades de servicios turísticos.
- La difusión y conocimiento de los valores históricos de la Cultura Maya. Hoy en día administra 14 paradores turísticos entre ellos zonas arqueológicas que son Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO como Chichén Itzá y Uxmal. Así como centros culturales y ecoturísticos que son reservas naturales protegidas.
- Trabaja en coordinación con todos los niveles de gobierno para fomentar e impulsar un moderno sistema de promoción y difusión, que permita posicionar a Yucatán y México, a través del turismo cultural.
- Aprovecha los recursos y los espacios arqueológicos y turísticos, con el propósito de establecer unidades de servicios para los visitantes y colaborar en la preservación, conservación y restauración del patrimonio histórico de Yucatán.
- Así mismo, administra el Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI y los cines que este edificio alberga.

Ubicación

C, 60 Norte No. 299e Ex Cordemex, Col. Revolución, Mérida Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Patronato de las Unidades Culturales Y Turísticas del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

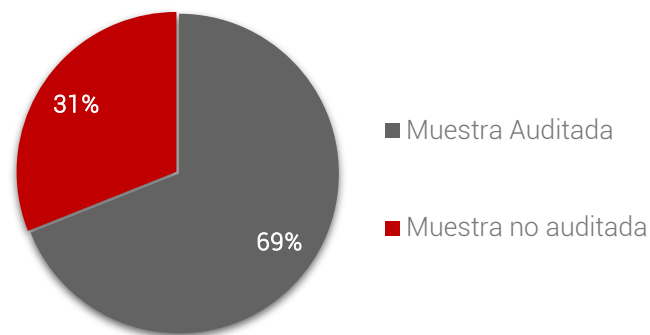
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	591,765.7 miles de pesos
Población objetivo	591,765.7 miles de pesos
Muestra auditada	408,148.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Mendoza Basto
Cesar Bacab Chale
Tahila Peraza Cervantes
Armando Chay Canul
Clendy Chi Estrella

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Control y Desempeño Institucional, Obra Pública, Documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y

responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos autorizado, catálogo de puestos autorizado, , evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos autorizados, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional autorizado, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos autorizado, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo autorizado, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación autorizado, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/DG-0103/2020 de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no registra las obras en proceso en una cuenta del activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable, en incumplimiento al artículo 29 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no muestra los avances presupuestarios, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingresos: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.

- 2.1.5 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 del de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.2 Avances en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuenta, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento al incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI, sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del

acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/DG-0103/2020 de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de servicios personales y el reporte acumulado de nómina, se detectó una diferencia por 4,425.4 miles de pesos, entre el reporte acumulado de nómina proporcionado por el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán y la información contenida en el auxiliar contable en las cuentas "51110-3100-00-00 Sueldo Base al Personal Permanente"; "51120-0000-00-00 Remuneraciones al personal de caract transi"; "51130-0000-00-00 Remuneraciones adicionales y especiales"; "51150-0000-00-00 Otras prestaciones sociales y económicas"; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración que justifique la diferencia presentada.

Observación número	Concepto	Saldo Balanza de Comprobación (miles de pesos)	Saldo Acumulado de Nómina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Sueldos base al personal permanente	47,941.2	47,961.0	-19.9
3.2	Remuneraciones al personal de caract transi	3,869.7	3,338.4	531.3
3.3	Remuneraciones adicionales y especiales	8,684.2	13,632.1	-4,947.9
3.4	Otras prestaciones sociales y económicas	8,872.9	11.1	8,861.8
			Total	4,425.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

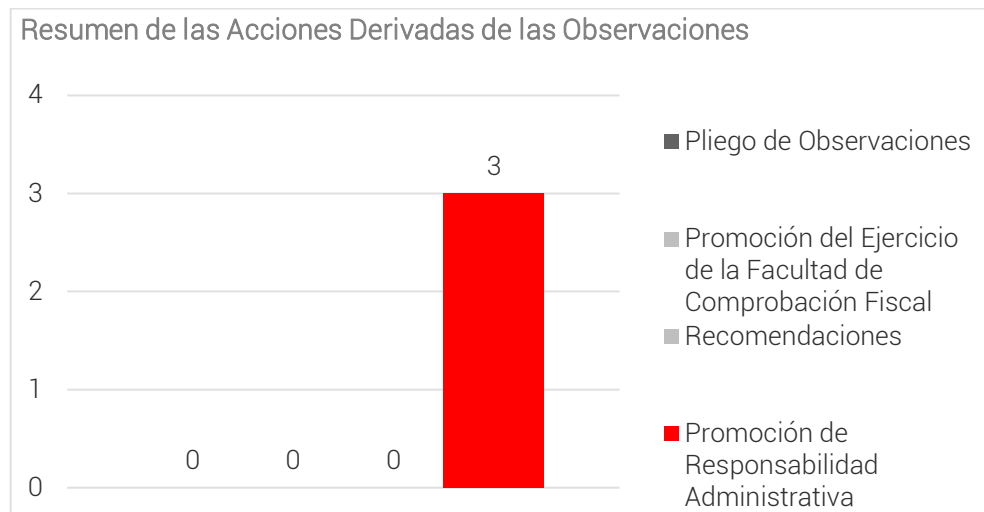
Lo anterior en incumplimiento al artículo 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/DG-0103/2020 de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/DG-0103/2020 de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la	promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/DG-0103/2020 de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/DG-0103/2020 de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

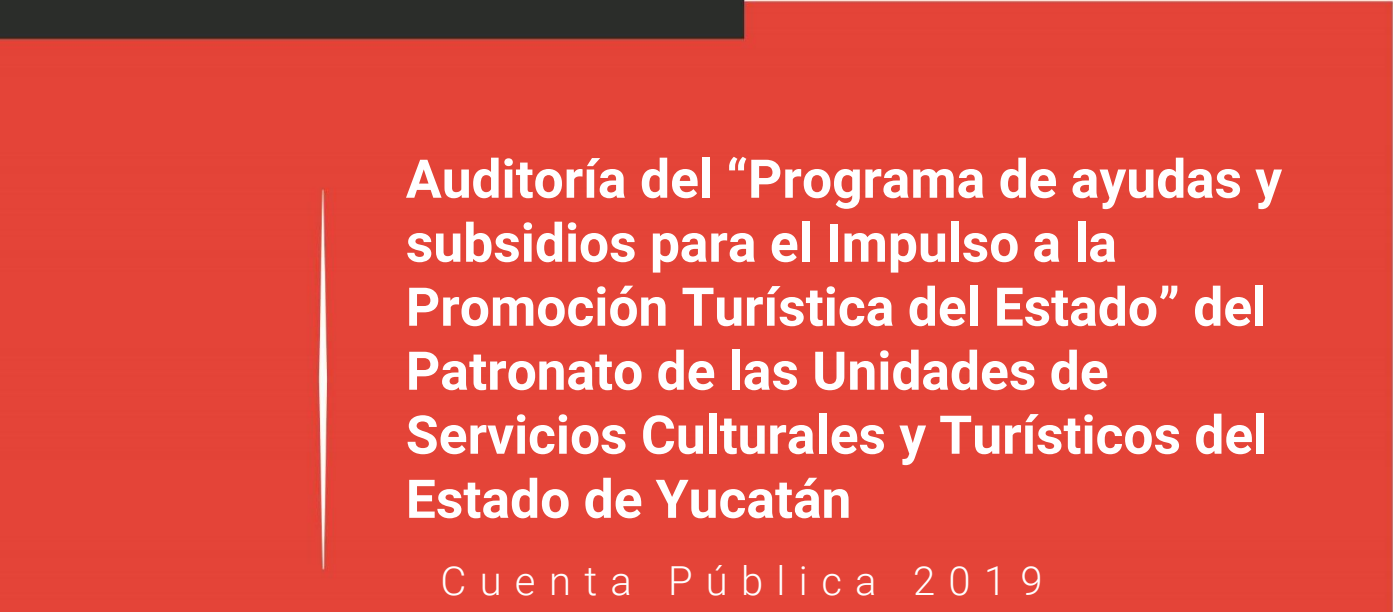
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI

y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Patronato de las Unidades Culturales Y Turísticas del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del “Programa de ayudas y subsidios para el Impulso a la Promoción Turística del Estado” del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Programa: "Ayudas y subsidios para el impulso a la promoción turística del Estado" del Patronato de las Unidades Culturales y Turísticas del Estado de Yucatán

I. Datos Generales

Logo



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 · 2024

CULTUR

PATRONATO DE LAS UNIDADES DE
SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN

Objeto

Incrementar la afluencia de visitantes nacionales e internacionales con pernocta, a través del otorgamiento de subsidios para agencias de viajes mayoristas por la compra de derechos, a precio preferente.

Descripción del programa:

El programa consiste en otorgar incentivos que motiven a los prestadores de servicios turísticos del Estado como agencias de viajes, operadoras de turismo, mayoristas de viajes o similares, que de manera habitual contribuyen a la promoción, difusión y fomento de los atractivos turísticos del Estado de Yucatán, favoreciendo el incremento de turistas internacionales en las zonas arqueológicas de Chichen Itzá, Uxmal, Dzibilchaltún y Ek Balam

Ubicación

C, 60 Norte No. 299e Ex Cordemex, Col. Revolución, Mérida Yucatán

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

La Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán en su artículo 2° fracción I, establece como objeto integrar el plan rector de las actividades turísticas en el estado, con las bases normativas que permitan aprovechar las potencialidades de los atractivos naturales, históricos y culturales, con fundamento en el principio de sustentabilidad. De igual manera, en su artículo 16° fracciones III y V señala como obligaciones de las autoridades en el Estado en materia de Turismo, en el ámbito de su competencia el promover la participación de los sectores privado y social en la actividad turística y diseñar y aplicar programas para crear, conservar y vigilar infraestructura turística y apoyar a la iniciativa privada en el desarrollo de infraestructura, difusión y promoción turística.

La Ley para el patronato de las unidades de servicios culturales y turísticos del Estado de Yucatán señala en su 3° fracción IV como una de las atribuciones del Patronato el promover el incremento del número de visitantes a Yucatán, en coordinación con la Secretaría de Fomento Turístico, la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, y, en su caso, con la Secretaría de Turismo Federal, para ofrecer una mejor y mayor calidad de los servicios en las unidades y paradores, así como en las instalaciones que administre, mediante la realización de promociones, eventos y acciones, que al efecto considere en su programa operativo anual.

El acuerdo Cultur 1/2019 menciona que el Estado de Yucatán cuenta con sitios naturales de majestuosa belleza y monumentos arqueológicos únicos, entre ellos, la zona arqueológica de Chichén Itzá, declarada patrimonio cultural de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura, así como las zonas arqueológicas de Uxmal, Dzibilchaltún y Ek Balam, las cuales, en su conjunto, representan un gran potencial turístico y una alternativa viable para diversificar la economía del estado.

La Unidad Básica de Presupuestación 2019 con Código: CULTUR-20603-AP señala en su problema específico; apoyar a los prestadores de servicios turísticos para que no se vean afectadas sus economías de tal manera que provoque pérdidas financieras en su industria que generaría el cierre de varios prestadores de servicios turísticos, en consecuencia habrían pérdidas de fuentes de empleo, lo que impactaría directamente al turismo del estado de Yucatán provocado por el incremento del costo de los derechos por acceso a las zonas arqueológicas, derivado de los compromisos adquiridos en la preventa (acceso a la zona arqueológica, transportación de los turistas a las zonas arqueológicas, mismos

que no se podrían cumplir si no se cuentan con los derechos al precio al cual ellos prevendieron) para la promoción y comercialización de la temporada de excursiones arqueológicas 2019.

Los objetivos del programa, se alinean con el Plan Nacional de Desarrollo en su eje 3: "Economía" en específico con el tema: "Mercado Interno y el Empleo" así como con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 1: "Yucatán con Economía Inclusiva" con el tema 1.4: "Impulso al Turismo" y con el objetivo 1.4.2: "Incrementar la afluencia de visitantes en Yucatán". A su vez se alinean con el Programa Especial de Turismo en su tema estratégico 3: "Industria Turística Competitiva", en específico con su objetivo 3.1: "Incrementar la estadia de los turistas en la entidad" con su estrategia 3.1.1: "Fomentar la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos en el estado de Yucatán".

Se estableció en la UBP 2019 con código: CULTUR-20603-AP un presupuesto total de 25,000.0 miles de pesos para el Programa, de carácter estatal, aplicable en capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas"; sin embargo, no se ministró dicha cantidad para la operación del programa en vista de una reducción al presupuesto, por lo que se constituyó un contrato de crédito puente con la Secretaría de Administración y Finanzas por la cantidad de 25,000.0 miles de pesos con devolución de los recursos ejercidos de manera retroactiva a la fecha de su radicación para su ejecución.

Objetivo del programa

El Programa "Programa de ayudas y subsidios para el Impulso a la Promoción Turística del Estado" tiene como objetivo: Incrementar la afluencia de visitantes nacionales y extranjeros con pernocta en Yucatán, a través del otorgamiento de subsidios para agencias de viajes mayoristas por la compra de derechos a precio preferente durante el período del primero de febrero al treinta de abril de dos mil diecinueve.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del Programa: "Programa de ayudas y subsidios para el Impulso a la Promoción Turística del Estado", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia el H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de

auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Valentina Concepción Alcocer Ek
Wendy Velazquez Pompeyo
Selmi Careli Rejon Pacheco

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones

legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Elaboró unidad básica de presupuestación (UBP) 2019 con código: CULTUR-20603-AP.
- La población programada a atender señalada en la UBP 2019 con código: CULTUR-20603-AP coincide con la establecida en el programa presupuestario: 107 Promoción y Comercialización Turística.
- Cuenta con una ficha técnica de indicadores del programa.

- Publicó en la página web <http://culturyucatan.com> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Cuenta con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el decreto de creación de la entidad y sus reformas, los cuales se encuentran publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Elaboró padrón de beneficiarios del programa.
- Cuenta con organigrama de fecha enero 2019 actualizado de acuerdo a lo establecido en el estatuto orgánico de la entidad fiscalizada y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Realizó el cálculo del indicador 19,918 "Promedio de derechos vendidos por prestador de servicios turísticos" del componente 4 "Subsidios para prestadores de servicios turísticos para la compra de derechos a precio preferente, otorgados" establecido en el programa presupuestario y su matriz de indicadores correspondiente al programa.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 100% de la meta establecida en el criterio "bienes, servicios y metas" de 1 convocatoria publicada.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 92.59% respecto a la meta establecida en el criterio "área de enfoque" de atender a 27 empresas.

3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Se estableció en la UBP 2019 con código: CULTUR-20603-AP un presupuesto total de 25,000.0 miles de pesos para el programa.
- El crédito efectuado para el programa fue de 25,000.0 miles de pesos; de los cuales proporcionó documentación soporte de gastos por un total de 25,000.0 miles de pesos cantidad que representó un 100.00% del presupuesto total.

Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 De la revisión realizada al acuerdo Cultur 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación para el Programa de ayudas y subsidios para el Impulso a la Promoción Turística del Estado, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.1 Su publicación en el diario oficial del gobierno del Estado de Yucatán es de fecha 31 de enero del ejercicio fiscal auditado; sin embargo, debió publicarse a más tardar el 31 de diciembre al año previo de su ejecución.
 - 1.1.2 En el apartado "descripción", no se estableció de manera clara y concreta lo siguiente, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios:
 - 1.1.2.1 Los tipos de incentivos que se otorgarán a los interesados.
 - 1.1.2.2 La manera en que los interesados se beneficiarán con los incentivos otorgados.
 - 1.1.3 El elemento "población objetivo" no presentó las características de la población programada a atender por cada componente a través del formato 2 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios.
 - 1.1.4 Existe una incongruencia entre lo señalado en los elementos "población objetivo" y "requisitos para ser beneficiario", toda vez que en el primero se señala que los interesados deben estar domiciliados en los estados de Yucatán o Quintana Roo, mientras que en el segundo se señala que es su actividad principal o actividad económica preponderante y no su domicilio la que debe estar dentro del territorio de los estados de Yucatán y Quintana Roo.

Población objetivo.	Requisitos para ser beneficiario.
<p>Podrán acceder a los beneficios del programa las personas físicas o morales cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios turísticos a través de agencias de viajes, operadoras de turismo, mayoristas de viajes u otros similares del sector turístico, que compren</p>	<p>Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Tener como actividad principal o como actividad económica preponderante, la prestación de servicios turísticos a través</p>

Población objetivo.

Requisitos para ser beneficiario.

derechos y que se encuentren domiciliadas en los estados de Yucatán o Quintana Roo. de agencias de viajes, operadores de turismo, mayoristas de viajes u otras similares dentro del territorio de los estados de Yucatán o Quintana Roo..

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Acuerdo Cultur 1/2019.

1.1.5 El elemento "convocatoria" no establece los elementos necesarios para que los interesados conozcan con certidumbre los criterios de selección, trámites y cobertura del programa, los cuales se encuentran señalados en los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios.

1.1.6 No se incluyó la obligación de reintegrar a hacienda los recursos del programa no destinados a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

1.1.7 Del análisis realizado a los anexos contenidos, se detectó lo siguiente:

1.1.7.1 No se incluyó la mención que el programa es gratuito en los formatos del programa.

1.1.7.2 No se incluyó una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las reglas de operación en los formatos del programa.

1.2 Del análisis realizado a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada respecto a la publicación de los indicadores del programa, se detectó lo siguiente:

1.2.1 La publicación de los indicadores se realizó en el portal de transparencia y no en el sitio <http://culturyucatan.com>; por lo que no se proporcionó evidencia de haber publicado los indicadores del programa en el sitio web de la entidad fiscalizada.

1.2.2 Los indicadores reportados no incluyen número ni nombre que permita identificarlos con los señalados en la ficha técnica de indicadores correspondiente al programa presupuestario.

1.2.3 No se incluye el año que se reporta, por lo que no es posible validar que correspondan al periodo auditado.

1.3 Del análisis realizado a la UBP 2019 con código: CULTUR-20603-AP, se detectó que no se señala en el criterio "objetivo", los subsidios que otorga el programa:

- 1.4 No proporcionó evidencia de haber solicitado la inscripción del programa en el Padrón de Trámites y Servicios Estatales.
- 1.5 De la revisión a los expedientes de beneficiarios y facturas por la venta de boletos proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
- 1.5.1 Se detectó al siguiente beneficiario que no se encuentra domiciliado en el Estado de Yucatán o Quintana Roo y accedió al apoyo del programa:

Número de observación	Nombre del beneficiario	Número de expediente
1.6.1.1	[REDACTED]	3

Fuente Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

- 1.5.2 No proporcionó acta constitutiva del siguiente beneficiario:

Número de observación	Nombre del beneficiario	Número de expediente
1.6.7.1	[REDACTED]	1

Fuente Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

- 1.6 Del análisis realizado a la documentación relacionado con la publicación de las reglas de operación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó fueron publicadas en el portal de transparencia y no en el sitio web <http://culturyucatan.com>; por lo que no se proporcionó evidencia de haber publicado las reglas de operación del programa en el sitio web de la entidad fiscalizada.
- 1.7 No proporcionó evidencia suficiente que permita validar haber dado a conocer a todo el personal que intervino en la operación del programa las reglas de operación.
- 1.8 No proporcionó manual de organización vigente debidamente autorizado de las direcciones encargadas de la operación del programa.
- 1.9 No proporcionó manual de procedimientos vigente debidamente autorizado de las direcciones encargadas de la operación del programa.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 Bis, 135, 135 Bis, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40 y 42 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán; 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, 75 fracción VII

inciso d) y 134 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 27 del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; 5 fracción VI, 13 fracción III, 13 Bis, 14, 19 fracción I, 21 fracción I, 24 fracción I y 25 fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 18 fracción X y 26 fracción II incisos a e i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 15 fracciones II y III del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; 5, 9 fracción IV, 10 fracciones I y II del acuerdo Cultur 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de ayudas y subsidios para el Impulso a la Promoción Turística del Estado; apartado 3.5.1 inciso q del Manual de Programación y Presupuestación 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/DG/128/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 Se detectó que el indicador 19918 no permite obtener un resultado confiable del promedio de derechos vendidos por prestador de servicios turísticos, toda vez que, de acuerdo a la definición señalada en la matriz de indicadores, se considerarán para la realización del cálculo únicamente a prestadores de servicios turísticos que compren como mínimo mil derechos durante el período del primero de febrero al treinta de abril en el programa, excluyendo a los beneficiarios que hayan adquirido una cantidad menor.

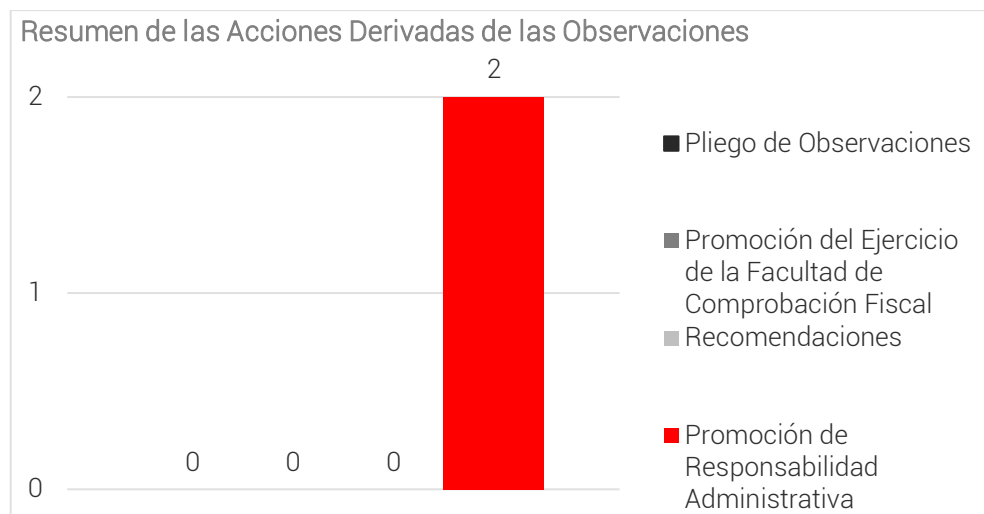
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 73 fracción IV del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/DG/128/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/DG/128/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/DG/128/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Programa de ayudas y subsidios para el Impulso a la Promoción Turística del Estado" del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.

ASEY